



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
NICARAGUA,  
MANAGUA  
UNAN - MANAGUA

***Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa***  
***Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas***

## **SEMINARIO DE GRADUACIÓN**

**Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas**

**Tema:**

“Tributos en las empresas del Departamento de Matagalpa, período 2018”

**Subtema:**

Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en el Beneficio Sajonia Estate Coffee, S.A. ubicado en la comarca Quebrada Honda del departamento de Matagalpa, período 2018.

**Autoras:**

Erika del Carmen Rivera Rivas  
Magaly del Rosario Herrera Urbina  
Tatiana del Socorro Mendoza Martínez

**Tutor:**

MSc. Manuel de Jesús González García

Matagalpa, Mayo 2019

**TEMA:**

“Tributos en las empresas del departamento de Matagalpa, período 2018.”

**SUBTEMA:**

Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en el Beneficio Sajonia Estate Coffee, S.A. ubicado en la comarca Quebrada Honda del departamento de Matagalpa, período 2018.

## INDICE

DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTO.....	ii
VALORACIÓN DEL DOCENTE .....	iii
RESUMEN .....	iv
I. INTRODUCCION.....	1
II. JUSTIFICACION .....	3
III. OBJETIVOS .....	4
IV. DESARROLLO.....	5
1. Tributos .....	5
1.1. Definición de Tributos .....	5
1.2. Importancia de los Tributos.....	5
1.3. Clasificación de los Tributos .....	6
1.4. Contribuyentes.....	7
1.4.1. Grandes Contribuyentes.....	7
1.4.2. Pequeños Contribuyentes.....	8
1.5. Régimen Fiscal .....	9
1.5.1. Régimen General.....	9
1.5.2. Cuota Fija.....	10
1.6. Período Fiscal .....	10
1.7. Impuesto .....	11
1.7.1. Impuesto Sobre la Renta - I.R.....	11
1.7.1.1. Rentas de Trabajo.....	12
1.7.1.1.1. Base Imponible .....	13
1.7.1.1.2. Alícuotas .....	14
1.7.1.2. Rentas de Actividades Económicas .....	16
1.7.1.2.1. Retenciones en la Fuente .....	17
1.7.1.2.1.1. Alícuotas .....	18
1.7.1.2.1.2. Base Imponible .....	20
1.7.1.2.2. Pago Mínimo Definitivo.....	23
1.7.1.2.2.1. Base Imponible .....	25
1.7.1.2.2.2. Alícuotas .....	26
1.7.1.2.3. IR Anual.....	26
1.7.1.2.3.1. Base Imponible .....	27

1.7.1.2.3.2.	Alícuotas .....	28
1.7.1.3.	Rentas de Capital y Ganancias o Pérdida de Capital.....	29
1.7.1.3.1.	Base Imponible .....	30
1.7.2.	Impuesto al Valor Agregado – IVA.....	33
1.7.2.1.	Base Imponible .....	34
1.7.2.2.	Alícuotas .....	35
1.7.2.3.	Exenciones .....	36
1.7.3.	Impuesto Selectivo al Consumo –ISC.....	41
1.7.3.1.	Base Imponible .....	42
1.7.3.2.	Alícuotas .....	42
1.7.3.3.	Sujetos Obligados .....	42
1.7.3.4.	Exenciones .....	43
1.7.4.	Transacciones Bursátiles (Bolsa Agropecuaria).....	44
1.7.4.1.	Alícuotas .....	46
1.7.4.2.	Base Imponible .....	48
1.7.4.3.	Exenciones .....	49
1.7.4.4.	Productos transados en la Bolsa Agropecuaria.....	49
1.7.4.4.1.	Beneficios .....	50
1.7.4.5.	Retenciones definitivas.....	52
1.7.4.5.1.	Indemnizaciones, dietas y rentas del trabajo de residentes o no residentes ...	52
1.7.4.5.2.	Rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital .....	52
1.7.4.5.3.	Retención definitiva por transacciones en bolsas agropecuarias .....	53
1.7.5	Procedimientos para el pago de los impuestos .....	54
1.7.5.1	Ventanilla electrónica tributaria-VET .....	54
1.7.5.2.	Declaración mensual de impuestos.....	56
1.7.5.3.	Boleta de información de trámite BIT .....	64
1.8.	Impuestos y Tasas Municipales .....	65
1.8.1	Impuestos Municipales sobre Ingresos-IMI .....	66
1.8.1.1.	Base imponible.....	66
1.8.1.2.	Alícuota .....	67
1.8.2.	Impuesto sobre Bienes Inmuebles-IBI .....	67
1.8.2.1.	Base imponible. ....	68
1.8.2.2.	Alícuota .....	69
1.8.3.	Impuesto de Matrícula.....	69
1.8.3.1	Procedimiento para el cálculo de la matrícula .....	70

1.8.4.	Tasas Municipales.....	71
1.8.4.1	Tasas por Servicio.....	72
1.8.4.2.	Tasa por Aprovechamiento.....	73
1.8.5.	Impuesto de rodamiento.....	74
1.8.6.	Procedimiento para el pago de los impuestos y tasas municipales .....	74
1.9.	Contribuciones Especiales.....	83
1.9.1.	Seguro social - INSS.....	83
1.9.1.1.	Regímenes de Afiliación.....	85
1.9.1.2.	Base Imponible .....	88
1.9.2.	INATEC (Instituto Nacional Tecnológico) .....	88
1.9.2.1.	Base Imponible .....	89
1.9.2.2.	Tasa de aplicación.....	90
1.9.3.	Procedimiento para el pago de Contribuciones Especiales .....	91
1.9.3.1.	Sistema Integrado de Aplicaciones Específicas – SIE .....	91
1.9.3.1.1.	Beneficios del Sistema Integrado de Aplicaciones Específicas .....	91
1.9.4.	Procedimientos para el pago de Cotizaciones.....	93
1.10.	Matriz Comparativa de Tributos en la Empresa .....	99
1.10.1.	Valoración de la Aplicación, Registro y Pago de Tributos .....	101
1.11.	Empresa .....	101
1.11.1.	Generalidades de Empresa .....	102
1.11.2.	Estructura organizativa .....	103
1.11.3.	Misión, Visión y Valores .....	104
1.11.4.	Sistema Contable .....	107
1.11.4.1.	Tipos de Sistemas Contable .....	107
1.11.4.2.	Elementos del sistema contable .....	109
V.	CONCLUSIONES .....	113
VI.	BIBLIOGRAFIA .....	114
VII.	ANEXOS	

## INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Tarifa del impuesto de cuota fija.....	10
Tabla 2: Tabla Progresiva del IR.....	14
Tabla 3: Cálculo IR – Rentas de Trabajo.....	15
Tabla 4: Registro contable del IR salario.....	16
Tabla 5: Alícuotas a aplicar por retención en la fuente .....	22
Tabla 6: Registro contable de retención por compra de un bien .....	23
Tabla 7: Registro contable, provisión del PMD.....	26
Tabla 8: Renta Neta Anual.....	28
Tabla 9: Registro contable, provisión del IR Anual .....	29
Tabla 10: registro contable, aplicación de IVA por la compra de repuestos.....	35
Tabla 11: Registro contable, venta de "Grand Café" .....	36
Tabla 12: Registro contable, acreditación del IVA .....	41
Tabla 13: Registro contable, venta de café transado por medio de la bolsa agropecuaria ...	48
Tabla 14: Retenciones en la Fuente.....	57
Tabla 15: Registro contable para el pago de IR salario .....	59
Tabla 16: Registro contable, pago a la DGI por PMD .....	60
Tabla 17: Ejemplo de hoja de Excel para declarar el IVA Acreditable.....	60
Tabla 18: Registro contable, pago del IR Anual.....	63
Tabla 19: Valor de sticker de rodamiento .....	74
Tabla 20: Contabilización del pago del Impuesto Municipal sobre Ingresos .....	76
Tabla 21: Contabilización del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.....	78
Tabla 22: Cálculo del Impuesto de la Matricula.....	80
Tabla 23: Pago del Impuesto de Matricula .....	80
Tabla 24: Contabilización del pago de tasas municipales y sticker de rodamiento .....	82
Tabla 25: Cuota para el pago de los regímenes. ....	87
Tabla 26: Cálculo realizado conforme al Régimen Integral y IVM-RP.....	87
Tabla 27: Provisión de la nómina del mes de abril 2018 .....	98
Tabla 28: Contabilización del pago de la Cuota Laboral, Patronal e INATEC.....	98
Tabla 29: Misión y Visión de Sajonia Estate Coffee S.A.....	105

## INDICE DE FIGURAS

Figura 1: Impuesto Sobre la Renta IR.....	11
Figura 2: Rentas de Actividades Económicas .....	16
Figura 3: Transacciones en la Bolsa Agropecuaria .....	45
Figura 4: Lista de bienes autorizados a transarse en BAGSA.....	50
Figura 5: Procedimientos de la VET (Ventanilla Electrónica Tributaria).....	55
Figura 6: Procedimientos de la VET (Ventanilla Electrónica Tributaria).....	55
Figura 7: Procedimientos de la VET (Ventanilla Electrónica Tributaria).....	56
Figura 8: Declaración mensual de las retenciones IR en la fuente del mes de abril 2018.....	58
Figura 9: Declaración mensual del Pago Mínimo Definitivo del mes de abril 2018.....	59
Figura 10: Declaración mensual del IVA Acreditable del mes de abril 2018 .....	62
Figura 11: Declaración de la Renta Anual IR.....	63
Figura 12: Boleta de Informacion Tributaria de Pago de Impuestos Mensuales.....	64
Figura 13: Boleta de Información Tributaria de pago de IR Anual .....	65
Figura 14: Recibo de Tesorería -Impuesto Municipal sobre Ingresos .....	76
Figura 15: Recibo de Tesorería -Impuesto sobre Bienes inmuebles .....	79
Figura 16: Recibo de Tesorería -Impuesto de Matricula.....	81
Figura 17: Recibo de tesorería -Tasa por servicio, Sticker de Rodamiento.....	83
Figura 18: Flujo de procedimientos de la SIE. ....	92
Figura 19: Pantalla de acceso al SIE para empleadores .....	93
Figura 20: Organigrama de Sajonia Estate Coffee, S.A.....	104
Figura 21: Valores de Sajonia Estate Coffee, S.A .....	106
Figura 22: Acceso al Sistema ERP.....	108
Figura 23: Sistema Contable ERP .....	109
Figura 24: Regla de Cargo y Abono .....	110

## DEDICATORIA

Dedico este Seminario de Graduación primeramente a Dios nuestro creador porque me brindó día a día sabiduría, entendimiento, paciencia, y por permitirme llegar a la meta de la finalización de este trabajo, también por haberme brindado la dicha de conocer grandes personas que fueron de apoyo fundamental en este logro de mi vida.

A mi madre Juana del Carmen Rivas: quien ha sido la parte más fundamental en mi vida; como mi gran consejera, y amiga, ella con sus grandes sacrificios me permitió llegar en donde estoy, por ser una madre luchadora que a pesar de las adversidades me sacó adelante e hizo de mí una persona de bien y me regocijo al decir que tengo una madre extraordinaria.

A mis hermanos que siempre me han brindado su apoyo incondicional en esta etapa de mi vida, me alentaron para que cumpliera mis metas y sueños y siempre confiaron en mi capacidad.

*Erika del Carmen Rivera Rivas*



## DEDICATORIA

Dedico este seminario a Dios como el Ser más maravilloso del universo, por darme las fuerzas que tanto he necesitado, por regalarme entendimiento para poder discernir todo acontecimiento que ha puesto en mi camino.

A mi preciosa madre por todo el sacrificio que ha hecho por mí durante su vida, la amo con todo mí ser.

Lo dedico especialmente a uno de mis grandes amores de mi vida, mi amiga y hermana del alma Norannie de los Ángeles Roa Zeledón (Q.E.P.D.), el cual Dios quiso un día que estuvieras con Él y te llevo durante este proceso, siempre estarás viva en mi corazón y espero poder encontrarme nuevamente contigo, te amo hasta el infinito.

A mis compañeras de seminario, ya que a pesar del tiempo y las dificultades que pasamos, logramos hacer un buen equipo y cumplir con nuestros objetivos.

*Magaly del Rosario Herrera Urbina*

## DEDICATORIA

A Dios principalmente porque a él debo todo lo que tengo, todo lo que soy, gracias a Él que me regala sabiduría, inteligencia y entendimiento día con día; me fortalece y me llena de su gran misericordia y bondad cada mañana. Por proveer todos los recursos necesarios para poder triunfar y hacer de mis sueños una realidad. ¡A Dios sea Gloria!

A mi familia en especial a mi madre Socorro Martínez, por su amor, su trabajo y sus sacrificios en todos estos años, pues gracias a su esfuerzo he llegado hasta aquí, y convertirme en lo que soy; a mi hermano Ricardo Mendoza, a mi esposo Lester Rostrán por su apoyo incondicional y comprensión en todo momento.

A mis compañeras, Erika Rivera Rivas y Magaly Herrera por permitirme ser parte junto a ellas de este triunfo, compartiendo de muchos momentos juntas durante el desarrollo de este trabajo, Dios las bendiga siempre en todo lo que emprendan.

A Nuestro tutor profesor Manuel González, por su paciencia y dedicación brindada durante todo el año y sus palabras de aliento para continuar esforzándonos y comprometiéndonos a dar lo mejor de nosotras siempre.

*Tatiana del Socorro Mendoza Martínez*

## AGRADECIMIENTO

Agradecemos infinitamente a Dios por que nos acompañó día a día en la elaboración de este trabajo, porque fue el que mantuvo a este grupo unido que a pesar de los obstáculos que se nos presentaron nunca nos dimos por vencido.

Por su colaboración agradecemos a la Lic. Alba Massiel Hernández contadora y a la Lic. Deyla del Rosario Pérez administradora, quienes a nombre del Beneficio Sajonia Estate Coffee, S.A nos abrieron las puertas, nos brindaron la información necesaria, así como regalarnos su valioso tiempo y amabilidad al aclarar nuestras dudas que surgían durante la elaboración de este trabajo.

A todos los docentes de contabilidad que nos acompañaron en todos estos años de la carrera, en especial a nuestro tutor: MSc. Manuel de Jesús González García; muchas gracias por su atención, comprensión, paciencia, orientación e inspiración ya que todos los días nos motivaba, también le agradecemos por creer en nuestra capacidad como estudiantes y futuros profesionales.

*Erika del Carmen Rivera Rivas*

*Magaly del Rosario Herrera Urbina*

*Tatiana del Socorro Mendoza Martínez*



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
NICARAGUA,  
MANAGUA

UNAN - MANAGUA

**FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA MATAGALPA  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS**

---

**VALORACIÓN DEL DOCENTE**

El Código Tributario de la República de Nicaragua con sus reformas, argumenta que los Tributos son las prestaciones que el Estado exige mediante la Ley, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos se clasifican en Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. (Ley N°562, 2008).

Por su parte, la Contabilidad es la herramienta encargada de suministrar información económica y financiera, tanto cuantitativa como cualitativa de los entes, de la cual surge la base para la determinación y cálculos de los Tributos a que están obligados por Ley; a su vez representa una herramienta generadora de información enfocada en dar cumplimiento a las obligaciones fiscales y legales del contribuyente.

El oportuno pago de los Tributos es una práctica sana en las empresas, utilizando los medios y procedimientos que han sido designados por el Estado para hacerlos efectivo en tiempo y forma, evitando de esta manera incurrir en multas, moras o inconvenientes que pudieran afectar financiera y económicamente a las empresas.

Por lo antes expuesto, el presente Seminario de Graduación “**APLICACIÓN REGISTRO, Y PAGO DE LOS TRIBUTOS EN LAS EMPRESAS DEL DEPARTAMENTO DE MATAGALPA, PERIODO 2018**” para optar al Título de **Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas**, es un proceso investigativo que cumple con todos los requisitos metodológicos, basados en la estructura y rigor científico requeridos por las normativas vigentes de nuestra Alma Mater; por lo tanto considero que está autorizado para presentarse ante el Tribunal Examinador.

---

MSc. **Manuel de Jesús González García**

Tutor

## RESUMEN

El presente seminario de graduación trata sobre los “Tributos en las empresas del departamento de Matagalpa, en el período 2018, el cual tiene como objetivo “Evaluar la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en el beneficio Sajonia Estate Coffee, S.A, del Municipio de Matagalpa, en el período 2018”.La aplicación de los tributos en las empresas es de mucha importancia debido a que toda persona ya sea natural o jurídica necesita tener conocimiento sobre tributos esto con el propósito de poder aplicarlos sin llegar a pagar mora y multas, para esto deben de registrarlos y declararlos tal como lo establece la ley. Los tributos son de gran importancia para el desarrollo del país ya que mediante la recaudación de los mismos permiten al gobierno realizar programas y proyectos en beneficio de la comunidad, pero para esto los contribuyentes deben estar al día con el pago de los tributos. Los tributos que se aplican en el beneficio Sajonia son los siguientes: Impuesto sobre la Renta (IR), Retenciones en la Fuente, Impuesto Municipales, Tasas Municipales, INSS Laboral, Patronal e INATEC, realiza transacciones bursátiles por medio de la Bolsa Agropecuaria BOLSACEN, utiliza la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET) para las debidas declaraciones, así como el Sistema Integrado de Aplicaciones Específicas (SIE); podemos concluir que el beneficio Sajonia aplica, registra, declara y paga los diferentes Tributos según lo establecido por la Ley, Reglamentos y Decretos siendo estos los siguientes: Ley de Concertación Tributaria, el Código Tributario, el Plan de Arbitrio, Reglamento General de la Seguridad Social y Reglamento de recaudo del aporte 2%.

Palabras claves: Aplicación, Registro, Pago, Tributos y Procedimientos.

## I. INTRODUCCION

El presente trabajo investigativo se realizó en base al estudio de la temática “Aplicación, registro y pago de los Tributos en el Beneficio Sajonia Estate Coffee, S.A. ubicado en la comarca Quebrada Honda del departamento de Matagalpa, en el período 2018.

Los Tributos son de gran importancia para el desarrollo de cada país, a través de los mismos se financian todos los programas que implementan los gobiernos en beneficio de la sociedad.

Los Tributos son obligaciones que todos los nicaragüenses debemos pagar al Estado en la cantidad y forma que la ley lo señala, ya sea como persona natural o jurídica desde su propia fuente. Para cada uno de ellos, los Tributos existentes y que nacen conforme ley compuesta por diversos elementos que vienen a regir desde el nacimiento de la imposición hasta la cuantificación de la obligación para su posterior gestión, sin que éste signifique una violación a los derechos del contribuyente, consagrados según leyes dictadas junto a sus reglamentos.

Como antecedentes de estudios encontramos a nivel internacional una tesis realizada en México, Monterrey Junio 2012, un análisis sustantivo del esquema de tasas y regímenes especiales aplicables en el impuesto al valor agregado realizado en la Universidad Autónoma de Nuevo León. A nivel nacional en Managua, Nicaragua Noviembre 2010, en una monografía en la Universidad de Centro América UCA, Facultad de Ciencias Jurídicas, un análisis jurídico: Como el impuesto sobre la renta grava la capacidad contributiva de las personas naturales. A nivel local en Matagalpa, Febrero 2017, un seminario de graduación realizado en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua Facultad Regional Multidisciplinaria Matagalpa, analizaron los impuestos sobre la renta IR en las empresas de los departamento de Matagalpa, Managua y Jinotega.

Por tal motivo el propósito de nuestro trabajo investigativo que se desarrolla en las páginas a continuación, lo hemos dedicado a dar un recorrido por los principios y definiciones de Tributos, el ámbito de aplicación y demás disposiciones generales, también sobre el marco legal de la relación Tributaria, estudiando su alcance y sus límites, abordando así la obligación tributaria como una imposición más desde los conceptos de cada Tributo, las generalidades de los mismos, las alícuotas, la exenciones hasta llegar al registro y pago en la organización elegida para el desarrollo de esta investigación que lo abreviaremos como “Beneficio Sajonia”, todo dentro del sistema tributario nicaragüense.

La investigación tiene un enfoque cuantitativo con uso de técnicas cualitativas, a partir de la información recolectada para luego ser evaluada a través de instrumentos, según el tipo de investigación es de tipo descriptivo, porque se describe el procedimiento contable de los Tributos, es aplicada porque se realizó en el Beneficio Sajonia, es de corte transversal debido a que se estudia el período 2018, los métodos utilizados son el científico y teórico porque hace uso de información teórica para dar respuesta por medio del análisis a la temática, la población son las empresas del Departamento de Matagalpa, la muestra es el beneficio, el instrumento aplicado fue la entrevista (Anexo 2), nuestra variable es Tributos y las subvariables: Generalidades, Empresa, Impuestos, Bolsa Agropecuaria, Tasas, Contribuciones Especiales, Contabilización (Anexo 1).

## II. JUSTIFICACION

El presente trabajo investigativo comprende la temática de los Tributos en las empresas de Matagalpa, con el propósito de evaluar la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en el Beneficio Sajonia Estate Coffee, S.A. ubicado en la comarca Quebrada Honda del Departamento de Matagalpa, período 2018.

Es de gran importancia que todas las empresas (personas naturales o jurídicas) cumplan con el pago de los Tributos, ya que es de carácter obligatorio según las leyes establecidas, al no cumplir con la misma se cometerían delitos ante el Fisco lo que conlleva a sanciones monetarias o la clausura del negocio.

Asimismo, el tema tiene mucho impacto porque las Empresas deben ser conocedoras de la aplicación correcta de los impuestos conforme al marco legal que las respalda. De igual modo con el pago a tiempo de los Tributos, contribuyen al desarrollo del país, por representar una fuente de ingreso económico para el Estado.

Los resultados de este estudio beneficiarán al Beneficio SAJONIA, S.A ya que tendrán un conocimiento más profundo sobre cómo han venido aplicando, registrando y pagando los Tributos, a nosotras para reforzar nuestros conocimientos adquiridos a lo largo de la carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que sirva como herramienta o base para otras investigaciones de naturaleza similar en su totalidad o en algunos de los fragmentos del mismo, a los estudiantes y docentes de UNAN FAREM MATAGALPA para que en el futuro cuenten con la información como referencia bibliográfica para reforzar sus conocimientos en el tema de los Tributos y a todos aquellos interesados en el tema.



### **III. OBJETIVOS**

#### **OBJETIVO GENERAL**

Evaluar la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en el Beneficio Sajonia Estate Coffee, S.A. ubicado en la comarca Quebrada Honda del departamento de Matagalpa, período 2018.

#### **OBJETIVOS ESPECIFICOS**

1. Identificar que Tributos son aplicables al Beneficio Sajonia Estate Coffee, S.A. (SAJONIA) del departamento de Matagalpa, período 2018.
2. Describir el procedimiento de Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en el Beneficio Sajonia Estate Coffee, S.A. (SAJONIA) del departamento de Matagalpa, período 2018.
3. Valorar el procedimiento de Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en el Beneficio Sajonia Estate Coffee, S.A. (SAJONIA) del departamento de Matagalpa, período 2018.

## **IV. DESARROLLO**

### **1. Tributos**

#### **1.1. Definición de Tributos**

Son las prestaciones que el Estado exige mediante ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. (Báez & Báez, 2007, pág. 28).

Podemos definir los Tributos como una prestación monetaria obligada por el estado de Nicaragua con el objeto de financiar los gastos públicos de la ciudadanía.

Según entrevista aplicada a la contadora del Beneficio Sajonia, nos menciona que el beneficio está obligado como todas las empresas establecidas en Nicaragua al pago de los tributos, así como también responsable recaudador de éstos.

#### **1.2. Importancia de los Tributos**

Si bien el cumplimiento del pago de los Tributos es de suma importancia para generar los suficientes recursos que requieren los programas gubernamentales. De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo Humano (PNDH) 2012-2016, la política fiscal en Nicaragua tiene como objeto garantizar el financiamiento sostenible de los programas y proyectos dirigidos a reducir la pobreza, aumentar la inversión en infraestructura productiva y el desarrollo humano. Al respecto, el mismo documento establece que el Gobierno continuará con la política de búsqueda de recursos a través de reformas al sistema impositivo y una mayor eficiencia en la administración tributaria, así como la gestión de recursos externos que permitan el financiamiento de los programas priorizados. (Sandino, 2012, pág. 9)

Cabe mencionar que los Tributos son importantes para la economía en Nicaragua ya que su propósito fundamental es reducir la pobreza en el país y beneficiar a la población nicaragüense según las necesidades que este requiera.

Para la contadora del beneficio el pago de los tributos es importante, ya que algunas veces son aplicados en mejoras de la ciudad o para proyectos sociales.

### 1.3. Clasificación de los Tributos

Según el Código Tributario (Ley N° 562, 2005, pág. 5) los Tributos se clasifican en: Impuestos, tasas y contribuciones especiales.

El código Tributario en su artículo 9 define:

**Impuesto:** Es el Tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la ley y obliga al pago de una prestación a favor del Estado, sin contraprestación individualizada en el contribuyente.

Del párrafo anterior podemos decir que el impuesto es una obligación generalmente en dinero a favor de un acreedor Tributario regido por derecho público. Se caracteriza por no requerir una contraprestación directa o determinada por parte del acreedor Tributario.

**Tasa:** Es el Tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el usuario del servicio. Su producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye el presupuesto de la obligación. No es tasa la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado.

De acuerdo al párrafo anterior, la tasa es un Tributo que se impone para acceder a ciertos servicios, o para ejercer una actividad; por otro lado manifiesta que no es una tasa el pago de los servicios que el Estado preste a los contribuyentes.

**Contribuciones Especiales:** Es el Tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de determinadas obras públicas y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o a las actividades que constituyen el presupuesto de la obligación.

Tal como se observa los Tributos por contribuciones especiales son aquellos que se derivan de obras públicas recibida por el contribuyente, y el importe no debe ser ajeno a la finalización de estas obras las cuales están constituidas en el presupuesto general de la república.

Para la contadora del beneficio los tributos se clasifican en municipales e impuestos sobre la renta.

## **1.4. Contribuyentes**

### **1.4.1. Grandes Contribuyentes**

Se clasifica como gran contribuyente y/o grandes responsables retenedores y/o grandes responsables recaudadores, a todas las personas naturales o jurídicas que una vez analizado el registro de la Declaración Anual de los períodos anteriores, presente al menos una de las siguientes variables: (Ley N° 562, 2017, pág. 1)

- a) Los que estén incluidos dentro del grupo de contribuyentes que por razón de sus ingresos brutos en sus dos últimos períodos anuales acumulen un monto igual o superior a los C\$ 60,000,000.00 (Sesenta millones de córdobas), sea este período ordinario o especial.
- b) Los fabricantes o importadores de bienes de la denominada industria fiscal.

- c) Las instituciones del Estado de Nicaragua, entes autónomos y descentralizados.
- d) Las empresas pertenecientes al régimen de Zonas Francas Industriales de Exportación.

Basándonos en las menciones anteriores todo contribuyente que clasifique en las variables anteriores podrá ser registrado como grandes contribuyentes, sin importar la zona geográfica donde efectúen las operaciones.

La contadora del Beneficio Sajonia nos manifestó que ellos son responsables recaudadores inscritos como grandes contribuyentes, por lo tanto solicitan la carta de no retención para que no se le aplique ninguna alícuota establecida del IR sobre las ventas que realizan.

#### **1.4.2. Pequeños Contribuyentes**

Como se menciona en el Arto. 246 de (Ley N° 822, 2012, pág. 10246) son pequeños contribuyentes sujetos a este impuesto, las personas naturales que perciban ingresos mensuales menores o iguales a cien mil córdobas (C\$100,000.00).

Están exentos de pagar la tarifa establecida en el artículo 253 de la Ley, pero no del cumplimiento del resto de obligaciones para proveer información a la Administración Tributaria por formar parte de este régimen, las personas naturales, que perciban ingresos menores o iguales a diez mil córdobas (C\$10,000.00) mensuales:

1. Dueños de pequeños negocios, con o sin local formal;
2. Pequeñas pulperías; y
3. Pequeños contribuyentes mayores de sesenta (60) años.

Dentro de la ley se les da espacio a las personas con ingresos mensuales a los C\$ 10,000.00 los cuales deben reunir ciertos requisitos estipulados en la ley. (Ley N° 822, 2012, pág. 10246)

## **1.5. Régimen Fiscal**

### **1.5.1. Régimen General**

Los contribuyentes pueden que están inscritos dentro del régimen general pueden clasificarse en:

**Personas Naturales:** En su Arto. 2 del Código Civil de Nicaragua establece que son personas naturales todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición. (Código Civil, 2000, pág. 1).

Todas las personas naturales es la que están constituida por una sola persona y es la que ejerce obligaciones y es responsable de las deudas de una empresa a su nombre la cual puede estar integrada por varios individuos.

**Personas Jurídicas:** En el artículo 3 del Código Civil nos apunta que son personas jurídicas las asociaciones o corporaciones temporales o perpetuas, fundadas con algún fin o por algún motivo de utilidad pública o particular conjuntamente que en sus relaciones civiles representen una individualidad jurídica. (Código Civil, 2000, pág. 17)

Podemos decir que son las empresas que están constituida por una o más personas de la cual requiere de un capital, en dinero o bienes, para su constitución.

Según la administradora, el Beneficio está constituido como personería jurídica y Sociedad Anónima, integrada por 3 socios.

### 1.5.2. Cuota Fija

Según el Arto. 245 créase el Impuesto de Cuota Fija, como impuesto conglobado del IR de actividades económicas y del IVA, los que gravan ingresos percibidos por pequeños contribuyentes que realizan actividades económicas conforme las disposiciones establecidas en esta Ley. (Ley N° 822, 2012, pág. 10246)

Tabla 1: Tarifa del impuesto de cuota fija

Estratos	Ingresos Mensuales Córdobas		Tarifa Mensual Rangos
	Desde C\$	Hasta C\$	Córdobas C\$
1	0.01	10,000.00	Exento
2	10,000.01	20,000.00	200.00 - 500.00
3	20,000.01	40,000.00	700 - 1,000.00
4	40,000.01	60,000.00	1,200.00 - 2,100.00
5	60,000.01	80,000.00	2,400.00 - 3,600.00
6	80,000.01	100,000.00	4,000.00 - 5,500.00

Fuente: (Ley N° 822, 2012)

Tal como se menciona el régimen de cuota fija o impuestos de cuota fija son aquellos a los que se le aplica a las pequeñas empresas los cuales perciben ingresos mensuales menores o iguales a cien mil córdobas (C\$ 100,000.00).

### 1.6. Período Fiscal

De conformidad con la (Ley N° 822, 2012, pág. 10218) en su Arto. 22 el período fiscal ordinario está comprendido entre el 01 de enero y al 31 de diciembre de cada año.

La Administración Tributaria podrá autorizar períodos fiscales por rama de actividad, o a solicitud fincada por el contribuyente. El periodo fiscal no podrá exceder de doce meses.

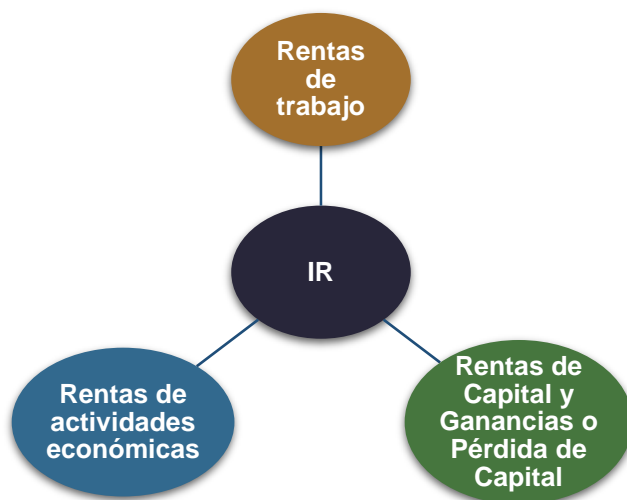
Podemos comprender que el período fiscal es el lapso de tiempo sobre el cual se debe reportar la información relacionada con los impuestos sobre la renta. Este lapso de tiempo del período calendario está comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de cada año, este período es el que la ley exige pero a su vez se presenta accesible con las empresas otorgándoles períodos fiscales especiales según las necesidades de las empresas, tales como el período cafetalero el cual inicia el 01 de febrero y culmina el 31 de enero de cada año, esto en relación a la temporada de corte de los productores de café, otro período especial es el comprendido entre el 01 de julio y el 30 de junio de cada año.

En instrumento aplicado a la contadora del beneficio, nos menciona que el período que ellos utilizan es el cafetalero que está comprendido entre octubre de un año y septiembre del próximo.

## 1.7. Impuesto

### 1.7.1. Impuesto Sobre la Renta - I.R

Figura 1: Impuesto Sobre la Renta IR



Fuente: Resultado de investigación, 2019



Según (Báez & Báez, 2007, pág. 47) el Impuesto Sobre La Renta (IR) es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país. Renta neta o renta gravable es la resultante de aplicar a los ingresos brutos las deducciones permitidas por ley.

Describe la Ley de Concertación Tributaria Arto. 3 Creación, naturaleza y materia imponible. Créase el Impuesto sobre la Renta, en adelante denominado IR, como impuesto directo y personal que grava las siguientes rentas de fuente nicaragüense obtenidas por los contribuyentes, residentes o no residentes:

1. Las rentas del trabajo;
2. Las rentas de las actividades económicas; y
3. Las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital.

Asimismo, el IR grava cualquier incremento de patrimonio justificado y las rentas que no estuviesen expresamente exentas o exoneradas por ley. (Ley N° 822, 2012, pág. 10214)

De lo antes mencionado podemos entender que el impuesto sobre la renta directo y personal que grava las rentas del trabajo, las rentas de actividades económicas, las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital de fuente nicaragüense obtenidas por los contribuyentes, residentes o no residentes, lo mismo que cualquier incremento de patrimonio no justificado y las rentas que no estuviesen expresamente exentas o exoneradas por ley.

#### **1.7.1.1. Rentas de Trabajo**

El Arto. 11 menciona que son rentas de trabajo las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especies, que deriven el trabajo personal prestado por cuenta ajena. (Ley N° 822, 2012, pág. 10215)

De lo antes mencionado, se denomina renta de trabajo a toda retribución que un individuo pueda obtener por brindar servicios laborales a una entidad, como los salarios y demás ingresos percibido por los contribuyentes.

#### **1.7.1.1.1. Base Imponible**

Como lo establece el Arto. 20 la base imponible del IR de las rentas del trabajo es la renta neta. La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas. (Ley N° 822, 2012, pág. 10218).

**Deducciones Autorizadas:** De acuerdo al Arto. 21 las cotizaciones o aportes de las personas naturales asalariadas en cualquiera de los regímenes de seguridad social. Los aportes o contribuciones de las personas naturales asalariadas a fondos de ahorro y/o pensiones distintas de la seguridad social. Las deducciones soportadas con facturas o recibos equivalentes al 25% de gastos en educación, salud y contratación de servicios profesionales por un máximo equivalente de veinte mil córdobas C\$ 20,000.00 en el año. (Ley N° 822, 2012, pág. 10218)

En relación con este último las deducciones que se autorizan a las rentas de trabajo en el caso de personas naturales asalariadas en la aportación de cualquiera de los regímenes de seguridad social, estas deducciones las aplican las empresas que declaran la retención de IR salarial mensualmente.

En la segunda autorización de deducción son los aportes a fondos de ahorro y/o pensiones distintas de la seguridad social, estos pueden ser las ganancias recibidas de las cuentas de ahorro y en el caso de las pensiones podemos ejemplificarlas con las aportaciones que otras entidades le concedan las cuales no correspondan a las de seguridad social. Y por último tenemos como deducción autorizada los gastos que el contribuyente realice en concepto de educación, salud y contratación de servicios

profesionales, estos gastos equivalen al 25% anual y no deben de ser mayor a un monto de veinte mil córdobas C\$ 20,000.00. Estas dos últimas deducciones autorizadas por lo general la aplican las personas naturales que están inscritas en la Administración de Rentas como contribuyentes los cuales realizan declaraciones anuales de sus ingresos y gastos.

#### 1.7.1.1.2. Alícuotas

**Tarifa del impuesto:** Según lo establecido en la (Ley N° 822, 2012, pág. 10219) en su Arto. 23 los contribuyentes residentes determinarán el monto de su IR a pagar por las rentas del trabajo con base en la renta neta, conforme la tarifa progresiva.

Tabla 2: Tabla Progresiva del IR

Estratos de Renta Neta Anual		Impuesto Base	Porcentaje aplicable	Sobre exceso de
De C\$	Hasta C\$	C\$	%	C\$
0.01	100,000.00	0.00	0.00%	0.00
100,000.01	200,000.00	0.00	15.00%	100,000.00
200,000.01	350,000.00	15,000.00	20.00%	200,000.00
350,000.01	500,000.00	45,000.00	25.00%	350,000.00
500,000.01	a más	82,500.00	30.00%	500,000.00

Fuente: (Ley N° 822, 2012)

Como lo refleja la tabla, muestra las tarifas aplicables del impuesto IR por rentas de trabajo en la que podemos observar el estatus de renta anual, impuesto base, porcentaje aplicable y el sobre exceso. De los cuales se comprende que si su salario anual ya con la deducción del seguro social, son menores a C\$ 100,000.00 no se le aplica este impuesto, si el salario neto anual, es mayor a C\$ 100,000.00 y menor de C\$ 200,000.00 al salario neto se le aplicara el 15% anual como impuesto IR por renta de trabajo. Mientras que en los tres siguientes estatus hay otra condición que cumplir, la cual si sus salarios netos son mayores a C\$ 200,000.00 se le aplica el porcentaje anual que especifica la tabla, pero a ese resultado se le suma

el impuesto base anual según la categoría, los cuales pueden ser de C\$15,000.00, C\$ 45,000.00 y de C\$82,500.00.

En la entrevista aplicada la contadora del Beneficio Sajonia nos mencionó que declaran mensualmente rentas de trabajo, las cuales aplica en planilla del personal de oficina ya que el salario de estos trabajadores clasifica según la tabla antes expuesta, por lo que la empresa tiene la obligación de retener este importe, declararlo y pagarlo en el mes correspondiente a la Administración de Renta.

Tomando como ejemplo el cargo del gerente general con un salario aproximado de C\$ 30,000.00 presentamos el cálculo del IR por renta de trabajo considerando la tabla progresiva expresada en la ley.


Tabla 3: Cálculo IR – Rentas de Trabajo

Descripción	Gerente	
Salario Bruto		C\$ 30,000.00
INSS laboral	6.25%	1,875.00
Monto a aplicar IR		28,125.00
Meses de año		12
Expectativa anual		337,500.00
Sobre exceso		200,000.00
Renta sujeta		137,500.00
% Aplicable		20%
Resultado aplicando %		27,500.00
Impuesto Base		15,000.00
Resultado restando impuesto base		42,500.00
Meses del año		12
<b>Retención del mes</b>		<b>C\$ 3,541.67</b>

Fuente: Resultados de investigación, 2019

El procedimiento para contabilizar que se realiza en el beneficio es el siguiente:

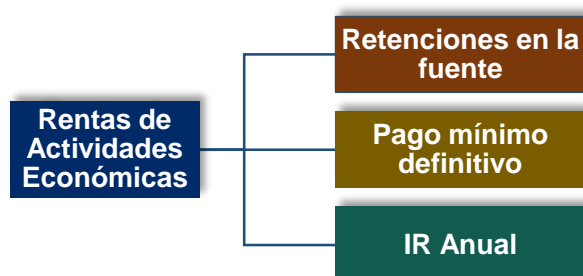
Tabla 4: Registro contable del IR salario

		<b>BENEFICIO SAJONIA ESTATE COFFEE, S.A</b> <b>MATAGALPA, NICARAGUA</b> <b>COMPROBANTE DE DIARIO</b>		
<b>Fecha:</b> 30 de Abril 2018		<b>N° 0001</b>		
<b>Concepto:</b> Contabilizando salario mensual del gerente general del beneficio, efectuando las provisiones correspondientes a IR salario e INSS laboral.				
Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
5212-0-0-0-0	Gastos de administración		C\$ 30,000.00	
5212-4-0-0-0	Salarios			
5212-4-1-0-0	Salario ordinario	C\$ 30,000.00		
2131-0-0-0-0	Retenciones fiscales por enterar			C\$ 3,541.67
2131-1-0-0-0	Retenciones en la fuente			
2131-1-4-0-0	IR sueldos	3,541.67		
2132-0-0-0-0	Retenciones laborales			1,875.00
2132-1-0-0-0	Retenciones de ley			
2132-1-1-0-0	INSS laboral	1,875.00		
1102-0-0-0-0	Efectivo en bancos			24,583.33
1102-1-4-0-0	BAC cuenta nómina 468776946	24,583.33		
<b>Sumas Iguales</b>			<b>C\$ 30,000.00</b>	<b>C\$ 30,000.00</b>

Fuente: Resultados de investigación, 2019

### 1.7.1.2. Rentas de Actividades Económicas

Figura 2: Rentas de Actividades Económicas



Fuente: Resultados de investigación, 2019

Según el Artículo 31 de la Ley de Concertación Tributaria y el Arto. 24 del reglamento de la misma (Ley N° 822, 2012, pág. 10219) es contribuyente de rentas de actividades económicas todas las personas naturales o jurídicas, fideicomiso, fondos de inversión, entidades y colectividades, residentes, así como todas aquellas personas o entidades

no residentes, que operen con o sin establecimientos permanentes, que devenguen o perciban, habitual u ocasionalmente, rentas de actividades económicas.

Así mismo en el Arto. 13 de (Ley N° 822, 2012, pág. 10216), establece que son rentas de actividades económicas, los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especies por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdidas decapital, siempre que éstas se constituyan o se integren como rentas de actividades económicas.

Ante la situación planteada el IR por rentas de actividades económicas se le aplicará a todos los ingresos ya sea que estos se generen por una compra o una venta de un contribuyente cualquiera que sea su actividad económica está sujeto a la aplicación de este impuesto.

Nos menciona la contadora que el beneficio aplica retenciones por compras que ellos realizan, pero que no se les retiene por ser grandes contribuyentes.

#### **1.7.1.2.1. Retenciones en la Fuente**

Es un mecanismo de recaudación del IR, mediante el cual, los contribuyentes inscritos en el régimen general retienen por cuenta del Estado, el IR perteneciente al contribuyente con quien están realizando una compra de bienes, servicios o el uso o goce de bienes entre otros, debiendo posteriormente enterarlos a la Administración Tributaria en los plazos y condiciones que se establecen en este. (Decreto N° 01-2013, pág. 570).

De lo antes mencionado el IR en la fuente es un mecanismo para la recaudación de impuestos establecidos por el Estado a los contribuyentes que realicen una compra de bienes o servicios, o el uso o goce de cualquier bien.

#### **1.7.1.2.1.1. Alícuotas**

Según lo establecido en el Arto. 44 de (Decreto N° 01-2013, pág. 570):

1. Los grandes contribuyentes no serán sujetos a efectuarles retenciones en la fuente de rentas de IR de actividades económicas; No obstante, serán sujetos de las retenciones por las ventas en que se utilicen como medio de pago tarjetas de créditos y/o débitos; esta retención se realizará al momento del pago efectuado por instituciones financieras a sus negocios afiliados. Además, están afectos al pago del IR de rentas de capital y ganancias y pérdida de capital, conforme lo establecido en los arts. 87 y 89 de la LCT, en su caso;

Estos contribuyentes están obligados a efectuar las retenciones establecidas en este Reglamento sobre todas sus compras de bienes, servicios que les presten y uso o goce de bienes, que paguen a sus proveedores.

2. El régimen de retenciones en la fuente a cuenta del IR, se aplicará en los actos gravados por el IR y con las alícuotas siguientes:

2.1. Del 1.5 % (uno punto cinco por ciento):

Sobre la venta de bienes, prestación de servicios y uso o goce de bienes en que se utilice como medio de pago tarjetas de crédito y/o débito, retenidas en el pago por instituciones financieras a sus establecimientos afiliados. Para los supermercados inscritos como grandes contribuyentes y distribuidoras minoristas de combustible (gasolineras) la base imponible y cálculo de las retenciones a cuenta del IR de rentas de actividades económicas será como se define en el numeral 1 del art. 45 del presente reglamento;

2.2. Del 2 % (dos por ciento):

Sobre la compra de bienes y prestación de servicios en general, incluyendo los servicios prestados por personas jurídicas, trabajos de construcción, arrendamiento y alquileres, que estén definidos como rentas de actividades económicas. En los casos que los arrendamientos y alquileres sean concebidas como rentas de capital, la retención será del 10% (diez por ciento) sobre la base imponible establecida en los arts. 80 y 81 de la LCT;

2.3. Del 3% (tres por ciento) en compraventa de bienes agropecuarios.

Las retenciones indicadas en este numeral no se aplicarán si la transacción es registrada a través de las bolsas agropecuarias, por estar sujetos a retenciones definitivas indicadas en el art. 267 de la LCT;

2.4. Del 5% (cinco por ciento) sobre metro cúbico de madera en rollo, aplicada sobre el precio de las diferentes especies establecidas por el INAFOR, mediante publicación de acuerdo ministerial;

2.5. Del 10% (diez por ciento):

- a. Sobre servicios profesionales o técnico superior, prestados por personas naturales;
- b. Al importador que previa notificación por parte de la Administración Tributaria con copia a la Administración Aduanera, sobre la próxima importación de bienes de uso o consumo final. La notificación de la Administración Tributaria contendrá la información sobre los valores de sus operaciones en los últimos tres meses en la que se reflejen inconsistencias significativas entre los montos importados, el valor de las ventas e ingresos declarados, así como los tributos declarados y pagados. La retención del 10% (diez por ciento) sobre esas importaciones se realizará cuando el contribuyente no aclare las inconsistencias en un plazo de diez (10) días;
- c. Para toda persona natural o jurídica importador que no se encuentre inscrita ante la Administración Tributaria o que estando inscrita su actividad principal no sea la importación y comercialización habitual, aplicado sobre el valor en aduana de la



- declaración o del formulario aduanero de Importación que sea mayor al equivalente en moneda de curso legal al tipo de cambio oficial a dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,000.00);
- d. Al comercio irregular de exportaciones de mercancía en general que sea mayor al equivalente en moneda de curso legal al tipo de cambio oficial a quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$500.00), no inscritos en la Administración Tributaria; y
- e. Sobre los montos generados en cualquier actividad no indicada en los numerales anteriores.
3. El monto mínimo para efectuar las retenciones aquí establecidas, es a partir de un mil córdobas (C\$1,000.00), inclusive, por factura emitida. Se exceptúa de este monto las retenciones referidas en los numerales 2.3, 2.4 y 2.5 de este artículo, casos en los cuales se aplicará la retención, aunque fueren montos menores de un mil córdobas (C\$1,000.00); y
4. Los montos retenidos deberán ser enterados a la Administración Tributaria, mediante los formularios que para tal efecto suplirá la Administración Tributaria a costa del contribuyente. La declaración y pago de las retenciones efectuadas en un mes, deberán pagarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente. La ley nos menciona claramente que existe una alícuota específica para ser aplicada en dependencia de la operación que vayamos a realizar o solicitar. Como responsables recaudadores el beneficio aplica cierto % de retención en el servicio que vayan a requerir, declarándolo y pagándolo a la DGI. Más adelante se especifica los % que utilizan.

#### **1.7.1.2.1.2. Base Imponible**

Según el (Decreto N° 01-2013, pág. 571) La base imponible y cálculo de las retenciones a cuenta del IR de rentas de actividades económicas, para cada una de

las alícuotas establecidas en el artículo anterior de este Reglamento, son las siguientes:

1. Del 1.5% (uno punto cinco por ciento)

El valor de la venta de bienes y prestación de servicios en que se utilice como medio de pago tarjetas de crédito y/o débito, inclusive las realizadas por los grandes contribuyentes. En el caso de los supermercados inscritos como grandes contribuyentes y para las distribuidoras minoristas de combustible (gasolineras), esta retención, se efectuará en base a los porcentajes de comercialización aplicados en sus ventas, de conformidad con el art. 63 de la LCT; y

2. Del 2% (dos por ciento)

El valor de la compra del bien o el servicio prestado, inclusive el arrendamiento y alquileres que estén definidos como rentas de actividades económicas. En el caso de los servicios de construcción será la facturación o avalúo por avance de obra. En todos los casos conforme el monto establecido en el numeral 3 del artículo anterior y

3. Del 3% (tres por ciento)

- a. Sobre el valor promedio por cabeza de ganado en pie para exportación;
- b. Sobre el valor promedio por cabeza de ganado de descarte o para destace;
- c. Sobre el valor pactado en toda comercialización de ganado en pie en el territorio nacional;
- d. En la compra de ganado realizada por los mataderos en canal caliente y/o cortes de carne; y
- e. El valor total de la compraventa de bienes agropecuarios.

Para los numerales a, b, c y d, el procedimiento que se aplicará será conforme a lo indicado en comunicado emitido por la Administración Tributaria. Las retenciones indicadas en este numeral no se aplicarán si la transacción es registrada a través de

las bolsas agropecuarias, porque están sujetos a la retención indicada en el art. 268 de la LCT;

4. Del 5 % (cinco por ciento)

De la madera, será el precio del metro cúbico de madera en rollo;

5. Del 10% (diez por ciento) para lo establecido en el numeral 2.5 del artículo anterior se establece:

a. Para el literal a. será el valor pactado o precio que figure en el recibo o contrato, según sea el caso;

b. Para los literales b, c y d será el valor declarado en aduana que se conforme en la declaración o formulario aduanero; y

c. El monto pagado que figure en el comprobante de pago.

En la siguiente tabla se detallan las alícuotas, exceptuando las originadas por rentas de trabajo, ya que se aplican según la tabla progresiva establecida en la ley.

Tabla 5: Alícuotas a aplicar por retención en la fuente

Nº	BASE LEGAL DE ALICUOTA	ALICUOTA	DESCRIPCION
1	Arto. 11 y 12 LCT.		Retención por rentas de trabajo
2	Arto. 44, 2.1 del Reglamento LCT.	1.50%	A establecimiento afiliado a instituciones financieras.
3	Arto. 44, 2.2 del Reglamento LCT.	2%	Por compra de bienes y prestación de servicios en general.
4	Arto. 44, 2.3 del Reglamento LCT.	3%	Por compraventa de bienes agropecuarios.
5	Arto. 44, 2.4 del Reglamento LCT.	5%	Retención de madera en rollo
6	Arto. 44, 2.5 (a) del Reglamento LCT.	10%	Servicio profesional o técnico superior prestado por persona.
7	Arto. 44, 2.5 (e) del Reglamento LCT.	10%	Otras retenciones.
8	Arto. 24 Nº 1, 2 y 3 LCT y 24 Ley 891.	10%, 12.5% y 15%	Retención definitiva por rentas del trabajo, dietas percibidas, rentas a no residentes.
9	Arto. 87 de la LCT y 87 Ley 891	5%, 10% y 15%	Retención definitiva sobre rentas de capital.
10	Arto. 87 de la LCT y 87 Ley 891	10%	Retención definitiva sobre ganancias de capital.
11	Arto. 53 de la LCT	1.5%, 3%, 15%	Retención definitiva de rentas de actividad económica efectuadas a residentes y no residentes.
12	Artos. 267 LCT.	1%, 1.5%, 2%	Retención definitiva por transacciones bursátiles.
13	Arto. 280 de la LCT.	5%	Retención definitiva por la promoción de fondos de inversión.
14	Arto. 49 de la LCT y numeral 5 del 87 Ley 891	17%	Retención definitiva por operaciones con paraísos fiscales.

Fuente: (DGI, 2014)


En instrumento aplicado a la contadora del Beneficio Sajonia nos menciona que aplican la alícuota correspondiente del IR en dependencia del servicio que solicitan, el 2% lo aplican al realizar la compra de un bien o servicio, el 12.5% sobre las dietas a los socios, el 10% cuando solicitan un servicio profesional, entre otros.

A continuación, mostramos la manera de contabilizar por parte del beneficio una retención aplicando el 2% sobre compra de bienes y servicios:

Tabla 6: Registro contable de retención por compra de un bien



**BENEFICIO SAJONIA ESTATE COFFEE, S.A**  
**MATAGALPA, NICARAGUA**  
**COMPROBANTE DE PAGO**

		<b>CK N° 401</b>		
<b>Banco de América Central Sucursal Matagalpa</b>		<b>Lugar:</b> Matagalpa	<b>Fecha:</b> 10 de Septiembre 2018	
<b>Paguese a la orden de:</b> Servicios Universales de Computación				
<b>La suma de:</b> Once mil trescientos cuarenta y nueve córdobas con 12/100			<b>C\$ 11,349.12</b>	
_____		_____		
<b>Gerente General</b>		<b>Gerente de Producción</b>		
<b>Concepto:</b> Cancelación de factura N° 6753 por la compra de una impresora Epson a Radio Shack por un monto de: C\$ 11,549.99 para el área de contabilidad.				
Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
1204-0-0-0-0	Mobiliario y equipo		C\$ 10,043.47	
1204-2-0-0-0	Compras	C\$ 10,043.47		
1140-0-0-0-0	Impuesto pagado por anticipado		1,506.52	
1140-4-0-0-0	Crédito fiscal IVA	1,506.52		
2131-1-0-0-0	Retenciones en la fuente			C\$ 200.87
2131-1-1-0-0	IR Compra Bienes y Servicios	200.87		
1102-0-0-0-0	Efectivo en bancos			11,349.12
1102-1-4-0-0	BAC cuenta 016153485	11,349.12		
<b>Sumas Iguales</b>			<b>C\$ 11,549.99</b>	<b>C\$ 11,549.99</b>

Fuente: Resultados de investigación, 2019

#### 1.7.1.2.2. Pago Mínimo Definitivo

La ley establece en el Arto. 58 que (Ley N° 822, 2012, pág. 10224) los contribuyentes del IR de rentas de actividades económicas residentes, están sujetas a pago mínimo definitivo del IR que resulte de aplicar la alícuota respectiva a la renta neta de dichas actividades.

Estarán exceptuados del pago mínimo definitivo:

1. Los contribuyentes señalados en el artículo 31 de la Ley, durante los primeros tres (3) años de inicio de sus operaciones mercantiles, siempre que la actividad haya sido constituida con nuevas inversiones, excluyéndose las inversiones en adquisiciones locales de activos usados y los derechos preexistentes;
2. Los contribuyentes cuya actividad económica esté sujeta a precios de ventas regulados o controlados por el Estado;
3. Las inversiones sujetas a un plazo de maduración de sus proyectos. El MHCP en coordinación con el MIFIC y el MAGFOR, según sea el caso, determinarán los períodos de maduración del negocio;
4. Los contribuyentes que no estén realizando actividades económicas o de negocios, que mediante previa solicitud del interesado formalicen ante la Administración Tributaria su condición de inactividad;
5. Los contribuyentes que por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado interrumpiera sus actividades económicas o de negocio;
6. Los contribuyentes sujetos a regímenes simplificados;
7. Los contribuyentes exentos por ley del pago de IR sobre sus actividades económicas; y
8. Los contribuyentes que realicen actividades de producción vinculadas a la seguridad alimentaria o al mantenimiento del poder adquisitivo de la población, hasta por un máximo de dos (2) años cada cinco (5) años, con la autorización previa de la Administración Tributaria. La autorización tendrá lugar durante la liquidación y declaración anual del IR, lo que dará lugar a un saldo a favor que será compensado con los anticipos de pago mínimos futuros.

Los contribuyentes que gocen de exención del pago mínimo definitivo, no podrán compensar las pérdidas ocasionadas en el período fiscal en que se eximió este impuesto, conforme lo dispuesto del artículo 46 de la presente Ley, contra las rentas de períodos fiscales subsiguientes.

Según lo anterior el pago mínimo será aplicado con el 1% respectivo a la renta bruta gravable que son autorizados por la administración tributaria, este se determina sobre el promedio mensual y se debe declarar conforme a los activos totales de un año.

El Beneficio Sajonia, no realiza pago mínimo definitivo cuando sus ventas son transadas en bolsa agropecuaria, ya que están sujetos a retenciones definitivas, pero en ocasiones cuando tienen otros ingresos como la venta de activos o ingresos por servicios que prestan como beneficiado, tostado y molido, etc., están en la obligación de realizar este pago del 1 % sobre los ingresos percibidos.

#### **1.7.1.2.2.1. Base Imponible**

Según el Arto. 62 de la (Ley N° 822, 2012, pág. 10224) El pago mínimo definitivo se calculará aplicando la alícuota del uno por ciento (1.0%) sobre la renta bruta gravable.

Del monto resultante como pago mínimo definitivo anual se acreditarán las retenciones a cuenta de IR que les hubieren efectuado a los contribuyentes y los créditos tributarios a su favor.

La base utilizada para la determinación del pago mínimo es la renta bruta obtenida por el contribuyente por medio de sus actividades económicas, además están sujetos a un pago que resulta de aplicar la alícuota que corresponde al 1%.

Según la contadora del beneficio Sajonia ellos aplican el 1% del pago mínimo sobre los ingresos mensuales obtenidos por prestaciones de servicios brindados a los productores.

### 1.7.1.2.2. Alícuotas

La base imponible del pago mínimo definitivo es la renta bruta anual del contribuyente y su alícuota es del uno por ciento (1.0%).


Como se menciona anteriormente los contribuyentes están sujetos al pago mínimo definitivo el cual se le aplica una alícuota establecida a los ingresos percibidos por los contribuyentes.

La forma de contabilizar es provisionando el PMD por ingresos del mes, para posteriormente ser pagado al mes siguiente. La manera es la siguiente:

Cálculo:

Ingresos mensual	C\$ 2,000,000.00
PMD 1%	1%
<b>Total a pagar</b>	<b>C\$ 20,000.00</b>

Tabla 7: Registro contable, provisión del PMD

		<b>BENEFICIO SAJONIA ESTATE COFFEE, S.A</b> <b>MATAGALPA, NICARAGUA</b> <b>COMPROBANTE DE DIARIO</b>		
<b>Fecha:</b> 31 de Abril 2018		<b>N° 0002</b>		
<b>Concepto:</b> Registrando provisión de Pago Mínimo Definitivo correspondiente a los ingresos mensuales del mes de abril por un monto de C\$ 20,000.00.				
Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
1140-0-0-0-0	Impuestos pagados por anticipado		C\$ 20,000.00	
1140-1-0-0-0	Pago mínimo definitivo	20,000.00		
2134-0-0-0-0	Impuestos por pagar			20,000.00
2134-2-0-0-0	Otros impuestos	20,000.00		
<b>Sumas Iguales</b>			<b>C\$ 20,000.00</b>	<b>C\$ 20,000.00</b>

Fuente: Resultados de investigación, 2019

### 1.7.1.2.3. IR Anual

El IR anual es el monto que resulte de aplicar a la renta neta la alícuota del impuesto. El IR a pagar será el monto mayor que resulte de comparar el IR anual y el pago

mínimo definitivo establecido en el artículo 61 de la presente Ley. (Ley N° 822, 2012, pág. 10224)

Según lo anterior el impuesto sobre la renta se aplica a los ingresos percibidos por las personas naturales y Jurídicas. El impuesto sobre la renta es un impuesto directo nacional de nuestro país que todo contribuyente obligatoriamente debe de pagar conforme a lo que establece la Ley de Concertación Tributaria.

#### **1.7.1.2.3.1. Base Imponible**

De conformidad al Arto. 35 de (Ley N° 822, 2012, pág. 10220) la base imponible del IR anual de actividades económicas es la renta neta. La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable el monto de las deducciones autorizadas por la ley.

La base imponible sujeta a retenciones definitivas del IR sobre las rentas percibidas por contribuyentes no residentes, es la renta bruta.

La renta neta de los contribuyentes con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000.000.00), se determinará como la diferencia entre los ingresos percibidos menos los egresos pagados, o flujo de efectivo, por lo que el valor de los activos adquiridos sujetos a depreciación será de deducción inmediata, conllevando a depreciación total en el momento en que ocurra la adquisición.

Como observamos en lo antes descrito son todos los ingresos percibidos restando el costo que generaron, y todos los gastos autorizados por ley a los que le aplicaremos una alícuota según el importe de este resultado.



### 1.7.1.2.3.2. Alícuotas

Como se menciona en el Arto. 52 la alícuota del IR a pagar por la renta de actividades económicas será del treinta por ciento (30%) anual. Los contribuyentes personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$ 12,000,000.00), liquidarán y pagarán el IR aplicándole a la renta neta la tarifa establecida. (Ley N° 822, 2012, pág. 10223)

Tabla 8: Renta Neta Anual

Estratos de Renta Neta Anual		Porcentaje aplicable sobre la renta neta (%)
De C\$	Hasta C\$	
0.01	100,000.00	10%
100,000.01	200,000.00	15%
200,000.01	350,000.00	20%
350,000.01	500,000.00	25%
500,000.01	a más	30%

Fuente: (Ley N° 822, 2012)


Como indicamos anteriormente los contribuyentes cuyo importe sea menor al establecido el porcentaje aplicable sobre la renta neta varía entre el diez por ciento (10%) y el treinta por ciento (30%) anual según la escala de clasificación de la tabla los cuales esta comprendidos entre cero córdobas con un centavo (C\$ 0.01) hasta los doce millones de córdobas (C\$ 12, 000,000.00) anuales.

La contadora del Beneficio Sajonia deduce que el Impuesto Sobre la Renta Anual, es un tributo que se paga al final del período fiscal, que resulta de aplicar la respectiva tarifa a las ganancias obtenidas en las transacciones económicas que figuran en los estados financieros.

Cálculo:

Utilidad acumulada octubre 2017 a septiembre 2018	C\$	6,621,606.00
IR Anual 30%		1,986,481.80
Anticipo de PMD		1,020,000.00
<b>Total a pagar</b>	<b>C\$</b>	<b>966,481.80</b>

Tabla 9: Registro contable, provisión del IR Anual

		<b>BENEFICIO SAJONIA ESTATE COFFEE, S.A</b> <b>MATAGALPA, NICARAGUA</b> <b>COMPROBANTE DE DIARIO</b>		
Fecha: 30 Septiembre 2018		N° 0003		
Concepto: Registrando provisión del IR Anual del período octubre 2017 a septiembre 2018.				
Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
3113-0-0-0-0	Utilidades o pérdidas acumuladas		C\$ 1986,481.80	
3113-25-0-0-0	Utilidad o pérdida de octubre 2017 a septiembre 2018	C\$ 1986,481.80		
1140-0-0-0-0	Impuestos pagados por anticipado			C\$ 1020,000.00
1140-1-0-0-0	Pago mínimo definitivo	1020,000.00		
2134-0-0-0-0	Impuesto por pagar			966,481.80
2134-1-0-0-0	IR Anual	966,481.80		
<b>Sumas Iguales</b>			<b>C\$ 1986,481.80</b>	<b>C\$ 1986,481.80</b>

Fuente: Resultados de investigación, 2019

### 1.7.1.3. Rentas de Capital y Ganancias o Pérdida de Capital

Como indica el Art. 15 son rentas de capital los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie, provenientes de la explotación de activos o cesión de derechos. (Ley N° 891, 2014, pág. 10656)

Estas se clasifican en rentas de capital inmobiliario y mobiliario.

- 1. Rentas de capital inmobiliario:** Las provenientes del arrendamiento, subarrendamiento, cesión de derechos o facultades de uso o goce de bienes inmuebles, incluyendo los activos fijos, instalaciones y equipos. Son bienes inmuebles, entre otros, los siguientes: Terrenos; edificios y construcciones, plantaciones permanentes, vehículos automotores, naves y aeronaves, maquinaria y equipos fijos; e instalaciones y demás bienes considerados inmobiliarios por accesión.
- 2. Rentas de capital mobiliario:** Las provenientes de elementos patrimoniales diferentes del inmobiliario, tales como:

- a) Las utilidades, excedentes y cualquier otro beneficio pagado en dinero o en especie;
- b) Las originadas por intereses, comisiones, descuentos y similares, provenientes de: Créditos, con o sin cláusula de participación en las utilidades del deudor, depósitos de cualquier naturaleza y plazo, instrumentos financieros de cualquier tipo transados o no en el mercado de valores, bancario o en bolsas, incluyendo aquellos transados entre personas y préstamos de cualquier naturaleza. (Ley N° 891, 2014, pág. 10657)

Las rentas de capital se aplican a todos los ingresos que los contribuyentes perciben en dinero o especie, los cuales provienen de los beneficios de sus actividades económicas, ya sea de alquiler o venta de activos que poseen.

De acuerdo al instrumento aplicado la contadora del beneficio Sajonia manifestó que no aplican retenciones por rentas de capital.

#### **1.7.1.3.1. Base Imponible**

##### **Base Imponible de las Rentas de Capital**

##### **Base imponible de las rentas de capital inmobiliario**

El Arto. 80 de la (Ley N° 822, 2012, pág. 10227) establece que la base imponible de las rentas de capital inmobiliario es la renta neta, que resulte de aplicar una deducción única del treinta por ciento (30%) de la renta bruta, sin admitirse prueba alguna y sin posibilidad de ninguna otra deducción. Renta bruta es el importe total devengado o percibido por el contribuyente.

Alternativamente, el contribuyente podrá optar por integrar o declarar, según el caso, la totalidad de su renta de capital inmobiliario como renta de actividades económicas, conforme las regulaciones establecidas en la ley. (Ley N° 822, 2012, pág. 10227)

Según lo anterior las rentas de capital se aplican a todos los ingresos que todos los contribuyentes perciban en dinero o especie, los cuales provienen de los beneficios de sus actividades económicas.

Mediante los resultados de la entrevista realizada a la contadora del beneficio nos menciona que no realizan retenciones de este tipo

### **Base imponible de las rentas de capital mobiliario**

La base imponible de las rentas de capital mobiliario corporal según el Arto. 81 de la (Ley N° 822, 2012, pág. 10227) es la renta neta, que resulte de aplicar una deducción única del cincuenta por ciento (50%) de la renta bruta, sin admitirse prueba alguna y sin posibilidad de ninguna otra deducción. Renta bruta es el importe total devengado o percibido por el contribuyente.

La base imponible de las rentas de capital mobiliario incorporales o derechos intangibles está constituida por la renta bruta, representada por el importe total pagado, acreditado o de cualquier forma puesto a disposición del contribuyente, sin admitirse ninguna deducción.

Alternativamente, el contribuyente podrá optar por integrar o declarar, según el caso, la totalidad de su renta del capital mobiliario como renta de actividades económicas, conforme las regulaciones establecidas en la ley. (Ley N° 822, 2012, pág. 10227)

La entidad en estudio no aplica este tipo de renta de capital mobiliario.

### **Base Imponible de las Ganancias y Pérdidas de Capital**

Como lo establece el Arto. 82 de la (Ley N° 822, 2012, pág. 10227) la base imponible de las ganancias y pérdidas de capital es:

1. En las transmisiones o enajenaciones onerosas o transmisiones a título gratuito, la diferencia entre el valor de transmisión y su costo de adquisición; y
2. En los demás casos, el valor total o proporcional percibido.

### **Base imponible de transmisiones o enajenaciones onerosas**

Mediante el Arto. 83 de (Ley N° 822, 2012, pág. 10227) la base imponible para las transmisiones o enajenaciones onerosas es:

1. El costo de adquisición, para efecto del cálculo de la base imponible, está formado por:
  - a) El importe total pagado por la adquisición;
  - b) El costo de las inversiones y mejoras efectuadas en los bienes adquiridos y los gastos inherentes a la adquisición, cuando corresponda, excluidos los intereses de la financiación ajena, que hayan sido satisfechos por el adquirente;
  - c) De este costo se deducirán las cuotas de amortizaciones o depreciaciones, conforme lo dispuesto en los numerales 12 y 13 del artículo 39 de la ley, aplicadas antes de efectuarse la transmisión o enajenación; y
  - d) El costo de adquisición a que se refiere este numeral, se actualizará con base en las variaciones del tipo de cambio oficial del córdoba con respecto al dólar de los Estados Unidos de América que publica el Banco Central de Nicaragua.

La actualización se aplicará de la siguiente manera:

- i. Sobre los montos a que se refieren los literales a) y b) de este numeral, atendiendo al período en que se hayan realizado; y
  - ii. Sobre las amortizaciones y depreciaciones, atendiendo al período que correspondan.
2. El valor de transmisión será el monto percibido por el transmitente o enajenante, siempre que no sea inferior al valor de mercado, en cuyo caso, prevalecerá este

último. De este valor se deducirán los costos de adquisición y gastos inherentes a la transmisión o enajenación, en cuanto estén a cargo del transmitente o enajenante. En el caso de los bienes sujetos a inscripción ante una oficina pública, la valoración se realizará tomando el precio de venta estipulado en la escritura pública o el valor del avalúo catastral, el que sea mayor. El IR no será deducible para determinar su base imponible;

3. Cuando el contribuyente no pueda documentar sus costos y gastos, podrá aplicar la alícuota de retención establecida en el artículo 87 de la presente ley, a la suma equivalente al sesenta por ciento (60%) del monto percibido, siguiendo las reglas de valoración de los numerales 1 y 2 de este artículo; y
4. En la transmisión de activos de fideicomisos a fideicomisarios o a terceros, la base imponible calculada conforme lo dispuesto en este artículo, será imputada de la siguiente manera:
  - a. Al fiduciario, en la parte correspondiente al valor aportado por el fideicomitente menos su valor de adquisición; y
  - b. Al fideicomisario o a terceros, en la parte correspondiente al valor de transmisión al fideicomisario o terceros menos el valor aportado por el fideicomitente.

Como podemos observar anteriormente, la ley es aplicada para aquellas enajenaciones que resulten de manera onerosas, siendo la base imponible el pago total por la adquisición.

Según la contadora del Beneficio Sajonia no aplican este tipo de retenciones.

### **1.7.2. Impuesto al Valor Agregado – IVA**

Según (Báez & Báez, 2007, pág. 65) el impuesto al valor agregado (IVA) es clásico tributo al consumo que graba la enajenación de bienes, prestación de servicios e importaciones. Los actos gravados con el IVA deben realizarse en territorio nacional.

### 1.7.2.1. Base Imponible

La (Ley N° 822, 2012, pág. 10233) en el Arto. 126 establece la base imponible del IVA es el precio de la transacción establecido en la factura o documento respectivo, más toda actividad adicional por cualquier tributo, servicio o financiamiento no exento de este impuesto y cualquier otro concepto, excepto para los siguientes casos:

1. En la enajenación de los siguientes bienes: bebidas alcohólicas, cerveza, cigarros (puros), cigarrillos (puritos), cigarrillos, aguas gaseadas y aguas gaseadas con adición de azúcar o aromatizadas, la base imponible será el precio al detallista; y
2. En el caso de faltantes de inventarios, destrucción de bienes o mercancías y donaciones no deducibles para efectos del IR de rentas de actividades económicas, la base imponible será el precio consignado en las facturas de bienes o mercancías similares del mismo responsable recaudador o, en su defecto, el valor de mercado, el que sea mayor. Cuando la enajenación de un bien gravado conlleve la prestación de un servicio no gravado, la base imponible será el valor conjunto de la enajenación y de la prestación del servicio.

De lo antes descrito entendemos que el IVA es uno de los tributos que más se aplica, es un impuesto indirecto que grava el consumo general de bienes o mercancías, servicios entre otros dentro del territorio nicaragüense.


Según los resultados de la entrevista aplicada a la contadora del beneficio Sajonia expreso que al momento de realizar una compra de un bien o servicio van contabilizando el pago anticipado o IVA acreditable, para posteriormente comparar con el IVA por pagar.

Se realiza una compra de repuesto en la cual se aplica IVA y la manera en que la contadora registra dicha operación se encuentra reflejado en el siguiente comprobante de pago:

Tabla 10: registro contable, aplicación de IVA por la compra de repuestos



**BENEFICIO SAJONIA ESTATE COFFEE, S.A**  
**MATAGALPA, NICARAGUA**  
**COMPROBANTE DE PAGO**

		<b>CK N°</b>	<b>475</b>	
<b>Banco de América Central</b> <b>Sucursal Matagalpa</b>		<b>Lugar:</b>	Matagalpa	
		<b>Fecha:</b>	10 de Junio 2018	
<b>Paguese a la orden de:</b> Repuestos El Norteño				
<b>La suma de:</b> Ochocientos noventa y cinco córdobas netos.			<b>C\$ 895.00</b>	
_____		_____		
<b>Gerente General</b>		<b>Gerente de Producción</b>		
<b>Concepto:</b> Cancelación de factura N° 1789, compra de repuestos necesarios para camioneta asignada al Gerente General.				
<b>Código</b>	<b>Descripción de la Cuenta</b>	<b>Parcial</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
5212-7-0-0-0	Mantenimiento y Reparaciones		C\$ 778.26	
5212-7-5-0-0	Equipo rodante	C\$ 778.26		
1140-0-0-0-0	Impuesto pagado por anticipado		116.74	
1140-4-0-0-0	Crédito fiscal IVA	116.74		
1102-0-0-0-0	Efectivo en bancos			895.00
1102-1-4-0-0	BAC cuenta 016153485	895.00		
<b>Sumas Iguales</b>			<b>C\$ 895.00</b>	<b>C\$ 895.00</b>

Fuente: Resultados de investigación, 2019

### 1.7.2.2. Alícuotas

La alícuota del IVA es del quince por ciento (15%), salvo en las exportaciones de bienes de producción y de servicios prestados al exterior, sobre las cuales se aplicará una alícuota del cero por ciento (0%).




Se observa claramente que la base imponible para la aplicación de este impuesto es el total de la venta o de las transacciones establecidas en las facturas o documentos respectivos a los cuales se le aplicara el 15% de alícuota impuesta.

La contadora del Beneficio Sajonia manifestó que declaran, pero no pagan el IVA, ya que por lo general tienen saldo a favor, esto por la compra o contratación de algún servicio, en cuanto a la compra o venta de café aplican una alícuota del 0 % ya que el café está exento de este impuesto, exceptuando por la venta de café "Gran Café" que si lo cobran.

Cálculo 5 Libras x C\$ 85.00 C\$ 425.00

Venta local	C\$	425.00
IVA 15%		63.75
Bancos		488.75

Tabla 11: Registro contable, venta de "Grand Café"

		<b>BENEFICIO SAJONIA ESTATE COFFEE, S.A</b> <b>MATAGALPA, NICARAGUA</b> <b>COMPROBANTE DE DIARIO</b>		
<b>Fecha:</b>	13 de Abril 2018	<b>N° 0004</b>		
<b>Concepto:</b> Registrando venta de 5 libras de café calidad "Gran Café" a un precio de C\$ 85.00 la libra.				
Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
1102-0-0-0-0	Efectivo en bancos		C\$ 488.75	
1102-1-4-0-0	BAC cuenta 016153485	C\$ 488.75		
4112-0-0-0-0	Ingresos por ventas			C\$ 425.00
4112-4-0-0-0	Venta de Gran Café	425.00		
2134-0-0-0-0	Impuestos por pagar			63.75
2134-3-0-0-0	Débito fiscal IVA	63.75		
<b>Sumas Iguales</b>			<b>C\$ 488.75</b>	<b>C\$ 488.75</b>

Fuente: Resultados de investigación, 2019

### 1.7.2.3. Exenciones

#### Sujetos exentos

El Arto. 111 cita (Ley N° 822, 2012, pág. 10232), están exentos del traslado del IVA, sin perjuicio de las condiciones para el otorgamiento de exenciones y exoneraciones

reguladas en la ley únicamente en aquellas actividades destinadas a sus fines constitutivos, los sujetos siguientes:

1. Las Universidades y los Centros de Educación Técnica Superior, de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y la ley de la materia;
2. Los Poderes del Estado, en cuanto a donaciones que reciban;
3. Los gobiernos municipales, y gobiernos regionales, en cuanto a maquinaria y equipos, asfalto, cemento, adoquines, y de vehículos empleados en la construcción y mantenimiento de carreteras, caminos, calles y en la limpieza pública;
4. El Ejército de Nicaragua y la Policía Nacional;
5. Los Cuerpos de Bomberos y la Cruz Roja Nicaragüense;
6. Las iglesias, denominaciones, confesiones religiosas constituidas como asociaciones y fundaciones religiosas que tengan personalidad jurídica, en cuanto a los bienes destinados exclusivamente a sus fines religiosos;
7. Las cooperativas de transporte, en cuanto a equipos de transporte, llantas nuevas, insumos y repuestos, utilizados para prestar servicios de transporte público;
8. Las representaciones diplomáticas y consulares, y sus representantes, siempre que exista reciprocidad, excepto los nacionales que presten servicios en dichas representaciones; y
9. Las misiones y organismos internacionales, así como sus representantes, excepto los nacionales que presten servicios en dichas representaciones.

Según la lista establecida por acuerdos interministeriales y de las autoridades competentes, las enajenaciones siguientes: libros, folletos materiales escolares y científicos, diarios, medicamentos, equipos de medicina, el equipo instrumental médico, los bienes agrícolas producidos en el país, no sometidos a procesos de transformación o envase, entre otros.

### **Exenciones Objetivas**

Según el Arto. 127 (Ley N° 822, 2012, pág. 10234) están exentas del traslado del IVA, mediante listas taxativas establecidas por acuerdos interministeriales de las autoridades competentes, que se requieran en su caso, las enajenaciones siguientes:

1. Libros, folletos, revistas, materiales escolares y científicos, diarios y otras publicaciones periódicas, así como los insumos y las materias primas necesarios para la elaboración de estos productos;
2. Medicamentos, vacunas y sueros de consumo humano, órtesis, prótesis, equipos de medición de glucosa como lancetas, aparatos o kit de medición y las cintas para medir glucosa, sillas de ruedas y otros aparatos diseñados para personas con discapacidad, así como las maquinarias, equipos, repuestos, insumos y las materias primas necesarias para la elaboración de estos productos;
3. El equipo e instrumental médico, quirúrgico, optométrico, odontológico y de diagnóstico para la medicina humana; incluidas las cintas del tipo de las utilizadas en los dispositivos electrónicos para el control de los niveles de glucosa en la sangre;
4. Los bienes agrícolas producidos en el país, no sometidos a procesos de transformación o envase, excepto flores o arreglos florales y los gravados con este impuesto;
5. El arroz, excepto el empacado o envasado en cualquier presentación menor o igual de a cincuenta (50) libras y de calidad mayor a 80/20; el azúcar de caña, excepto los azúcares especiales; el aceite comestible vegetal, excepto el de
6. oliva, ajonjolí, girasol y maíz; el café molido, excepto el café con mezcla superior a 80/20;
7. Los huevos de gallina; la tortilla de maíz; sal comestible; harina de trigo, maíz y soya; pan simple y pan dulce tradicionales, excepto reposterías y pastelerías; levaduras vivas para uso exclusivo en la fabricación del pan simple y pan dulce tradicionales; pinol y pinolillo;

8. Leche modificada, maternizada, integra y fluida; preparaciones para la alimentación de lactantes; las bebidas no alcohólicas a base de leche, aromatizadas, o con frutas o cacao natural o de origen natural; y el queso artesanal nacional;
9. Los animales vivos, excepto mascotas y caballos de raza;
10. Los pescados frescos;
11. Las siguientes carnes frescas incluyendo sus vísceras, menudos y despojos, refrigeradas o congeladas cuando no sean sometidas a proceso de transformación, embutidos o envase:
  - a) La carne de res en sus diferentes cortes, excepto los filetes y lomos;
  - b) La carne de pollo en sus diferentes piezas, excepto la pechuga; y
  - c) La carne de cerdo en sus diferentes cortes, excepto los filetes y lomos.
12. La producción nacional de papel higiénico, jabones de lavar y baño, detergente, pasta y cepillo dental, desodorante, escoba, cerillos o fósforo y toalla sanitaria;
13. Gas butano, propano o una mezcla de ambos, en envase hasta de 25 libras;
14. La producción nacional de: pantalones, faldas, camisas, calzoncillos, calcetines, zapatos, chinelas, botas de hule y botas de tipo militar con aparado de cuero y suela de hule para el campo, blusas, vestidos, calzones, sostenes, camisolas, camisolines, camisetas, corpiños, pañales de tela, y ropa de niños y niñas. La enajenación local de estos productos, realizadas por empresas acogidas bajo el régimen de zona franca, estará sujeta al pago del IVA;
15. Los productos veterinarios, vitaminas y pre mezclas vitamínicas para uso veterinario y los destinados a la sanidad vegetal;
16. Las enajenaciones de insecticidas, plaguicidas, fungicidas, herbicidas, defoliantes, abonos, fertilizantes, semillas y productos de biotecnologías para uso agropecuario o forestal;
17. La maquinaria agrícola y sus repuestos, llantas de uso agrícola y equipo de riego;
18. Los materiales, materia prima y bienes intermedios, incorporados físicamente en los bienes finales que en su elaboración estén sujetos a un proceso de

transformación industrial, siguientes: arroz, azúcar, carne de pollo, leche líquida e integral, aceite comestible, huevos, café molido, harina de trigo, jabón de lavar, papel higiénico, pan simple y pinolillo;

19. La melaza y alimento para ganado, aves de corral, y animales de acuicultura, cualquiera que sea su presentación;
20. El petróleo crudo o parcialmente refinado o reconstituido, así como los derivados del petróleo, a los cuales se les haya aplicado el Impuesto Específico Conglobado a los Combustibles (IECC) y el Impuesto Especial para el financiamiento del Fondo de Mantenimiento Vial (IEFOMAV);
21. Los bienes mobiliarios usados;
22. La transmisión del dominio de propiedades inmuebles;
23. Los bienes adquiridos por empresas que operan bajo el régimen de puertos libres, de conformidad con la ley de la materia y la legislación aduanera;
24. Las realizadas en locales de ferias internacionales o centroamericanas que promuevan el desarrollo de los sectores agropecuario, micro, pequeña y mediana empresa, en cuanto a los bienes relacionados directamente a las actividades de dichos sectores; y
25. Los billetes y monedas de circulación nacional, los juegos de la Lotería Nacional, los juegos de loterías autorizados, las participaciones sociales, especies fiscales emitidas o autorizadas por el MHCP y demás títulos valores, con excepción de los certificados de depósitos que incorporen la posesión de bienes por cuya enajenación se esté obligado a pagar el IVA.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio y el Ministerio Agropecuario y Forestal, y la Dirección General de Servicios Aduaneros, determinará la clasificación arancelaria de los bienes para efectos de la aplicación de estas exenciones.


Las exenciones del IVA son aplicadas a varios productos que se comercializan en el país para ser utilizados en varios campos de trabajo como los materiales para la

elaboración de papel, asimismo los derivados como libros y materiales didácticos escolares.

De acuerdo con la entrevista realizada a la contadora del beneficio nos menciona que no pagan el IVA por la compra o venta de café ya que está exento.

Para efectos de la acreditación del IVA el beneficio lo contabiliza de la siguiente manera:

Tabla 12: Registro contable, acreditación del IVA

		<b>BENEFICIO SAJONIA ESTATE COFFEE, S.A</b> <b>MATAGALPA, NICARAGUA</b> <b>COMPROBANTE DE DIARIO</b>		
<b>Fecha:</b> 31 Abril 2018		<b>N° 0005</b>		
<b>Concepto:</b> Registrando acreditación del IVA correspondiente al mes de abril.				
<b>Código</b>	<b>Descripción de la Cuenta</b>	<b>Parcial</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
2134-0-0-0-0	Impuestos por pagar		C\$ 425.00	
2134-3-0-0-0	Débito fiscal IVA	C\$ 425.00		
1140-0-0-0-0	Impuestos pagados por anticipado			C\$ 425.00
1140-4-0-0-0	Crédito fiscal IVA	425.00		
<b>Sumas Iguales</b>			<b>C\$ 425.00</b>	<b>C\$ 425.00</b>

Fuente: Resultados de investigación, 2019

### 1.7.3. Impuesto Selectivo al Consumo –ISC

Como señala el Arto. 149 (Ley N° 822, 2012, pág. 10237), créase el impuesto selectivo al consumo, en adelante denominado ISC el cual graba los actos realizados en el territorio nicaragüense sobre las actividades de:

1. Enajenación de bienes;
2. Importación e internación de bienes; y
3. Exportación de bienes.

El ISC no será considerado ingreso a los efectos del IR o tributos de carácter municipal, pero será parte de la base imponible del IVA.

El Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) grava la enajenación de mercancías de producción o de bienes existentes en el país. También se encarga de registrar todas las operaciones acerca de la exportación e importación de bienes con cifras establecidas según Sistema Arancelario Centroamérica (SAC). Forma parte de la base imponible del IVA.

#### **1.7.3.1. Base Imponible**

El ISC (Ley N° 822, 2012, pág. 10237) en el Arto. 150, es un impuesto indirecto que grava el consumo selectivo de bienes o mercancías conforme los Anexos I, II y III de esta Ley.

#### **1.7.3.2. Alícuotas**

Las alícuotas sobre los bienes gravados con el ISC, están contenidas en los Anexos I, II y III, bienes gravados con el ISC, que forman parte de la presente Ley.

Las exportaciones de bienes están gravadas con la alícuota del cero por ciento (0%)

#### **1.7.3.3. Sujetos Obligados**

El Arto. 152 (Ley N° 822, 2012, pág. 10238), establece que están sujetos a las disposiciones:

1. El fabricante o productor no artesanal, en la enajenación de bienes gravados;
2. El ensamblador y el que encarga a otros la fabricación o producción de bienes gravados; y

3. Las personas naturales o jurídicas, fideicomisos, fondos de inversión, entidades y colectividades, que importen o introduzcan bienes gravados, o en cuyo nombre se efectúe la importación o introducción.

Los sujetos a este impuesto son todos aquellos que realicen la fabricación de productos industriales y formen parte de los productos gravados, además de personas que asistan a la producción, asimismo las personas que realicen la importación de bienes gravados.

#### **1.7.3.4. Exenciones**

Según el Arto. 153 de la (Ley N° 822, 2012, pág. 10238) está exentos del traslado del pago del ISC sin perjuicio de las condiciones para el otorgamiento de exenciones y exoneraciones únicamente en aquellas actividades destinadas a sus fines constitutivos, los sujetos siguientes:

1. Las Universidades y los Centros de Educación Técnica Superior de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y la ley de la materia;
2. Los Poderes de Estado, en cuanto a donaciones que reciban;
3. Los gobiernos municipales, gobiernos regionales y regiones autónomas, en cuanto a maquinaria y equipos, asfalto, cemento, adoquines, y de vehículos empleados en la construcción y mantenimiento de carreteras, caminos, calles y en la limpieza pública;
4. El Ejército de Nicaragua y la Policía Nacional;
5. Los Cuerpos de Bomberos y la Cruz Roja Nicaragüense;
6. Las iglesias, denominaciones, confesiones religiosas constituidas como asociaciones y fundaciones religiosas que tengan personalidad jurídica en cuanto a los bienes destinados exclusivamente para fines religiosos;



7. Las cooperativas de transporte, en cuanto a equipos de transporte, llantas nuevas, insumos y repuestos, utilizados para prestar servicios de transporte público;
8. Las representaciones diplomáticas y consulares, y sus representantes, siempre que exista reciprocidad, excepto los nacionales que presten servicios en dichas representaciones; y
9. Las misiones y organismos internacionales, así como sus representantes, excepto los nacionales que presten servicios en dichas representaciones.

De lo anterior entendemos que el ISC es un impuesto que afecta el valor de las enajenaciones e importaciones de bienes con tasas contempladas según sea el caso y las cuales están descritas en los anexos de la Ley de Concertación Tributaria (Anexos I, II y III).

Para la contadora del Beneficio Sajonia no se paga el ISC, por el mismo motivo de transar sus ventas por medio de la bolsa agropecuaria, esto hace que estén exentos de este impuesto.

#### **1.7.4. Transacciones Bursátiles (Bolsa Agropecuaria)**

Según lo establecido en el Arto. 260 (Ley N° 822, 2012, pág. 10247), créase la retención definitiva del IR de rentas de actividades económicas, para los bienes que transen en bolsa agropecuaria debidamente autorizadas para operar en el país, la que se aplica sobre los ingresos brutos percibidos por los pequeños y medianos contribuyentes, conforme a las disposiciones establecidas.

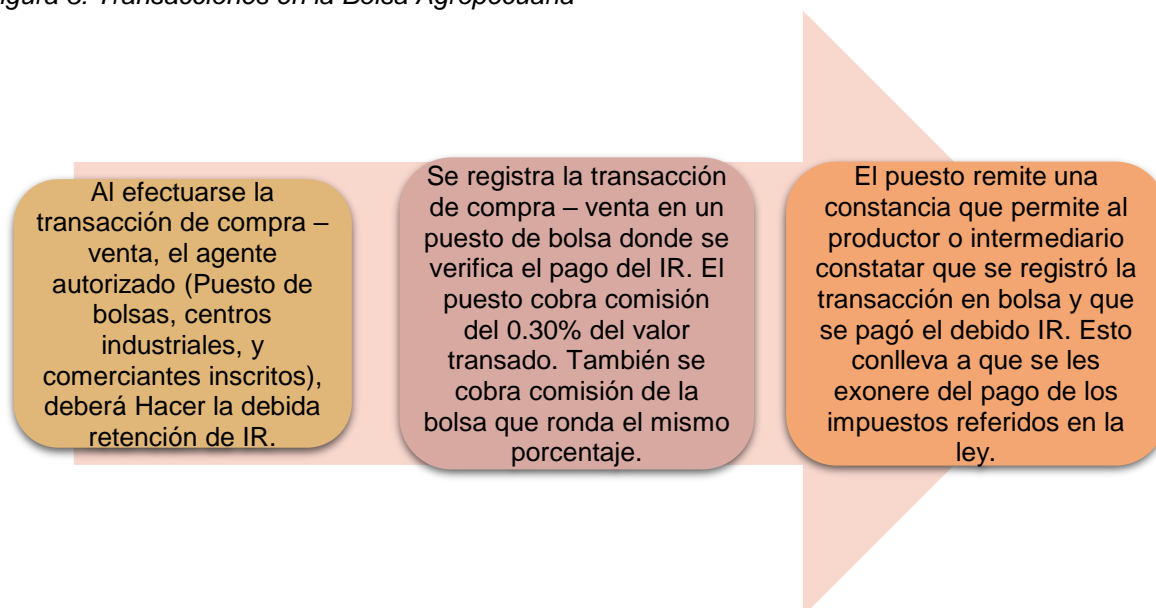
Tal como se observa la Asamblea Nacional creó las rentas definitivas por transacciones en bolsa agropecuaria, con el fin de beneficiar a los productores del país.

En instrumento aplicado la contadora del beneficio nos menciona que ellos transan por medio de la bolsa de transacciones BOLSACEN.

### ¿Qué es la Bolsa Agropecuaria?

La Bolsa Agropecuaria de Nicaragua, S.A. es una institución privada, de interés general, dirigida a los sectores agropecuarios. Constituida en 1993 y conformada por más de 160 socios, entre: productores, agroindustriales, cooperativas, asociaciones gremiales, banca privada, instituciones gubernamentales y bolsas regionales.

Figura 3: Transacciones en la Bolsa Agropecuaria



Fuente: (IEEPP, 2015, pág. 23)

Está creada para servir de facilitador en los mecanismos de comercialización, entre productores e industriales, ofreciendo una amplia gama de servicios y beneficios, libre de limitaciones gremiales y sectoriales. (BAGSA, 2017, pág. 1)

En Nicaragua operan actualmente cinco bolsas agropecuarias: Bolsa Agropecuaria de Nicaragua S.A (Bagsa), Bolsa Agroindustrial Upanic S.A. (Bolsagro), Bolsa Pecuaria S.A. (Bopecsa), Bolsa Nacional Agropecuaria, S.A. (Bolnasa) y Bolsa de Leche, S.A (Bolechesa). Los socios de Bopecsa son ganaderos aglutinados en la Comisión

Nacional Ganadera (Conagan). Bolnasa, que es independiente y donde transan pequeños productores de todo el sector.

Todas están constituidas como sociedades anónimas cuyos socios, en la mayoría de los casos son grupos gremiales de productores, pero también empresas agroindustriales. Estos socios pueden crear los denominados puestos de bolsa en los que los productores registran sus transacciones de compraventa.

La formación de los puestos varía dependiendo de la bolsa agropecuaria. Por ejemplo, los estatutos y reglamentos bajo los que se rige Bagsa plantean que es necesario ser socio de la bolsa para que se pueda operar un puesto. Por su parte, Bopecsa no tiene esa restricción, porque trabajan con asociaciones de productores que no necesariamente tienen que ser socios de la bolsa. En Nicaragua las bolsas agropecuarias no están desarrolladas y no operan como lo hacen a nivel internacional (en el sentido de generar los instrumentos financieros para aminorar los riesgos en la comercialización de los productos), debido sobre todo a las características del mercado interno, tales como: poca cantidad de oferta y demanda, el gran número de micro y pequeños productores, entre otros. (IEEPP, 2015, pág. 22)

De lo anterior entendemos que la bolsa agropecuaria sirve de facilitador entre los productores e industriales ofreciendo diversos beneficios. También se creó para que los productores del campo se insertaran de manera formal al sector agropecuario, a inicios fue dirigida directamente a pequeños productores.

#### **1.7.4.1. Alícuotas**

Acorde al Arto. 267 el impuesto a pagar resultará de aplicar a la base imponible, determinada las siguientes alícuotas de retenciones definitivas, en donde corresponda: (Ley N° 822, 2012, pág. 10248)

1. Uno por ciento (1%) para el arroz y la leche cruda.
2. Del uno punto cinco por ciento (1.5%) para los bienes agrícolas primarios.
3. Y del dos por ciento (2%) para los demás bienes del sector agropecuario.

De acuerdo al Arto. 261 Pequeños y medianos contribuyentes. Son contribuyentes, los pequeños y medianos productores y comercializadores de bienes agropecuarios cuyas ventas se transen en bolsas agropecuarias.

El Arto. 262 nos menciona agentes retenedores: Están obligados a efectuar las retenciones definitivas, las bolsas, puestos de bolsas y centros industriales debidamente autorizados por la Administración Tributaria, y deberán declararlo y enterarlo en el lugar, forma, monto y plazos establecidos en el Reglamento de la Ley.

Régimen Simplificado. Arto. 263: Para los efectos del cumplimiento de las obligaciones tributarias de este impuesto, se establece el Régimen Simplificado de Retención Definitiva en Bolsas Agropecuarias.

En el Arto. 265 se establecen los requisitos: Estarán comprendidas en este régimen, las transacciones efectuadas por los contribuyentes en bolsas agropecuarias con monto anual menor o igual a cuarenta millones de córdobas (C\$ 40,000,000.00).

Ante la situación planteada comprendemos que las ventas totales son la base imponible para la aplicación de las alícuotas correspondiente según el bien agrícola al que el contribuyente tenga como actividad económica.


El beneficio Sajonia teniendo en consideración la actividad económica con la que se proyecta al mercado, decidió transar sus ventas de café en bolsa agropecuaria BOLSACEN, puesto que cumple con los requerimientos que la ley establece para comercializar en la misma; además toma en consideración los beneficios que en dichas transacciones percibe. La contadora señala que la ley establece una retención

definitiva del Impuesto Sobre la Renta que se aplica sobre la base gravable derivada de las transacciones efectuadas en dicha bolsa.

La manera de contabilizar una venta transada por medio de la bolsa agropecuaria es la siguiente:

Cálculo:	Venta	C\$ 350,000.00
	Retención BA 1.5%	5,250.00
	Comisión BA 0.30%	1,050.00
	Bancos	343,700.00

Tabla 13: Registro contable, venta de café transado por medio de la bolsa agropecuaria

		<b>BENEFICIO SAJONIA ESTATE COFFEE, S.A</b> <b>MATAGALPA, NICARAGUA</b> <b>COMPROBANTE DE DIARIO</b>		
<b>Fecha:</b>	07 Julio 2018			<b>N° 0009</b>
<b>Concepto:</b> Registrando venta de 68 QQs de café imperfecto transado mediante la bolsa agropecuaria BOLSACEN.				
Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
1102-0-0-0-0	Efectivo en bancos		C\$ 343,700.00	
1102-1-4-0-0	BAC cuenta 016153485	C\$ 343,700.00		
5231-0-0-0-0	Gastos no deducibles		6,300.00	
5231-7-0-0-0	Retención única definitiva	5,250.00		
5231-8-0-0-0	Comisión BOLSACEN	1,050.00		
4112-0-0-0-0	Ingresos por ventas			C\$ 350,000.00
4112-1-0-0-0	Venta de café imperfecto	350,000.00		
<b>Sumas Iguales</b>			<b>C\$ 350,000.00</b>	<b>C\$ 350,000.00</b>

Fuente: Resultados de investigación, 2019

#### 1.7.4.2. Base Imponible

Como lo establece el Arto. La base imponible para aplicar la tasa de retención definitiva, es el valor de la venta de bienes agropecuarios transados en bolsas agropecuarias conforme a lista establecida en el Reglamento de la Ley.

### **1.7.4.3. Exenciones**

El Arto. 264 de (Ley N° 822, 2012, pág. 10248) establece, las transacciones realizadas en bolsas agropecuarias estarán exentas de tributos fiscales y locales. No obstante, las rentas derivadas de la venta de cesiones, comisiones y servicios devengados o percibidos, así como cualquier otra renta, estarán afectas al pago del IR de rentas de actividades económicas.

Las transacciones bursátiles que se realicen a través de la bolsa agropecuaria están exentas de los siguientes tributos: (BOLSAGRO, 2017, pág. 5)

- Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)
- Impuesto Municipal sobre Ingresos (IMI)
- Impuesto de Matrícula

Como podemos observar las transacciones bursátiles eximen a los pequeños y medianos contribuyentes, de los impuestos antes mencionados, siempre y cuando estos registren sus ventas totales en las bolsas agropecuarias debidamente autorizadas.

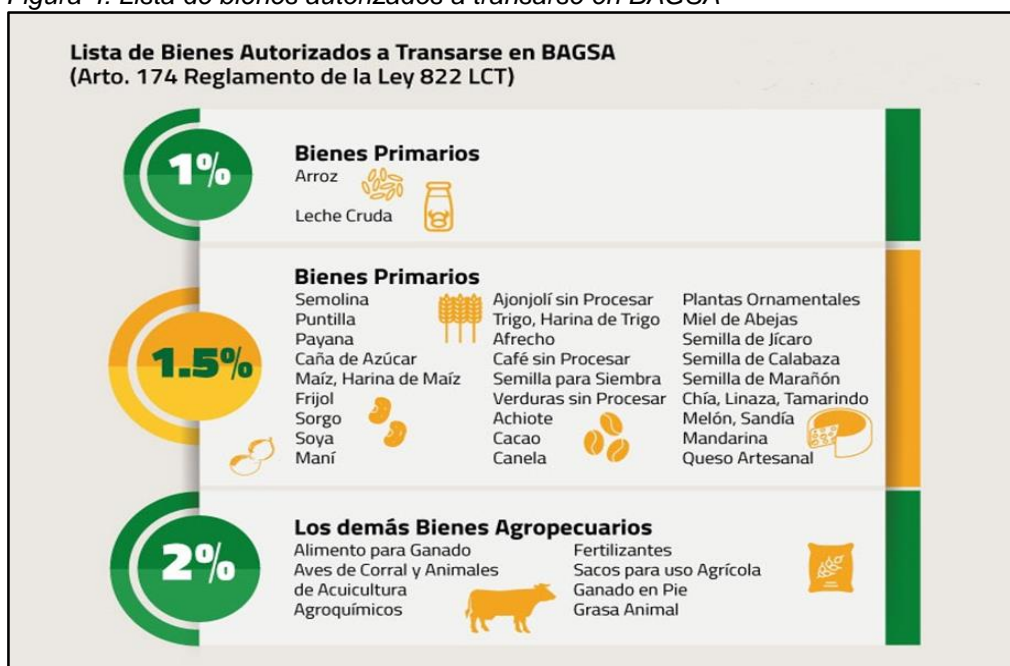
Las transacciones bursátiles benefician tanto al vendedor como al comprador; al vendedor lo benefician no pagando impuestos (IVA, ISC, IMI, impuestos de matrícula, 1% del pago mínimo) y a los compradores garantizan que sus compras están exentas del IVA por lo que adquieren su producto a menor precio y sus gastos son deducibles del IR.

### **1.7.4.4. Productos transados en la Bolsa Agropecuaria**

Como se menciona en el Arto. 174 del (Decreto N° 01-2013, pág. 590) la lista de bienes autorizados a transarse en bolsas agropecuarias es:

1. Arroz y leche cruda;
2. Bienes agrícolas primarios: semolina, puntilla, payana, caña de azúcar, maíz, harina de maíz, frijol, sorgo, soya, maní y ajonjolí sin procesar, trigo, harina de trigo y afrecho, café sin procesar, semilla para siembra, verduras sin procesar, achiote, cacao, canela, plantas ornamentales, miel de abejas, semilla de jícara, semilla de calabaza, semilla de marañón, chía, linaza, tamarindo, melón, sandía, mandarina y queso artesanal; y
3. Los demás bienes siguientes: alimento para ganado, aves de corral y animales de acuicultura, cualquiera que sea su presentación; agroquímicos, fertilizantes, sacos para uso agrícola, ganado en pie y grasa animal.

Figura 4: Lista de bienes autorizados a transarse en BAGSA



Fuente: (IEEPP, 2015)

#### 1.7.4.4.1. Beneficios

##### Beneficios al vendedor

- No estarán sujetas al pago mínimo del 1%.
- No sujetas al pago anual del IR

- No están sujetos al pago del anticipo del IR
- No estarán afectas a los siguientes impuestos:
- Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)
- Impuesto Municipal sobre Ingresos (IMI)
- Impuesto de Matrícula

Contribuyente que transe a la vez, bienes en bolsa y bienes en mercados diferentes a las mismas deberá pagar los impuestos correspondientes y el Impuesto de Matrícula Anual Municipal sobre la parte proporcional que no transe en BOLSAGRO.

### **Beneficios al comprador**

- Compra exenta del IVA
- Gasto deducible del IR

Cabe agregar a lo antes escrito que el comprador está en la obligación de retener al vendedor el impuesto correspondiente según el producto comprado, así como realizar la retención de las comisiones del puesto de bolsa, solo si así fue acordado, y por último realizar el pago correspondiente por la compra para que esta fuese realizada.

En entrevista aplicada a la contadora del beneficio nos menciona que aplican el uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre los ingresos percibidos por cada venta de café que esta realiza. Esta retención se la efectúan mediante el proceso de la venta la cual realiza el cliente, en caso de que el cliente sea una persona natural la empresa está en la obligación de auto retenerse y declarar el 1.5% de la venta efectuada.



#### **1.7.4.5. Retenciones definitivas**

##### **1.7.4.5.1. Indemnizaciones, dietas y rentas del trabajo de residentes o no residentes**

Para efectos del art. 24 de la LCT, se dispone:

1. En relación con el numeral 1, la alícuota de retención definitiva del 10% (diez por ciento) se aplicará sobre el excedente de los quinientos mil córdobas (C\$ 500,000.00);
2. En relación con el numeral 2, la retención definitiva del 12.5% (doce punto cinco por ciento) se aplicará sobre el monto de las dietas que perciban personas domiciliadas en el país, aunque no exista relación laboral entre quien paga y quien recibe la dieta. Se entiende como dieta los ingresos que reciben los directivos o miembros de las sociedades mercantiles u otras entidades tales como instituciones del Estado, gobiernos y/o consejos regionales y municipales, a cuenta de su asistencia y participación en las sesiones periódicas y extraordinarias celebradas por dichas sociedades o entidades;
3. En relación con el numeral 3, toda remuneración en concepto de rentas del trabajo inclusive dietas, que se pague a contribuyentes no residentes, está sujeta a la retención definitiva del 20% (veinte por ciento) sobre el monto bruto de las sumas pagadas, sin ninguna deducción; y
4. A personas residentes dentro del territorio nacional que trabajen o presten servicios en representaciones diplomáticas, consulares, organismos o misiones internacionales acreditadas en el país y cuando su remuneración no esté sujeta a prestación análoga en el país u organismo que paga la remuneración, deberán presentar su declaración anual del IR.

##### **1.7.4.5.2. Rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital**

Como lo menciona el Arto. 89, El IR de las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, deberá pagarse mediante retenciones definitivas a la Administración Tributaria,

en el lugar, forma y plazo que se determinen en el Reglamento de la LCT.

Cuando las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, sean integradas o declaradas como rentas de actividades económicas, según lo dispuesto en el artículo 38 de la LCT, las retenciones definitivas serán consideradas como retenciones a cuenta del IR de rentas de actividades económicas. (Ley N° 822, 2012, pág. 10228)

#### **1.7.4.5.3. Retención definitiva por transacciones en bolsas agropecuarias**

Según el Arto. 260 se crea la retención definitiva del IR de rentas de actividades económicas, para los bienes que transen en bolsas agropecuarias debidamente autorizadas para operar en el país, la que se aplica sobre los ingresos brutos percibidos por los pequeños y medianos contribuyentes, conforme las disposiciones establecidas.

Están obligados a efectuar las retenciones definitivas, las bolsas, puestos de bolsas y centros industriales debidamente autorizados por la Administración Tributaria, y deberán declararlo y enterarlo en el lugar, forma, monto y plazos establecidos en el Reglamento de la LCT. (Ley N° 822, 2012, pág. 10248)

Las transacciones en la Bolsas Agropecuarias estarán sujetas a retenciones definitivas cuando las transacciones no excedan los montos anuales por contribuyente de cuarenta millones de córdobas (C\$ 40,000,000.00); en caso de exceder dicho monto serán retenciones a cuenta; y en ese caso, cuando dichas retenciones sean mayores que el IR anual serán consideradas retenciones definitivas. (Decreto N° 01-2013, pág. 590).

La retención definitiva del IR de rentas de actividades económicas, de conformidad con la ley 822, se aplica en base a los ingresos brutos generados por los pequeños y medianos contribuyentes que transen sus bienes en bolsas agropecuarias debidamente facultadas.

El Beneficio Sajonia teniendo en consideración la actividad económica con la que se proyecta al mercado nacional, decidió transar sus ventas de café en la bolsa agropecuaria BOLSACEN, puesto que cumple con los requerimientos que la ley establece para comercializar en la misma; además toma en consideración los beneficios que en dichas transacciones percibe. La contadora del beneficio señala que la ley establece una retención definitiva del Impuesto Sobre la Renta que se aplica sobre la base gravable derivada de las transacciones efectuadas en dicha bolsa.

### **1.7.5 Procedimientos para el pago de los impuestos**

#### **1.7.5.1 Ventanilla electrónica tributaria-VET**

Es la nueva forma de presentar las declaraciones de los contribuyentes por sus diferentes obligaciones tributarias ante la Dirección General de Ingresos. Al enviar su declaración el contribuyente está cumpliendo en tiempo real con su obligación de declarar. (DGI, 2015, pág. 13)

Como expresamos anteriormente la DGI crea la Ventanilla Electrónica Tributaria con el fin de brindar a los contribuyentes más comodidad ya que permite presentar sus declaraciones desde la comodidad de su oficina, así mismo crea más accesibilidad a los contribuyentes ya que se puede utilizar las veinticuatro horas y los siete días de la semana, como beneficios para el contribuyente es una plataforma informativa ya que brinda información que el usuario requiera y por último es confiable ya que disminuye la posibilidades de errores en el momento del llenado de las declaraciones o la sumatoria de dígitos permitiéndonos así la validación de operaciones aritméticas y la confirmación antes del envío de las declaraciones.

De acuerdo a la entrevista aplicada a la contadora general del Beneficio Sajonia comentó que ellos realizan sus pagos en línea a través de la Ventanilla Electrónica Tributaria.

La contadora realiza los siguientes pasos para poder hacer uso de la Ventanilla Electrónica Tributaria:

1. Se ingresa a la página de la DGI.
2. Seleccionar el punto de acceso a la VET.

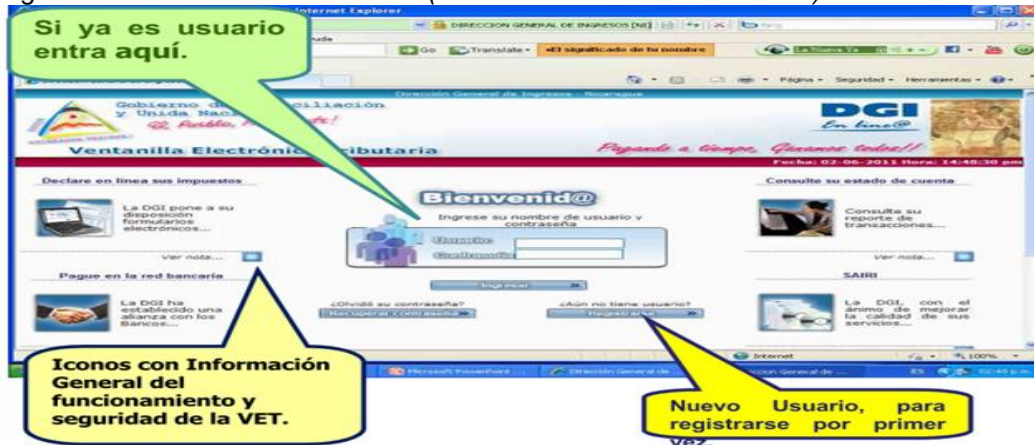
Figura 5: Procedimientos de la VET (Ventanilla Electrónica Tributaria)



Fuente: (DGI, 2015)

3. Seleccionar el botón de registrarse.

Figura 6: Procedimientos de la VET (Ventanilla Electrónica Tributaria)



Fuente (DGI, 2015)

4. Llenar correctamente el formato de solicitud de acceso a la Ventanilla Electrónica Tributaria y seleccionar el botón enviar.

Figura 7: Procedimientos de la VET (Ventanilla Electrónica Tributaria)

**SOLICITUD DE ACCESO A LA VENTANILLA ELECTRÓNICA TRIBUTARIA (VET)**

**Información del Contribuyente**

Número RUC: \*

Administración de Renta: \*  
(¿Dónde está inscrito el Contribuyente?)

Número de Identificación: \*

Correo Electrónico: \*

Persona autorizada a retirar la información de acceso:

Contribuyente  Otro ?

Identificac: \*

¿Desea tener una cuenta de usuario restringido? \*

SI  NO ?

Guardar como

Cancelar Retornar

Todos los datos con \* son requeridos.

A esta dirección de correo electrónico indicada por el contribuyente, se le enviarán las notificaciones de **confirmación de trámite de pago** y declaración electrónica

**Se recomienda que este correo electrónico sea institucional.**

Fuente: (DGI, 2015)

5. Luego de ser enviada la solicitud de acceso a la Ventanilla Electrónica Tributaria, la DGI enviará al contribuyente un mensaje de confirmación de recepción de solicitud de nombre de usuario y contraseña, a la dirección electrónica indicada en la solicitud.
6. Luego de ser autorizada la solicitud de acceso a la Ventanilla Electrónica Tributaria, la DGI enviará al contribuyente un mensaje de confirmación de aprobación de solicitud, a la dirección electrónica indicada en la solicitud.

### 1.7.5.2. Declaración mensual de impuestos

Se creó la versión N° 2, del formulario 124, denominado “Declaración Mensual de Impuestos (DMI). En la DMI se declaran los impuestos de Retenciones en la Fuente/Definitivas, IVA, ISC, PMD o Anticipo, casino. (DGI, 2015, pág. 4)

El formulario de la Declaración mensual de impuesto es un método que se utiliza para declarar ante el Estado los recaudos que cada uno de los contribuyentes obtienen

durante el desarrollo del período de sus actividades económicas, en el mismo formulario se reflejan los distintos impuestos tanto como las Retenciones en la Fuente, el Pago Mínimo Definitivo, el ISC, el Impuesto al Valor Agregado IVA y casino, todos estos se declaran mensualmente.

Según los datos obtenidos en la entrevista realizada a la contadora del Beneficio Sajonia ella expresó; que utilizan los formatos que le proporciona la DGI para declarar ante el estado los recaudos que se obtienen durante el desarrollo de sus actividades económicas.

### Importación y declaración de Retenciones en la Fuente

Los contribuyentes deben de proporcionar los datos indicados en el siguiente cuadro de Excel de conformidad a su base de datos.

Tabla 14: Retenciones en la Fuente

	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	
1	DIRECCION GENERAL DE INGRESOS										
2	DECLARACION MENSUAL DE IMPUESTOS - DMI										
3	FORMATO DE RETENCIONES EN LA FUENTE										
4	NOMBRE Y APELLIDOS Ó RAZÓN SOCIAL	INGRESOS BRUTOS MENSUALES	VALOR COTIZACIÓN INSS	VALOR FONDO PENSIONES AHORRO	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA DE DOCUMENTO	BASE IMPONIBLE	VALOR RETENIDO	ALÍCUOTA DE RETENCIÓN	CÓDIGO DE RETENCIÓN	
5	Esau Alejandro Vega R	30,000.00	1,875.00				28,125.00	3,541.67	20	1	
6	Cecilia del C. Jarquín	16,000.00	1,000.00				15,000.00	1,000.00	15	1	
7	Radio Shack	10,043.47	0.00		05637	12/4/2018	10,043.47	200.87	2	3	
8	<b>Total</b>							CS 4,742.54			

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

#### 1. Retención Rentas del Trabajo

La información debe contener los datos de toda la nómina de pago registrada en la base de datos del contribuyente sujetos o no a retención, la cual debe ser trasladada a la hoja Excel, de acuerdo a los conceptos indicados en las columnas A, B, C, D, E, F y G. En el caso de la columna "I", se debe indicar el renglón 1.

La columna "A" se refiere al número de cédula de identidad del empleado o cédula de residencia en el caso que sea extranjero.




## 2. Retención IR a Cuenta y Definitiva

La información que deben trasladar los contribuyentes de su base de datos, debe ser únicamente los datos solicitados en las columnas A, B, F y G. Esta información corresponde a los proveedores que le brindaron servicios, le compraron bienes o le otorgaron servicios por uso o goce de bienes en el mes correspondiente.

En la columna H (Alícuota de Retención) se debe poner el valor de cada alícuota en forma ascendente sin el signo de porcentaje; en la "I" se deben poner los renglones en forma ascendente del 2 al 15, (del 2 al 7 corresponden a la información de Retención IR a Cuenta y del 9 al 15 pertenecen a Retención Definitiva). Las alícuotas y renglones a utilizar van a estar conforme a lo retenido por los conceptos transados entre el contribuyente y el proveedor en el mes correspondiente. (DGI, 2015, pág. 4)


Figura 8. Declaración mensual de las retenciones IR en la fuente del mes de abril 2018

		Gobierno de la República de Nicaragua Ministerio de Hacienda y Crédito Público <b>Dirección General de Ingresos</b>		
N° Formulario <b>124</b>	<b>DECLARACION MENSUAL DE IMPUESTO</b>		<b>Fecha de Presentación:</b> 05 / 05 / 2018	
<b>Tipo de Declaración</b> <input checked="" type="radio"/> Original <input type="radio"/> Sustitutiva		<b>Periodo a declarar:</b> Abril 2018 <small>Mes / Año</small>		
<b>A</b>	<b>Apellidos y Nombres o Razón Social</b> Sajonia Estate Coffee, S.A	<b>RUC</b> J0310000113793		
<b>RETENCIONES IR EN LA FUENTE</b>				
<b>E</b>	39	Retenciones por renta de trabajo	39	4,541.67
	40	Retenciones a establecimientos afiliados a instituciones financieras	40	
	41	Retenciones de rentas de actividades económicas	41	200.87
	42	Retenciones definitivas	42	
	43	Débito retenciones IR en la fuente	43	
	44	Pagos por concepto del impuesto retenciones por rentas de trabajo	44	
	45	Pagos por concepto del impuesto retención a afiliados de tarjetas de crédito	45	
	46	Pago por concepto de retenciones a rentas de actividades económicas (retenciones otras)	46	
47	Pagos por concepto del impuesto Retenciones Definitivas	47		
48	Total saldo a pagar	48	4,742.54	

Fuente: Resultados de investigación, 2019

Para efecto del pago de las retenciones por salario, lo contabilizan de la siguiente manera:

Tabla 15: Registro contable para el pago de IR salario

 <b>BENEFICIO SAJONIA ESTATE COFFEE, S.A</b> <b>MATAGALPA, NICARAGUA</b> <b>COMPROBANTE DE DIARIO</b>				
<b>Fecha:</b> 30 de Abril 2018		<b>N° 0007</b>		
<b>Concepto:</b> Contabilizando salario mensual del gerente general del beneficio, efectuando las provisiones correspondientes a IR salario e INSS laboral.				
Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
5212-0-0-0-0	Gastos de administración		C\$ 30,000.00	
5212-4-0-0-0	Salarios			
5212-4-1-0-0	Salario ordinario	C\$ 30,000.00		
2131-0-0-0-0	Retenciones fiscales por enterar			C\$ 3,541.67
2131-1-0-0-0	Retenciones en la fuente			
2131-1-4-0-0	IR sueldos	3,541.67		
2132-0-0-0-0	Retenciones laborales			1,875.00
2132-1-0-0-0	Retenciones de ley			
2132-1-1-0-0	INSS laboral	1,875.00		
1102-0-0-0-0	Efectivo en bancos			24,583.33
1102-1-4-0-0	BAC cuenta nómina 468776946	24,583.33		
<b>Sumas Iguales</b>			<b>C\$ 30,000.00</b>	<b>C\$ 30,000.00</b>

Fuente: Resultados de investigación, 2019

### Declaración del Pago Mínimo Definitivo

Figura 9: Declaración mensual del Pago Mínimo Definitivo del mes de abril 2018


ANTICIPO Y/O PMDM			
	28	Ingresos brutos del mes	28 2,000,000.00
	29	Ingresos por comisión o margen de comercialización	29
	30	Utilidades del mes	30 20,000.00
	31	Débito fiscal	31
	32	Saldo a favor del mes anterior	32
<b>D</b>	33	Retenciones por instituciones financieras (afiliación de tarjetas crédito / débito)	33
	34	Retenciones del mes	34
	35	Crédito tributario del mes (1.5% incentivo a la exportación)	35
	36	Pagos al impuesto y Otros Acreditamientos del mes	36
	37	Total deducciones	37
	38	Saldo a Pagar o Saldo a Favor	38 20,000.00

Fuente: Resultados de investigación, 2019

En instrumento aplicado la contadora del beneficio nos menciona la manera de contabilizar el pago mínimo definitivo de la siguiente manera:



Tabla 16: Registro contable, pago a la DGI por PMD

		<b>BENEFICIO SAJONIA ESTATE COFFEE, S.A</b> <b>MATAGALPA, NICARAGUA</b> <b>COMPROBANTE DE DIARIO</b>		
<b>Fecha:</b> 11 de Mayo 2018		<b>N° 0008</b>		
<b>Concepto:</b> Registrando pago realizado a la DGI por el Pago Mínimo Definitivo de los ingresos mensuales correspondientes al mes de abril 2018 por un monto de C\$ 20,000.00.				
Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
2134-0-0-0-0	Impuestos por pagar		C\$ 20,000.00	
2134-2-0-0-0	Otros impuestos	C\$ 20,000.00		
1102-0-0-0-0	Efectivo en bancos			C\$ 20,000.00
1102-1-4-0-0	BAC cuenta 016153485	20,000.00		
<b>Sumas Iguales</b>			<b>C\$ 20,000.00</b>	<b>C\$ 20,000.00</b>

Fuente: Resultados de investigación, 2019

### Importación y Declaración de IVA

En el cuadro de Excel el contribuyente debe trasladar de su base de datos la información correspondiente del IVA trasladada por sus proveedores que le brindaron servicios, adquisición de bienes o le otorgaron uso o goce de bienes en el mes correspondiente, y las reversiones de créditos fiscales aplicados en la declaración de este impuesto en los meses anteriores, estos valores deben indicarse con signo menos, con el fin de obtener en la declaración del formulario 110 el valor neto del antes señalado.

Tabla 17: Ejemplo de hoja de Excel para declarar el IVA Acreditable

	A	B	C	D	E	F	G	H
	Numero RUC	Nombre y Apellido o Razon Social	Numero Documento	Descripcion del Pago	Fecha de Emision de Documento	Ingreso sin IVA	Monto IVA Traslado	Codigo Renglon
1								
2	J0056349860001	Radio Shack	05637	Compra de impresora	12/4/2018	10,043.47	1,506.52	13
3								
4								

Fuente: Resultados de investigación, 2019

Se debe proceder a conformar la información correspondiente a su crédito fiscal, para lo cual debe utilizar la columna G, según cuadro anterior. Corresponda a los conceptos detallados en cuadro de catálogo de alícuotas y renglones del crédito del IVA.

En la columna H debe indicar los renglones del 11 al 17 en el orden, según corresponda a los conceptos detallados en cuadro de catálogo de alícuotas y renglones del crédito del IVA.

Crédito proporcional, para este concepto el valor a indicar en la columna G es la porción que corresponde a los ingresos gravados.

No se debe detallar en este caso el total del IVA trasladado por el proveedor, pero si reflejar en la columna F el total del ingreso sin impuesto.

Descripción de la información de las columnas A, B, C, D, E y F, tomar en cuenta las explicaciones que se detallan en los siguientes incisos:

- No. RUC (columna A) y Nombre y Apellidos o Razón Social (columna B): estos datos deben corresponder a sus proveedores. Los números de identificación (RUC y Cédula de Identidad) deben tener estructura de 14 dígitos, sin espacios, ni guiones.
- Número de documento (columna C): registrar la serie y el número pre impreso de cada factura o documento respectivo.
- Descripción del pago (columna D): el concepto debe ser descriptivo y preciso, haciendo referencia al concepto correspondiente.

- Fecha de Emisión Documento (columna E): se refiere a la fecha de elaboración del documento indicado en la columna C.
- Ingreso sin Impuesto (columna F): se refiere al valor pagado al proveedor sin incluir el IVA.
- Monto de IVA Traslado (columna G): es el valor del IVA traslado por el proveedor.
- Declaración.

La contadora de beneficio Sajonia recalcó que el IVA se declara de la misma manera que las Retenciones, utilizando el formato de la Declaración Mensual de Ingresos en la sección B brindado por la DGI a través de la VET, con la diferencia de que se declara en los 15 días hábiles del mes siguiente.

Figura 10: Declaración mensual del IVA Acreditable del mes de abril 2018

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)			
	1	Total de Ingresos gravados del Mes (alícuota 15%)	1 6,000,000.00
	2	Ingresos del mes por distribución de energía eléctrica subsidiada (alícuota 7%)	2
	3	Ingresos del mes por exportaciones de bienes tangibles	3
	4	Ingresos del mes por exportaciones de bienes y servicios intangibles	4
	5	Ingresos del mes por operaciones exentas	5
	6	Ingresos del mes por operaciones exoneradas	6
<b>B</b>	7	Débito fiscal	7 900,000.00
	8	Total créditos fiscales del mes	8 1,700,000.00
	9	Retenciones por instituciones financieras (afiliación de tarjetas crédito / débito)	9
	10	Pagos al impuesto y Otros Acreditamientos del mes	10
	11	Saldo a favor del mes anterior	11
	12	Total deducciones	12
	13	Saldo a Pagar o Saldo a Favor	13 800,000.00

Fuente: Resultados de investigación, 2019

## Declaración del IR anual


Figura 11: Declaración de la Renta Anual IR

LIQUIDACION DEL IMPUESTO RENTA ACTIVIDAD ECONOMICAS				
	96	Pagos de Anticipos Mensuales IR	96	
	97	Pagos de Anticipos Mensuales de PMD	97	1,020,000.00
	98	Pagos a casinos y operadoras de salas de juegos	98	
	99	<b>Total anticipos pagados (Reglones 96+97+98)</b>	99	<b>1,020,000.00</b>
	100	Retenciones en la fuentes que le hubieran efectuado	100	
	101	Retenciones por afiliación de tarjeta de créditos	101	
	102	Auto retenciones realizadas	102	
	103	Retenciones por Rentas de Capital y Ganacias y Pérdidas de Capital	103	
	104	<b>Total de retenciones en la fuente (Reglones 100+101+102+103)</b>	104	
	105	Creditos aplicados en anticipo mensuales IR	105	
	106	Creditos aplicados en anticipo mensuales de PMD	106	
	107	<b>Total crédito aplicados en anticipo mensuales (Reglon 105 +106)</b>	107	
	108	Crédito tributario (1.5% incentivo a la exportación)	108	
F	109	Créditos por Combustible (exportadores ley 382)	109	
	110	Crédito por incentivo y beneficios al sector turismo (Ley 306)	110	
	111	Crédito fiscal por ley del INVUR (Ley de la Vivienda de interes social)	111	
	112	Créditos autorizados por la DGI	112	
	113	<b>Total Créditos Aplicados Directamente al IR Anual (Reglones 108+109+110+111+112)</b>	113	
	114	<b>Total Créditos fiscal mas otros acreditamiento (Reglones 99+104+107+113)</b>	114	<b>1,020,000.00</b>
	115	<b>Pagos realizados por concepto de este impuesto</b>	115	
	116	Débito por traslado de Saldo a Favor de Anticipo al siguiente Periodo.	116	
	117	Saldo a pagar (Si el Renglón 91+116-114-115 > 0; ó , si el Renglón 91+116-95-114-115 > 0)	117	966,481.80
	118	Saldo a Favor (Si el Renglón 91+116-99-104-115<0; ó , si el Renglón 91+116-95-99-104-115<0 119).	118	
	119	Crédito por incentivos fiscales para el desarrollo forestal	119	

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Al momento de realizar el pago, el beneficio lo contabiliza de la siguiente manera:

Tabla 18: Registro contable, pago del IR Anual

 <b>BENEFICIO SAJONIA ESTATE COFFEE, S.A</b> <b>MATAGALPA, NICARAGUA</b> <b>COMPROBANTE DE DIARIO</b>				
<b>Fecha:</b> 28 Diciembre 2018			<b>N° 0009</b>	
<b>Concepto:</b> Registrando pago del IR Anual del período octubre 2017 a septiembre 2018.				
Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
2134-0-0-0-0	Impuesto por pagar		C\$ 966,481.80	
2134-1-0-0-0	IR Anual	C\$ 966,481.80		
1102-0-0-0-0	Efectivo en bancos			C\$ 966,481.80
1102-1-4-0-0	BAC cuenta 016153485	966,481.80		
<b>Sumas Iguales</b>			<b>C\$ 966,481.80</b>	<b>C\$ 966,481.80</b>

Fuente: Resultados de investigación, 2019

### 1.7.5.3. Boleta de información de trámite BIT

BIT (Boleta de Información Tributaria), que es el documento generado para pagar una deuda tributaria, el cual, es equivalente a una orden de pago.

Si la liquidación de la declaración produce un saldo a pagar, el sistema emitirá una Boleta de Información de Trámite (BIT) con los datos de la Deuda Tributaria, la cual, permitirá al contribuyente realizar el pago en bancos o bien, en la Renta. (DGI, 2015, pág. 13)

La contadora del Beneficio Sajonia recalcó que si la empresa tiene un saldo por pagar este es el documento que permitirá realizar el pago en bancos o también en la Renta.

Figura 12: Boleta de Información Tributaria de Pago de Impuestos Mensuales

 <b>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional</b> <i>El Pueblo, Presidente!</i> NICARAGUA TRIUNFA!		Dirección General de Ingresos Boleta de Información de Trámite	
<b>Dirección General de Ingresos</b> <b>Ministerio de hacienda y crédito Público</b> <b>Boleta de información de Trámite</b>		RUC: J0310000113793 B/T:2018271896003102 Fecha de Generación: 05/05/18 Fecha límite de Pago: 15/05/18	
RUC: J0310000113793 Nombre: Sajonia Estate Coffee, S.A Núm. Doc.: 02016963426322 Fecha de pago sin recarga y moto. Valor: Fecha de Generación: 05/05/18 Concepto: IMPUESTOS MENSUALES		NB/T:20182718960073102 Período:31/04/18 Fecha de Impresión: 05/05/18	
Impuestos	C\$24,742.54	Total de la deuda: C\$ 24,742.54	
Mantenimiento de Valor:	C\$ 0.00	Monto a pagar: C\$24,742.54	
Recargo por mora:	C\$ 0.00	En letras: Veinte y cuatro mil setecientos cuarenta y dos	
Multa:	C\$ 0.00	Córdobas con 54/100	
<b>Total Deuda Tributaria:</b>	<b>C\$ 24,742.54</b>	Cedula:	
Presentar esta Boleta en la ventanilla bancaria para realizar el pago Los recargos por mora están calculados a la fecha de emisión de la BIT		Nombre: Cecilia del Carmen Jarquín	
		 Firma del contribuyente	
		  Colilla del banco	

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Figura 13: Boleta de Información Tributaria de pago de IR Anual

<p><b>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional</b> <i>El Pueblo, Presidente!</i> NICARAGUA TRIUNFA!</p>		<p><b>Dirección General de Ingresos</b> <b>Ministerio de hacienda y crédito Público</b> <b>Boleta de información de Trámite</b></p>											
<p>RUC: J0310000113793 Nombre: Sajonia Estate Coffee, S.A Núm. Doc.: 02018904258945 Fecha de pago sin recarga y monto. Valor: Fecha de Generación: 27/12/18 Concepto: RENTA ANUAL IR</p>		<p>NB/T: 201800785642345 Periodo: 31/09/18 Fecha de Impresión: 27/12/18</p>											
<table border="0"> <tr> <td>Impuestos</td> <td>C\$961,481.80</td> </tr> <tr> <td>Mantenimiento de Valor:</td> <td>C\$ 0.00</td> </tr> <tr> <td>Recargo por mora:</td> <td>C\$ 0.00</td> </tr> <tr> <td>Multa:</td> <td>C\$ 0.00</td> </tr> <tr> <td><b>Total Deuda Tributaria:</b></td> <td><b>C\$ 961,481.80</b></td> </tr> </table>		Impuestos	C\$961,481.80	Mantenimiento de Valor:	C\$ 0.00	Recargo por mora:	C\$ 0.00	Multa:	C\$ 0.00	<b>Total Deuda Tributaria:</b>	<b>C\$ 961,481.80</b>	<p><b>Total de la deuda:</b> C\$961,481.80</p> <p>Monto a pagar: C\$961,481.80</p> <p>En letras: <u>Novcientos sesenta y un mil cuatrocientos ochenta</u> <u>Y un córdoba con 80/100</u></p> <p>Cedula: <u>Cecilia del Carmen Jarquín</u></p> <p>Nombre: _____</p> <p></p> <p>Firma del contribuyente</p> <p></p> <p></p> <p>Colilla del banco</p>	
Impuestos	C\$961,481.80												
Mantenimiento de Valor:	C\$ 0.00												
Recargo por mora:	C\$ 0.00												
Multa:	C\$ 0.00												
<b>Total Deuda Tributaria:</b>	<b>C\$ 961,481.80</b>												
<p>Presentar esta Boleta en la ventanilla bancaria para realizar el pago Los recargos por mora están calculados a la fecha de emisión de la BIT</p>													

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

## 1.8. Impuestos y Tasas Municipales

En su Arto. 2 de la Ley de Plan de Arbitrio Municipal, establece que son impuestos municipales las prestaciones en dinero que los municipios establecen con carácter obligatorio a todas aquellas personas naturales o jurídicas, cuya situación coincida con los que la Ley o este Plan de Arbitrio señale como hechos generadores de crédito a favor del Tesoro Municipal. (Plan de Arbitrio Municipal, 1989, pág. 1)

Los impuestos municipales son gravámenes que toda persona natural o jurídica deberá pagar según el plan de arbitrio, gravamen es un pago u obligación que afecta a una persona. Los impuestos municipales son:

- Impuesto de Matricula.
- Impuesto sobre Ingresos.
- Impuestos sobre Bienes Inmuebles.
- Contribuciones Especiales.
- Solvencias municipales.

De acuerdo a la entrevista aplicada a la administradora del Beneficio Sajonia, recalcó que los Impuestos Municipales son los que establecen las alcaldías de cada municipio y son de carácter obligatorio su declaración y pago.

### **1.8.1 Impuestos Municipales sobre Ingresos-IMI**

Toda persona natural o jurídica que habitual o esporádicamente, se dedique a la venta de bienes o a la prestación de servicios, sean éstos profesionales o no pagará mensualmente un impuesto municipal sobre el monto de los ingresos brutos obtenidos por las ventas o las prestaciones de servicios.

Este impuesto se pagará en el municipio en cuya circunscripción se hayan producidos las ventas o prestaciones de servicios aun cuando el contribuyente radique o esté matriculado en otro. (Plan de Arbitrio Municipal, 1989, pág. 3)

Como observamos anteriormente el impuesto sobre ingresos, se genera por ventas de bienes o servicios por personas naturales o jurídicas, se debe pagar un impuesto a las alcaldías municipales sobre estos ingresos brutos de manera mensual, según lo establece el plan de arbitrio municipal.

Según los resultados de la entrevista realizada a la administradora del beneficio Sajonia recalcó que el IMI es el impuesto que grava los ingresos obtenidos sobre las ventas de bienes o servicios, por ende, ellos deberán pagar mensualmente el impuesto sobre los ingresos brutos percibidos.

#### **1.8.1.1. Base imponible**

La base imponible del IMI es el monto total de los ingresos mensuales brutos obtenidos por ventas o prestación de servicios. (Plan de Arbitrio Municipal, 1989, pág. 3)

Como podemos observar la base imponible del IMI es el monto obtenido de los ingresos mensuales brutos por la venta de bienes inmuebles a otra persona o la prestación de servicios.

Para la administradora del beneficio Sajonia la base imponible son todos los ingresos brutos que se perciben mensualmente por la venta de bienes o prestación de servicios en este caso para ellos es por las ventas de café Gallo, Grand café, exportación de café y por las prestaciones de servicios de beneficiado de café.

#### **1.8.1.2. Alícuota**

La alícuota del IMI es del 1% sobre el monto total de los ingresos brutos percibidos mensualmente, obteniendo así el porcentaje proporcional que se deriva del mismo. (Plan de Arbitrio Municipal, 1989, pág. 3)

Como podemos entender, la alícuota del IMI es el 1%, es decir aplicado a los ingresos brutos que se perciben mensualmente por la venta o prestación de servicios se debe aplicar el tipo de porcentaje del 1% y el porcentaje proporcional que dé como resultado es el que se debe de pagar.

Según la administradora del Beneficio Sajonia la alícuota del IMI es del 1% sobre el monto de los ingresos que se perciben mensualmente sobre la venta de bienes o prestación de servicios.

#### **1.8.2. Impuesto sobre Bienes Inmuebles-IBI**

El IBI es el impuesto que grava las propiedades inmuebles ubicadas en la circunscripción territorial de cada Municipio de la República. (Decreto N° 3-95, 1995, pág. 298)



Son sujetos pasivos o contribuyentes del IBI, independientemente de que tengan o no título y con responsabilidad solidaria en todas las obligaciones a que en esta ley se refiere, los siguientes en orden de prelación:

Los propietarios, cualquiera de ellos cuando un inmueble pertenezca a varios y cuando se trate de propiedades en régimen de propiedad horizontal, los nudos propietarios y usufructuarios en forma distinta y solidaria, los usuarios o habitantes, el poseedor o tenedor de cualquier título. El dueño de las mejoras o cultivos permanentes o el propietario del terreno. (Decreto N° 3-95, 1995, pág. 298)

El impuesto de bienes inmuebles (IBI), es el que grava los bienes inmuebles sobre los cuales tengan titularidad los ciudadanos que se encuentren en el territorio de la municipalidad, además constituye una significativa fuente de financiamiento de los gobiernos locales. Para fines de este impuesto los bienes inmuebles están constituidos por los terrenos, plantaciones permanentes y las instalaciones o construcciones que se encuentren ubicadas en estos.

Para la administradora del Beneficio Sajonia el impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) es el que se paga por el valor catastral de los bienes que son propiedad de los contribuyentes.

#### **1.8.2.1. Base imponible.**

Son bases para declarar los bienes inmuebles y su valor, poseídos al 31 de diciembre de cada año gravable en orden de prelación, son las siguientes:

- El avalúo catastral Municipal emitido por la Alcaldía Municipal correspondiente.
- El autoevaluó municipal declarado por el contribuyente en base a la descripción del o los bienes inmuebles que posee.

Cuando la base para declarar sea el avalúo catastral municipal o el autoevaluó municipal, el monto imponible será el ochenta por ciento (80%) del valor que corresponda. (Decreto N° 3-95, 1995, pág. 299)

La base imponible para el IBI será el valor de los mismos poseídos al 31 de diciembre, pero no es en base al total de los bienes si no en base al 80% del avalúo catastral.

La administradora del Beneficio Sajonia argumentó que la base imponible de los impuestos sobre bienes inmuebles se hace con relación al 80% del valor total y no sobre el 100% de los mismos.

#### **1.8.2.2. Alícuota**

La tasa o alícuota del IBI será el uno por ciento (1%) sobre la base o monto imponible determinado de conformidad con las disposiciones del capítulo III de este decreto. (Decreto N° 3-95, 1995, pág. 299)

Se entiende que la alícuota del IBI es el 1% y el valor de este será determinado sobre la base imponible y el resultado proporcional será el que deba pagarse.

Según la administradora del Beneficio Sajonia la alícuota del IBI es del 1% la cual se calcula sobre la base imponible del avalúo catastral y en base al resultado es que ellos pagan este impuesto.

#### **1.8.3. Impuesto de Matricula**

Según el (Plan de Arbitrio Municipal, 1989, pág. 2) expresa: Toda persona natural o jurídica que se dedique habitualmente a la venta de bienes o prestación de servicios, sean estos profesionales o no, deberán solicitar la matrícula anualmente para cada una de las actividades económicamente diferenciadas que desarrollen.

Cuando las ventas o prestaciones de servicios se lleven a cabo en las circunscripciones de dos o más municipios la matrícula habrá de efectuarse en cada uno de los municipios donde al contribuyente tenga radicados establecimientos para el desarrollo de su actividad.

De lo antes mencionado entendemos que el impuesto de matrícula hace referencia a la inscripción anual de los negocios de acuerdo a la actividad económica que este desempeñe y conforme a la ubicación geográfica del municipio para llevar a cabo sus actividades económicas de manera legal.

Según la administradora del Beneficio Sajonia el impuesto sobre la matrícula es el que da garantía que el negocio es legal y por ende anualmente este debe de estarse inscribiendo.

#### **1.8.3.1 Procedimiento para el cálculo de la matrícula**

El valor de la matrícula se calculará aplicando el tipo de dos por ciento (2%) sobre el promedio mensual de los ingresos brutos obtenidos por la venta de bienes o prestaciones de servicios de los tres últimos meses del año anterior o de los meses transcurridos desde la fecha de apertura si no llegaran a tres.

Si no fuera aplicable este procedimiento, la matrícula se determinará en base al promedio de los meses en que se obtuvieron ingresos por venta de bienes o prestaciones de servicios. (Plan de Arbitrio Municipal, 1989, pág. 2)

Cuando se trate de apertura de nueva actividad, negocio o establecimiento, se abonará como matrícula un uno por ciento (1%) de capital invertido y no gravado por otro impuesto municipal. (Plan de Arbitrio Municipal, 1989, pág. 2)

La alícuota para el cálculo de la Matrícula será el 2% sobre el promedio de los últimos 3 meses de los ingresos brutos percibidos por la venta de bienes o prestación de servicios del año anterior estos serían octubre, noviembre y diciembre ya que se debe de pagar en el mes de enero o de los meses desde la fecha de apertura en los que se obtuvieron ingresos por ventas de bienes y servicios si este no llegase a tres.

La administradora del Beneficio Sajonia afirmó que el porcentaje para el pago de la matrícula es el 2% y que este se calcula en base al promedio de los ingresos brutos obtenidos durante los últimos 3 meses de año anterior ya que este se debe de pagar en el mes de enero.

#### **1.8.4. Tasas Municipales**

Son tasas las prestaciones de dinero, legalmente exigibles por el municipio como contraprestación de un servicio, de la utilización privativa de bienes de uso público municipal o del desarrollo de una actividad que beneficie al sujeto pasivo o contribuyente.

Las tasas serán exigibles desde que se inicie la prestación del servicio o se realice la actividad y desde que se conceda la utilización privativa, pero las Alcaldías podrán exigir el depósito previo de las tasas correspondientes. (Plan de Arbitrio Municipal, 1989, pág. 4)

Las tasas son servicios del que puede gozar la municipalidad, pero a cambio del pago de los mismos a la alcaldía.

Para la administradora del Beneficio Sajonia las tasas municipales son impuestos pagados en las alcaldías municipales según el plan de arbitrio municipal decreto N°455.

#### 1.8.4.1 Tasas por Servicio

1. Toda persona natural o jurídica propietaria de ganado deberá matricular o registrar en la Alcaldía su fierro o marca de herrar y renovar este registro cada año en el mes de enero, para lo cual abonará una tasa. La Alcaldía extenderá y entregará una certificación acreditativa de este registro y de su renovación cada año (Plan de Arbitrio Municipal, 1989, pág. 4).
2. La Carta de Venta de Ganado deberá ser autorizada por el Alcalde del municipio donde el vendedor tenga matriculado el fierro. Para tramitarla se requerirá la presencia del vendedor, que deberá presentar para ello el original de la Carta de Venta anterior con el fin de anularla o anotar en ella las reses objeto de la venta, y abonar la tasa establecida en función del número de reses vendidas. (Plan de Arbitrio Municipal, 1989, pág. 4)
3. Los destazadores autorizados habrán de obtener permiso para el destace de cada animal, que le será extendido a través de la “Boleta de Destace”, previo el pago de la tasa establecida. (Plan de Arbitrio Municipal, 1989, pág. 4)
4. Toda persona natural o jurídica que se proponga edificar o realizar mejoras deberá solicitar licencia o permiso para su ejecución adjuntando planos y presupuesto de las obras y abonar una tasa por la misma. Igualmente deberá solicitar el derecho de línea” previo abono de una tasa. (Plan de Arbitrio Municipal, 1989, pág. 4)
5. Las tasas por los servicios de recogida de basura, limpieza de calles, cementerio, rastro y las referidas o cualquier otro servicio que presten o puedan prestar las Alcaldías se determinarán de forma que lo recaudado por tales servicios cubre al menos el cincuenta por ciento del costo de los mismos. (Plan de Arbitrio Municipal, 1989, pág. 4)

Las tasas por servicio son las que presta la alcaldía a la municipalidad como la recolección de basura y la limpieza de calles entre otras, donde la persona que recibe el servicio debe de pagar un porcentaje en efectivo.

La administradora del Beneficio Sajonia expresó; que ellos pagan tasas por servicios a la alcaldía únicamente por la recolección de basura.

#### **1.8.4.2. Tasa por Aprovechamiento**

1. Los propietarios de inmuebles que pretendan acondicionar las cunetas o aceras con rampas para facilitar el acceso de vehículos, con fines particulares o comerciales, deberán solicitar autorización a la Alcaldía y abonar la tasa correspondiente. (Plan de Arbitrio Municipal, 1989, pág. 5)
2. Toda persona natural o jurídica que coloque o mande a colocar placas, afiches, anuncios, cartelones o rótulos pagará mensualmente una tasa, cuya cuantía dependerá de su tamaño y ubicación. (Plan de Arbitrio Municipal, 1989, pág. 5)
3. Para la ocupación de aceras, calles o terrenos municipales con puestos de comida, mesas o con cualquier fin comercial deberá solicitarse permiso previo a la Alcaldía. (Plan de Arbitrio Municipal, 1989, pág. 5)
4. Cuando para beneficio exclusivo de uno o varios inmuebles sea necesario realizar obra en la vía pública, tales como zanjas para la instalación de tuberías, los propietarios habrán de solicitar autorización previa a la Alcaldía. (Plan de Arbitrio Municipal, 1989, pág. 5)
5. La extracción de madera, arena o cualquier otro producto de terrenos ejidales o municipales no podrá hacerse sin autorización previa de la Alcaldía, la cual determinará en cada caso la tarifa de la tasa a abonar en función del valor comercial de los productos extraídos. (Plan de Arbitrio Municipal, 1989, pág. 5)

Las tasas por aprovechamiento son aquellas en donde la población hace uso de vías públicas para beneficios personales y por lo tanto debe pagar para gozar de estos.

Según los resultados de la entrevista aplicada a la administradora del Beneficio Sajonia afirmó que ellos hacen uso de las tasas por aprovechamiento ya que tienen rótulos a la orilla de la calle y que por el uso de este deben de pagar una tasa a la alcaldía.

### 1.8.5. Impuesto de rodamiento

Crease el impuesto municipal de rodamiento, el que tendrá las denominaciones y valores siguientes:

Tabla 19: Valor de sticker de rodamiento

Denominación	valor
Motocicletas de uso particular y estatal	C\$ 50.00
Tractores y maquinaria agrícola	C\$ 75.00
Automóviles, camionetas y jeeps de uso particular y estatal	C\$ 100.00
Taxis y camioneta de uso comercial	C\$ 125.00
Microbuses de uso comercial	C\$ 150.00
Remolque de más de dos ejes	C\$ 250.00
Buses de uso comercial	C\$ 300.00
Camiones de menos de 7 toneladas	C\$ 400.00
Monta cargas	C\$ 500.00
Camiones de hasta 12 toneladas	C\$ 600.00
Cabezales	C\$ 600.00
Grúas, tractores, cisternas, mezcladoras, compactadoras y demás equipos pesados de construcción	C\$ 800.00
Camiones de más de 12 toneladas	C\$ 1,000.00

Fuente: (Ley 431, 2014)

Como observamos en la tabla anterior el valor por cada tipo de vehículo varia y este se pagará de acuerdo al tipo de vehículo que el contribuyente tenga bajo su propiedad.

La administradora del Beneficio Sajonia afirmó que ellos pagan el impuesto de sticker de rodamiento ya que la empresa cuenta con 2 camiones de media tonelada, 5 camiones de 1 tonelada, 1 camión de 2 toneladas, 2 camionetas y 2 montacargas.

### 1.8.6. Procedimiento para el pago de los impuestos y tasas municipales

#### Impuestos Municipales sobre Ingresos-IMI

Las personas obligadas al pago del impuesto sobre ingresos y que por la habitualidad con la que se dedican a la venta de bienes o prestaciones de servicios están

matriculadas, deberán presentar mensualmente ante la Alcaldía la declaración de sus ingresos gravables y pagar la suma debida dentro de los primeros quince días del mes siguiente al declarado. Si no presentaren esta declaración la Alcaldía podrá exigir su presentación bajo el apercibimiento de tasarles de oficio lo que se calcule deberían pagar, con imposición de la correspondiente multa por evasión. (Plan de Arbitrio Municipal, 1989, pág. 3)

Como podemos observar los impuestos municipales sobre ingresos se declaran en los primeros quince días del siguiente mes correspondiente, para el caso de la declaración de los impuestos municipales contamos con un formato de declaración mensual, en el que presentamos el total de los ingresos mensuales percibidos del mes correspondiente, para el pago de este impuesto los contribuyentes se presentan personalmente a la ventanilla de la alcaldía donde van a efectuar el pago.

Según la administradora del Beneficio Sajonia ellos llenan el formato que les proporciona la Alcaldía de declaración de Impuestos Municipales sobre Ingresos en el que reflejan todos los ingresos percibidos del mes que van a declarar y lo pagan durante los primeros quince días del mes siguiente y que dicho pago lo hacen mediante cheque.


En el mes de marzo el Beneficio Sajonia obtuvo ingresos mensuales brutos por un monto aproximado de C\$ 3,000,000.00 a estos le aplica el 1% que representa el Impuesto Municipal sobre Ingresos, la contadora para realizar el cálculo hace el procedimiento siguiente:

Ingreso mensual	C\$ 3, 000,000.00
Alícuota aplicable del ingreso por venta	<u>x</u> 1%
Monto a pagar del IMI	C\$ 30,000.00



Representado en el siguiente comprobante de pago:

Tabla 20: Contabilización del pago del Impuesto Municipal sobre Ingresos



**SAJONIA**  
ESTATE COFFEE, S.A.

**BENEFICIO SAJONIA ESTATE COFFEE, S.A**  
**MATAGALPA, NICARAGUA**  
**COMPROBANTE DE PAGO**

**BAC** | Nicaragua CK N° 450

**Lugar:** Matagalpa

**Banco de América Central** **Fecha:** 11 de Abril 2018

**Sucursal Matagalpa**

**Paguese a la orden de:** Alcaldía Municipal de la Ciudad Matagalpa

**La suma de:** Treinta mil córdobas netos **C\$ 30,000.00**


\_\_\_\_\_  
**Gerente General**
\_\_\_\_\_  
**Gerente de Producción**

**Concepto:** Contabilizando el pago del Impuesto Municipal sobre Ingresos correspondiente a los ingresos percibidos en el mes de Marzo del año 2018 por un monto de C\$ 30,000.00 córdobas netos pagado con ck.

Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
5212-0-0-0-0	Gastos de administracion		C\$ 30,000.00	
5212-9-0-0-0	Otros gastos monetarios	C\$ 30,000.00		
5212-9-4-0-0	Impuesto Alcaldía Municipal			
1102-0-0-0-0	Efectivo en bancos			C\$ 30,000.00
1102-1-4-0-0	BAC cuenta 016153485	30,000.00		
<b>Sumas Iguales</b>			<b>C\$ 30,000.00</b>	<b>C\$ 30,000.00</b>

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Figura 14: Recibo de Tesorería Alcaldía Municipal-Impuesto Municipal sobre Ingresos



**ALCALDIA MUNICIPAL**  
MATAGALPA, NICARAGUA  
RUC J0130000009025

N° **01436398**

**RRECIBO DE TESORERIA SERIE "A"**

Pedido N° 8592/08


**POR CS 30,000.00**

Recibo de: Sajonia Estate Cofffee, S.A

La suma de: Treinta mil córdobas netos

Por concepto de: Pago de Impuesto Municipal sobre Ingresos correspondiente al mes de Marzo del año 2018

Efectivo	Cheque N°	Banco:	Matagalpa, 11 de Abril del 20 18
	450	BAC	



NO ES VALIDO SIN EL SELLO DEL M.H.C.P.

IMPRESO EN NICARAGUA. FPLS/Imprenta La Salle Ruc J061000005418 AIMP/012/07/0182013 O.T.3224-08-01-2014-30.000(3)-70.001-120.000

\_\_\_\_\_  
TESORERO

\_\_\_\_\_  
CAJA

Solo este ORIGINAL es válido para el contribuyente siempre que no tenga enmendaduras o alteraciones y si los caracteres manuscritos están igualmente impresos. Sin estos requisitos no será válido. **ORIGINAL**

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

## **Impuestos sobre Bienes Inmuebles-IBI**

Toda persona natural o jurídica contribuyente del IBI de conformidad con este decreto, está obligada a declararlo, liquidarlo y pagarlo en la circunscripción territorial del municipio en el que estén situados los bienes inmuebles gravados.

La declaración deberá ser presentada durante los meses de enero febrero y marzo subsiguientes al año gravable inmediato anterior utilizando los formularios que utilizan los municipios a costa del contribuyente. (Decreto N° 3-95, 1995, pág. 299).

En el artículo 21 expresa que el pago del IBI se cancelara en cuotas iguales del 50% durante los meses de enero, febrero y marzo, conjuntamente o no con la declaración respectiva; y el restante (50%), a más tardar el 30 de junio del año en curso. (Decreto N° 3-95, 1995, pág. 299).

Los contribuyentes que cancelen el IBI en un solo pago al momento de presentar su declaración durante los meses de enero, febrero y marzo recibirán un descuento de (10%) del impuesto a pagar. (Inmuebles, 1995, pág. 299).

De lo antes mencionado entendemos que el IBI debe de ser declarado durante los primeros tres meses del año siguiente, en dos cuotas iguales del 50% del valor durante los meses de enero, febrero y marzo y la segunda cuota a más tardar el 30 de junio de ese mismo año y que el contribuyente tiene la opción de que si paga el impuesto en una sola cuota del 100% del valor en los primeros tres meses recibe un descuento del 10% del impuesto a pagar, para el pago de este impuesto la alcaldía le otorga un formato el cual se conoce como avaluó catastral en este se encuentra reflejado el valor del impuesto que debe de pagar por los bienes poseídos al 31 de Diciembre de ese año y el contribuyente al momento de realizar el pago de este impuesto debe de presentarse personalmente a la ventanilla de la alcaldía del municipio donde le corresponda.



En los resultados de la entrevista aplicada a la administradora del beneficio Sajonia ella comento que pagan el 50% del IBI en el mes de enero y que en muy pocas ocasiones han gozado del descuento que otorga la ley, además recalco que para pagar este impuesto lo hacen vía cheque.

En el mes de enero del 2018 el Beneficio Sajonia procede a efectuar el pago del 50% de la primera cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles – IBI correspondiente a año 2017. El beneficio posee un monto aproximado de C\$ 7,000,000.00 de córdobas netos en bienes, para efectuar el pago de este impuesto la contadora realiza el siguiente cálculo:

Valor Catastral:	C\$ 7, 000,000.00
Base Imponible:	X <u>80%</u>
Monto a aplicar IBI:	C\$ <u>5, 600,000.00</u>
Alícuota:	X <u>1%</u>
Monto a pagar del IBI:	C\$ 56,000.00 / 2 = C\$ 28,000.00



Representado en el siguiente comprobante de pago:

Tabla 21: Contabilización del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

		<b>BENEFICIO SAJONIA ESTATE COFFEE, S.A</b> <b>MATAGALPA, NICARAGUA</b> <b>COMPROBANTE DE PAGO</b>		
		<b>CK N°</b>	<b>406</b>	
		<b>Lugar:</b>	Matagalpa	
<b>Banco de América Central</b> <b>Sucursal Matagalpa</b>		<b>Fecha:</b>	25 de Enero 2018	
<b>Paguese a la orden de:</b> Alcaldía Municipal de la Ciudad Matagalpa				
<b>La suma de:</b> Veinte y ocho mil cordobas netos				<b>C\$ 28,000.00</b>
_____ <b>Gerente General</b>		_____ <b>Gerente de Producción</b>		
<b>Concepto:</b> Contabilizando el pago del 50% del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al año 2017, por un monto de C\$ 28,000.00 córdobas netos, pagado con ck.				
Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
5212-0-0-0-0	Gastos de administración		C\$ 28,000.00	
5212-9-0-0-0	Otros gastos monetarios	C\$ 28,000.00		
5212-9-3-0-0	Impuestos bienes inmuebles			
1102-0-0-0-0	Efectivo en bancos			C\$ 28,000.00
1102-1-4-0-0	BAC cuenta 016153485	28,000.00		
<b>Sumas Iguales</b>			<b>C\$ 28,000.00</b>	<b>C\$ 28,000.00</b>

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Figura 15: Recibo de Tesorería Alcaldía Municipal-Impuesto sobre Bienes inmuebles

		<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> MATAGALPA, NICARAGUA RUC J0130000009025		<b>N° 01446789</b>
		<b>RRECIBO DE TESORERIA SERIE "A"</b>		
Pedido N° 8603/05		<b>POR CS 28.000.00</b>		
Recibo de: Sajonia Estate Cofffee, S.A La suma de: Veinte y ocho mil córdobas netos Por concepto de: Pago de la primera cuota del 50% del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, correspondiente al año 2017.				
Efectivo	Cheque N° 406	Banco: BAC	Matagalpa, 25 de Enero del 20 18	
IMPRESO EN NICARAGUA. FPLS/Imprenta La Salle Ruc J061000005418 AIMP/012/07/0182013 O.T.3224-08-01-2014-50.000(3)-70.001-120.000				

TESORERO

CAJA

Solo este ORIGINAL es válido para el contribuyente siempre que no tenga enmendaduras o alteraciones y si los caracteres manuscritos están igualmente impresos. Sin estos requisitos no será válido. **ORIGINAL**

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

## Impuesto de Matricula

Según el artículo 5 expresa que el valor de la matrícula se calculará aplicando el tipo de dos por ciento (2%) sobre el promedio mensual de los ingresos brutos obtenidos por la venta de bienes o prestaciones de servicios de los tres últimos meses del año anterior o de los meses transcurridos desde la fecha de apertura si no llegaran a tres. el (Plan de Arbitrio Municipal, 1989, pág. 2).

El impuesto de la matricula se declara calculando el 2% en base al promedio mensual de los ingresos brutos que se hayan percibido por ventas o prestación de servicios en los últimos 3 meses del año anterior, para el pago de este impuesto la alcaldía proporciona un formato en el cual el contribuyente debe reflejar los ingresos que obtuvieron durante los últimos 3 meses y el valor proporcional que se debe de pagar, este impuesto se debe de pagar a más tardar el 31 de enero del año siguiente, presentándose el contribuyente de forma personal a la ventanilla de la alcaldía del municipio donde le corresponde hacer el pago del impuesto.

La administradora de Sajonia expresó que el pago del impuesto de la matrícula ellos lo hacen al 31 de enero del año siguiente, llenando el formato que proporciona la Alcaldía Municipal y al momento de realizar el pago lo hacen mediante cheque.

La contadora del Beneficio Sajonia procede a efectuar en el mes de enero del 2018 el pago del impuesto de la matrícula, para esto procede a realizar el cálculo del mismo en base al promedio de los ingresos brutos obtenidos en los últimos tres meses (Octubre, Noviembre y Diciembre) del año 2017 y este valor le aplica la alícuota del 2%.

Tabla 22: Cálculo del Impuesto de la Matrícula


Meses	Ingresos Brutos
Octubre	C\$ 3,000,000.00
Noviembre	C\$ 2,500,000.00
Diciembre	C\$ 2,000,000.00
<b>Total</b>	<b>C\$ 7,500,000.00</b>

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

$C\$ 7,500,000.00 / 3 \text{ meses} = C\$ 2,500,000.00$  promedio  
 $C\$ 2,500,000.00 * 2\% = C\$ 50,000.00$  valor de la matrícula del año 2018



Representado en el siguiente comprobante de pago:

Tabla 23: Pago del Impuesto de Matrícula

SAJONIA ESTATE COFFEE S.A.		BENEFICIO SAJONIA ESTATE COFFEE, S.A MATAGALPA, NICARAGUA COMPROBANTE DE PAGO		
		<b>Lugar:</b>	Matagalpa	<b>CK N°</b> 409
<b>Banco de América Central Sucursal Matagalpa</b>		<b>Fecha:</b>	29 de Enero 2018	
<b>Paguese a la orden de:</b> Alcaldía Municipal de la Ciudad Matagalpa				
<b>La suma de:</b> Cincuenta mil córdobas netos		<b>C\$ 50,000.00</b>		
_____ Gerente General		_____ Gerente de Producción		
<b>Concepto:</b> Contabilizando el pago del Impuesto de la Matrícula correspondiente al año 2018, por un monto de C\$50,000.00 córdobas netos, pagado con ck.				
Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
5212-0-0-0-0	Gastos de administracion		C\$ 50,000.00	
5212-9-0-0-0	Otros gastos monetarios	C\$ 50,000.00		
5212-9-1-0-0	Matricula			
1102-0-0-0-0	Efectivo en bancos			C\$ 50,000.00
1102-1-4-0-0	BAC cuenta 016153485	50,000.00		
<b>Sumas Iguales</b>			<b>C\$ 50,000.00</b>	<b>C\$ 50,000.00</b>

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Figura 16: Recibo de Tesorería Alcaldía Municipal-Impuesto de Matricula

		<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> MATAGALPA, NICARAGUA RUC J013000009025		<b>N° 01478345</b>	
		<b>RECIBO DE TESORERIA SERIE "A"</b>			
Pedido N° 8752/07		<b>POR C\$ 50,000.00</b>			
Recibo de: Sajonia Estate Cofffee, S.A					
La suma de: Cincuenta mil córdobas netos					
Por concepto de: Pago de Impuesto de Matricula correspondiente al año 2017					
Efectivo	Cheque N° 409	Banco: BAC	Matagalpa, 29 de Enero del 20 18		
<small>IMPRESO EN NICARAGUA. FPLS/Imprenta La Salle Ruc J061000005416 AIMP/012/07/0182013 O.T.3224-08-01-2014-30.000(3)-70.001-120.000</small>					

TESORERO

CAJA

Solo este ORIGINAL es válido para el contribuyente siempre que no tenga enmendaduras o alteraciones y si los caracteres manuscritos están igualmente impresos. Sin estos requisitos no será válido. **ORIGINAL**

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

## Impuesto de rodamiento

El impuesto municipal de rodamiento deberá pagarse durante el transcurso del primer trimestre de cada año calendario, en los casos de falta de pago del impuesto municipal en el plazo establecido por la presente Ley, se aplicará una multa por infracción a las normas de admisión al tráfico de Cien Córdobas Netos (C\$100.00). La calcomanía debe especificar el nombre del municipio. (Ley 431, 2014, pág. 14)

Como podemos entender el pago del impuesto de rodamiento se deberá hacer durante el primer trimestre de cada año en este caso sería en los meses de enero, febrero y marzo, de tal forma que el contribuyente debe de pagar el total de los vehículos que tenga bajo su propiedad.

Según los datos de la entrevista realizada a la administradora del Beneficio Sajonia ellos pagan el impuesto de rodamiento en los primeros tres meses del año siguiente, y que dicho sticker de rodamiento lo deben de mantener de manera visible en el vehículo.

La contadora de Sajonia afirmó que pagan las tasas de servicio, aprovechamiento y el sticker de rodamiento anualmente, proporcionándonos los siguientes datos:


Sticker de rodamiento:	C\$ 4, 050.00
Tren de aseo:	C\$ 900.00
Publicidad:	<u>C\$ 1,500.00</u>
Total a pagar:	C\$ 6,450.00

Representado en el siguiente comprobante de pago:

Tabla 24: Contabilización del pago de tasas municipales y sticker de rodamiento





**BENEFICIO SAJONIA ESTATE COFFEE, S.A**  
**MATAGALPA, NICARAGUA**  
**COMPROBANTE DE PAGO**

		<b>CK N°</b>	<b>412</b>	
<b>Banco de América Central</b>		<b>Lugar:</b>	Matagalpa	
<b>Sucursal Matagalpa</b>		<b>Fecha:</b>	30 de Enero 2018	
<b>Paguese a la orden de:</b> Alcaldía Municipal de la Ciudad Matagalpa				
<b>La suma de:</b> Seis mil cuatrocientos cincuenta cordobas			<b>C\$</b>	<b>6,450.00</b>
_____		_____		
<b>Gerente General</b>		<b>Gerente de Producción</b>		
Concepto: Registrandos el pago de las tasas por servicio, aprovechamiento y el sticker de rodamiento correspondiente al año 2017, por un monto de C\$6,450.00 córdobas netos, pagado con ck.				
<b>Código</b>	<b>Descripción de la Cuenta</b>	<b>Parcial</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
5212-0-0-0-0	Gastos de administracion		C\$ 4,950.00	
5212-3-24-0-0	Tren de aseo	C\$ 900.00		
5212-3-28-0-0	Stickers de rodamiento	4,050.00		
5211-0-0-0-0	Gatos generales de ventas		1,500.00	
5211-3-0-0-0	Servicos comprados			
5211-3-4-0-0	Propaganda y publicidad	1,500.00		
1102-0-0-0-0	Efectivo en bancos			C\$ 6,450.00
1102-1-4-0-0	BAC cuenta 016153485	6,450.00		
<b>Sumas Iguales</b>			<b>C\$ 6,450.00</b>	<b>C\$ 6,450.00</b>

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Figura 17: Recibo de tesorería de Alcaldía Municipal-Tasa por servicio, Sticker de Rodamiento

		<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> MATAGALPA, NICARAGUA RUC J0130000009025		<b>N° 01486534</b>	
		<b>RECIBO DE TESORERIA SERIE "A"</b>			
Pedido N° 8792/09		<b>POR CS 6,450.00</b>			
Recibo de: Sajonia Estate Cofffee, S.A		 NO ES VALIDO SIN EL SELLO DEL M.H.C.P.			
La suma de: Seis mil cuatros cincuenta córdobas netos					
Por concepto de: Pago de tasa por servicio, aprovechamiento y sticker de rodamiento, correspondiente al Año 2017					
Efectivo	Cheque N° 417	Banco: BAC	Matagalpa, 30 de Enero del 20 18		
<small>IMPRESO EN NICARAGUA. FPLS/Imprenta La Salle Ruc J061000003418 AIMP/012/07/0182013 O.T.3224-08-01-2014-50.000(3)-70.001-120.000</small>					

TESORERO

CAJA

Solo este ORIGINAL es válido para el contribuyente siempre que no tenga enmendaduras o alteraciones y si los caracteres manuscritos están igualmente impresos. Sin estos requisitos no será válido. **ORIGINAL**

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

## 1.9. Contribuciones Especiales

### 1.9.1. Seguro social - INSS

En su Arto. 3 expresa: Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, sucesor sin solución de continuidad con el anterior Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, es el órgano competente para aplicar, administrar, implementar y evaluar el cumplimiento de la presente Ley y las normativas que de ella se derivan; así como elaborar, aprobar, aplicar, supervisar y evaluar normas técnicas, formular políticas, planes, programas, proyectos, manuales e instructivos que sean necesarios para su aplicación.

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social es un organismo del Estado, autónomo y descentralizado, independiente, administrativa, funcional y financieramente de todos los Poderes del Estado, de duración indefinida, con patrimonio propio, personalidad jurídica y plena capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones. El Instituto tendrá entre sus objetivos medulares la universalización, organización, mejoramiento, recaudación, ejecución y administración del Seguro Social, sin más atribuciones y limitaciones que las establecidas en la presente Ley y otras que por su naturaleza sean



aplicables. El Instituto es el único órgano facultado en materia de seguro social, sin menoscabo de la legislación de seguridad social del Ministerio de Gobernación y del Ejército Nacional. (Ley N° 539, 2006, pág. 2)

De lo antes mencionado podemos comprender que el Instituto Nicaragüense de Seguridad social es el único órgano competente para aplicar, administrar e implementar el cumplimiento de la presente ley, siendo este un organismo del Estado, autónomo con patrimonio propio y con la plena capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones sin depender del estado. Entre sus objetivos tiene la organización, mejoramiento, recaudación y la buena administración del seguro social de las y los ciudadanos.

Según la contadora del Beneficio Sajonia, el INSS es el responsable de recaudar y administrar el seguro social de los ciudadanos que están afiliados.

En su Arto. 4 expresa: El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social tiene entre otras, las atribuciones siguientes:

1. Establecer, organizar y administrar los regímenes obligatorio y facultativo que comprenden los seguros de Enfermedad, Maternidad, Invalidez, Vejez, Sobrevivencia, Riesgos Profesionales y los servicios sociales y programas especiales, según lo preceptuado en ésta Ley.
2. Recaudar las cuotas y percibir los demás recursos del Instituto que corresponden al patrimonio de los trabajadores representados por el Instituto.
3. Otorgar las prestaciones que establece esta Ley.
4. Invertir sus fondos de acuerdo con las disposiciones de ésta Ley y las normativas.
5. Realizar en colaboración con los ministerios y entidades que tengan a su cargo la política económica y social del país, las investigaciones socioeconómicas necesarias sobre la influencia de los factores sociales en el bienestar de la población asegurada, en la productividad y en el desarrollo económico nacional.

6. Estimular, en colaboración con el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, el Consejo Nacional de Universidades y demás Instituciones del sector social y cultural, el desarrollo de la enseñanza de las disciplinas científicas y técnicas que tengan relación con la Seguridad Social. (Ley N° 539, 2006, pág. 2 y 3)

De lo anterior comprendemos que el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social tiene también atribuciones como establecer, organizar y administrar los regímenes obligatorios y facultativos, recaudar la cuota de los mismos mensualmente y comprobar los demás recursos del Instituto que corresponden al patrimonio de los trabajadores representados por el Instituto, asegurándose de que la empresa este deduciendo del salario de los trabajadores las cotizaciones exactas el cual es de mucho beneficio para los ciudadanos.

Estos pueden invertir sus fondos de acuerdo únicamente con las normas y disposiciones de esta ley, administrando de manera correcta las cotizaciones de todos los ciudadanos y que estos en su momento puedan gozar de los beneficios de las mismas.

La contadora del Beneficio Sajonia expresó que el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), cuenta con atribuciones de establecer, organizar y administrar los distintos regímenes, así mismo realizar su debida recaudación mensualmente, también dentro de otras atribuciones están el Invertir sus fondos de acuerdo con las disposiciones a como lo establece la ley.

#### **1.9.1.1. Regímenes de Afiliación**

**Facultativo Integral:** En este régimen las prestaciones que el INSS otorga a asegurados son integrales de corto, mediano y largo plazo, incluyéndose prestaciones por atención médica, exceptuando a aquellas derivadas de accidentes laborales, por

no calificar en este régimen. El porcentaje a cotizar es de 18.25% del ingreso declarado por el asegurado (salario mínimo establecido). (INSS, 2018, pág. 1)

Como podemos observar en el régimen facultativo integral el porcentaje a cotizar es sobre el ingreso que es declarado por la persona asegurada, en este régimen las prestaciones son de corto, mediano y largo plazo, en esta también se incluyen las prestaciones por atención médica, las prestaciones que se exceptúan son las derivadas de accidentes laborales debido a que no califica en el tipo de régimen facultativo integral.

**Integral:** En este régimen el INSS otorga prestaciones integrales de corto, mediano y largo plazo, se incluyen prestaciones por asistencia médica, así como subsidios otorgados a asegurados por diferentes causas. (INSS, 2018, pág. 1)

En cuanto a lo antes mencionado el régimen integral otorga prestaciones tanto de corto, mediano y largo plazo, en este se incluyen las prestaciones por asistencia médica en el cual los ciudadanos son atendidos en clínicas privadas que estén afiliadas al INSS.

**Régimen IVM-RP (Invalidez, Vejez y Muerte-Riesgos Profesionales):** En este régimen las prestaciones son de carácter parcial, incluyendo únicamente prestaciones de mediano y largo plazo exceptuando accidentes laborales, cuya prestación se otorga al momento en que se presenta el accidente. (INSS, 2018, pág. 1)

En relación con el párrafo anterior en el régimen IVM podemos observar que las prestaciones solo son parciales, en la cual se incluyen solos las prestaciones de mediano y largo plazo exceptuando las de corto plazo, las prestaciones por asistencia médica y accidentes laborales, ya que la prestación de este se da al momento el que transcurre el accidente.

**Facultativo IVM:** En este régimen las prestaciones son de carácter parcial, incluyendo únicamente prestaciones de mediano y largo plazo, exceptuando las originadas por causas laborales, las cuales no califican para el régimen facultativo. (INSS, 2018, pág. 1)

De lo anterior entendemos que en el Régimen Facultativo IVM las prestaciones son de carácter parcial en el cual solo se incluyen las prestaciones a mediano y largo plazo y al igual que en el Régimen Facultativo Integral se exceptúan las prestaciones originadas por causas laborales.

Tabla 25: Cuota para el pago de los regímenes.

Regímenes de Afiliación	Cuotas Porcentuales	
	Patronal	Laboral
Facultativo Integral	18.25%	0.00%
Integral	19.00%	6.25%
IVM-RP (Invalidez, Vejez y Muerte-Riesgo Profesionales)	13.00%	4.25%
Facultativo IVM	10.00%	0.00%

Fuente: (INSS, 2018)

En relación a los regímenes de afiliación la contadora manifestó que en el Beneficio Sajonia utilizan dos regímenes: Integral y IVM-RP (Invalidez, Vejez y Muerte-Riesgo Profesional), lo cual afirmó que tanto el Beneficio como los trabajadores del mismo cumplen con las respectivas cuotas, en el cual en el primero se encuentran afiliados los trabajadores permanentes donde paga al INSS el 19.00% de cuota patronal y el 6.25% de cuota laboral y el segundo régimen haciendo referencia a los trabajadores temporales (área de producción), pagando una cuota patronal de 13.00% y el 4.25% de cuota laboral, efectuando así lo dictado por las Leyes Laborales.

Tabla 26: Cálculo realizado conforme al Régimen Integral y IVM-RP.

Trabajador Permanente			
Regimen Integral			
Cargo	Salario Bruto	INSS Laboral 6.25%	INSS Patronal 19%
Gerente	C\$ 30,000.00	C\$ 1,875.00	C\$ 5,700.00
Trabajador Temporal			
Regimen IVM-RP			
Cargo	Salario Bruto	INSS Laboral 4.25%	INSS Patronal 13%
Estibador	C\$ 4,800.00	C\$ 204.00	C\$ 624.00

Fuente: Resultados de investigación, 2019

### **1.9.1.2. Base Imponible**

En su Arto N° 10 de la Ley de Seguridad Social que para efectos de las cotizaciones, se tendrá por sueldos salario la remuneración total que corresponda al trabajador por sus servicios, cualquiera que sea la forma y periodo del pago establecido en los términos señalados en el (Arto 1, letra i), de este reglamento.

No se consideran como remuneraciones afectadas al seguro social los viáticos y el aguinaldo que reciba el trabajador. (INSS, 2008, pág. 42)

De acuerdo al párrafo anterior la base imponible a tomar en cuenta son los salarios que los trabajadores reciban por parte del empleador producto de las prestaciones de servicios.

La contadora del Beneficio Sajonia nos refería que la base imponible a utilizar para efectos de las cotizaciones se tendrá por el sueldo bruto obtenido mensualmente lo cual corresponde al pago de sus servicios brindados.

### **1.9.2. INATEC (Instituto Nacional Tecnológico)**

El Instituto Nacional Tecnológico, creado por el Decreto Ejecutivo No. 391, constituye un importante factor dentro de los planes de desarrollo social del Gobierno por su labor de educación y capacitación técnica, y para su fortalecimiento institucional se requiere dotarlo del marco orgánico adecuado al mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.

En el Arto N° 2 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional Tecnológico expresa que: El INATEC tendrá los siguientes fines y objetivos:

- a) Definir las políticas nacionales de formación profesional (Educación Técnica y Capacitación Profesional).

- b) Administrar, organizar, planificar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades del Subsistema de Formación Profesional como parte integrante del Sistema Educativo Nacional.
  - c) Impulsar el desarrollo coherente y armonioso de los recursos humanos calificados que requiere el desarrollo socio económico del país.
  - d) Desarrollar la formación profesional en relación directa con los requerimientos de los sectores económicos nacionales y los intereses individuales de las personas.
- (Decreto N° 40-94, 1994, pág. 1)

En el artículo anterior podemos comprender que el INATEC constituye un importante factor dentro de los planes de desarrollo social del Gobierno por su labor de educación y capacitación técnica que es esencial para todos los ciudadanos en especial para que todos los jóvenes tengan acceso a tener un título técnico y tengan más accesibilidad de optar a un trabajo, pero para esto se necesita que siempre se aporte el monto establecido en la presente ley.

Mediante el instrumento aplicado, la contadora del beneficio Sajonia manifestó que el INATEC, es un aporte de carácter obligatorio que toda empresa debe calcular a los salarios brutos los cuales están contenidos en la planilla de los trabajadores.

#### **1.9.2.1. Base Imponible**

En su arto N°24 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional Tecnológico, expresa que se tomará como base el monto total de las planillas de sueldos brutos o fijos a cargos de todos los empleadores de República.

Comprendemos que para aplicar el 2% correspondiente al INATEC, la base a aplicar dicho porcentaje serán los sueldos brutos contenidos en la planilla.

De acuerdo al instrumento aplicado a la contadora del Beneficio Sajonia expresó que toman como base para el cálculo del 2% del INATEC los sueldos brutos de los trabajadores.

### 1.9.2.2. Tasa de aplicación

En el artículo N° 24 expresa: El INATEC financiará sus programas con los siguientes recursos:

El aporte mensual obligatorio del 2% sobre el monto total de las planillas de sueldos brutos, o fijos a cargo de todos los empleadores de la República.

A este efecto el MIFIN (Ministerio de Finanzas) hará transferencias mensuales a través del Presupuesto General de la República al INATEC, equivalentes al 2% sobre el monto total de los sueldos de los cargos fijos de nómina fiscal, exceptuándose de éste las nóminas del Ejército y la Policía Nacional. (Decreto N° 40-94, 1994, pág. 7)

Comprendemos que el aporte del INATEC es obligatorio y se aplica a los sueldos de los cargos fijos y existe un ministerio regulador que es quien le transfiere el porcentaje correspondiente.

En la entrevista aplicada a la contadora del beneficio Sajonia recalcó que el porcentaje a aplicar de INATEC es el 2% sobre los sueldos brutos, como lo contempla la ley.

Cálculo del 2% INATEC:

Cargo	Salario Bruto	INATEC 2%
Contador	C\$ 16,000.00	C\$ 320.00

### **1.9.3. Procedimiento para el pago de Contribuciones Especiales**

#### **1.9.3.1. Sistema Integrado de Aplicaciones Específicas – SIE**

Es un sistema integrado de aplicaciones específicas, en el cual se procesan, respaldan y controlan todas las actividades correspondientes a la afiliación de empleadores y sus nóminas, inscripción de trabajadores, beneficiarios, generación y cobro de factura, así como registro de información de salud y riesgos laborales. (INSS, 2018, pág. 1)

De acuerdo a lo antes mencionado el SIE, es el medio por el cual se pueden controlar todas las actividades refiriéndose en lo que respecta a la afiliación de empleados y sus nóminas, inscripción de trabajadores, entre otras, sistema que les permite tener un mejor manejo de la información.

La contadora del Beneficio Sajonia expresó que el sistema electrónico (SIE), tiene como fin el reporte de los salarios de los trabajadores en línea, sin tener que movilizarse de la entidad, así como otros trámites como ingresos o dar de baja a trabajadores.

##### **1.9.3.1.1. Beneficios del Sistema Integrado de Aplicaciones Específicas**

2. Autonomía en el manejo de información de sus trabajadores.
3. Disponibilidad de visualizar sus facturas en el momento que lo desee.
4. Conciliación de la información de sus trabajadores, previa a la emisión y/o cancelación de su factura.
5. Ampliación al margen de tiempo para el pago de su factura al disponer de la misma desde el ocho de cada mes.
6. Facilita la impresión de su factura bajo un número de referencia para su pago sin contratiempo.

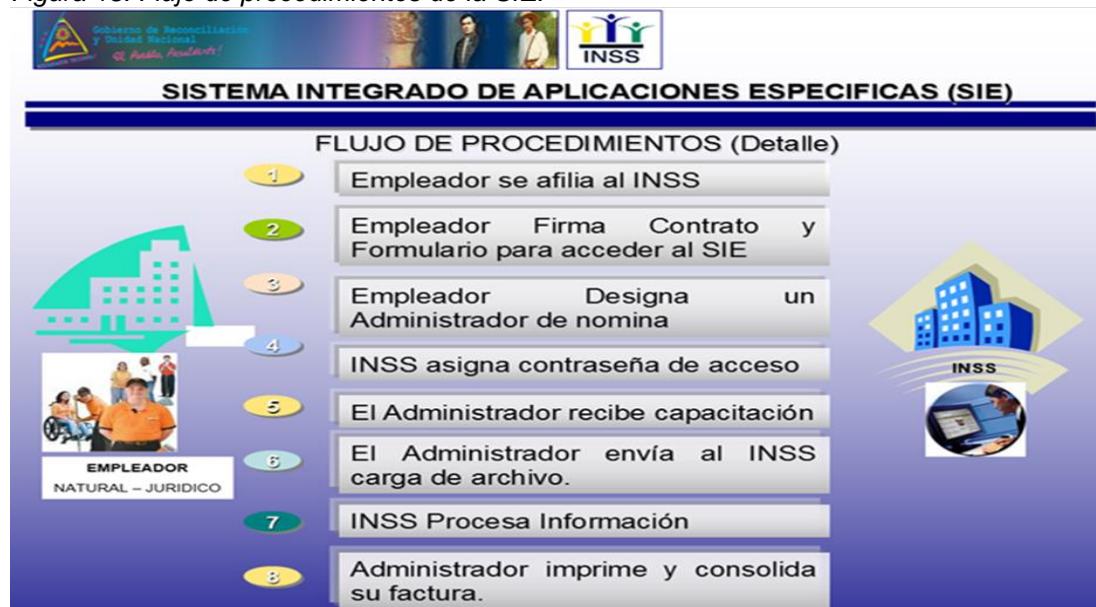


7. Simplifica los procesos al generarse de forma automatizada a través de cargas de archivos.
8. Ahorro de tiempo al discontinuar el manejo de información de forma manual.
9. Informar los accidentes laborales de sus trabajadores vía automatizada (NAT) desde internet. (INSS, 2018, pág. 1)

Comprendemos que los beneficios que ofrece el sistema SIE, conlleva a las empresas a tener autonomía en el manejo de la información referente a sus trabajadores, visualización de sus facturas y la impresión de la misma y contar con mayor tiempo para su pago ya que disponen de ella a los ocho días de cada mes.

Según la contadora del beneficio Sajonia el sistema integrado de aplicaciones específicas (SIE), les proporciona autonomía sobre el manejo de la información de sus trabajadores, también pueden disponer de sus facturas con anticipación teniendo así mayor tiempo para su pago.

Figura 18: Flujo de procedimientos de la SIE.



Fuente: Resultados de investigación, 2019

Figura 19: Pantalla de acceso al SIE para empleadores



Fuente: Resultados de investigación, 2019

#### 1.9.4. Procedimientos para el pago de Cotizaciones

El pago de las cotizaciones se hará mensualmente con base a las remuneraciones total percibidas durante el mes, independientemente del sistema de pago, forma y periodo que el empleador utilice, y se tendrá en cuenta las siguientes normas:

El pago de las cotizaciones será equivalente al resultado de la aplicación del porcentaje establecido por el Reglamento de la Ley de Seguridad Social sobre la remuneración recibida durante el mes, sea este periodo completo o incompleto, en este último caso se procederá de conformidad a lo establecido en la normativa correspondiente.

Las vacaciones trabajadas se acumularan a lo devengado en el período respectivo y las descansadas se cotizarán en el período que corresponda. (Báez & Báez, 2011, pág. 363)

De acuerdo al párrafo anterior el pago de las cotizaciones el empleador las debe de realizar de manera mensual, tomando en cuenta el total de las remuneraciones que se obtienen en el mes, realizando su dicho en el tiempo establecido.

Mediante el instrumento aplicado en el Beneficio Sajonia la contadora expresó que realizan dichos procedimientos mensualmente aplicando los porcentajes con base las remuneraciones que obtienen mensualmente, conforme lo establece la Ley de Seguridad Social.

En su Arto. N 20 del Reglamento General de la Ley de Seguridad Social expresa que: Para la recaudación de las cotizaciones de empleadores y trabajadores afiliados a los regímenes en que el Instituto utilice el sistema de planillas pre elaboradas en base a la información suministrada por los empleadores, se sujetará al siguiente procedimiento:

- 1) Los empleadores, al momento de iniciar sus actividades, presentarán, una planilla inicial de todos sus trabajadores, con indicación de fecha de ingreso, salario y demás especificaciones que solicite el Instituto, la que servirá de base para iniciar, el proceso de facturación directa y planillas Pre elaboradas.
- 2) Los ingresos de nuevos trabajadores, deberán ser comunicados dentro de los tres días siguientes al ingreso respectivo.
- 3) El Instituto elaborará mensualmente la planilla de pago de cotizaciones correspondiente al mes anterior y el aviso de cobro, que será entregado al empleador a más tardar el día 17 de cada mes.
- 4) El empleador deberá efectuar el pago de contribuciones entre el día 17 y el día 25 del mes.

- 5) Por mora al no pagar el total de lo facturado en el plazo señalado en el Aviso de Cobro, se aplicará un recargo automático del 3% sobre el adeudo según el saldo de cada mes, sin perjuicio del cobro de los intereses moratorias y de los costos de los tramiten de cobro extrajudicial y judicial.
- 6) En la misma planilla elaborada por el Instituto, el empleador comunicará los cambios de salario, períodos no trabajados y egresos de su personal, habidos en el mes, en los primeros tres días hábiles del mes siguiente. A un cuando no hubiere cambios que comunicar, el empleador deberá entregar las planillas al Instituto en el plazo indicado en el párrafo anterior, consignando que no hay cambios y firmando.
- 7) Por falta de presentación de la planilla en el plazo señalado en el acápite anterior con la notificación de cambios o de no haber ocurrido cambios, se aplicará un recargo del 2% sobre el monto del entero al INSS que debe efectuar el empleador en el mes correspondiente.
- 8) Por la notificación extemporáneo de los ingresos de nuevos trabajadores se aplicarán los recargos siguientes:

<b>Días</b>	<b>C\$</b>
4 a 30	10.00
31 a 60	50.00
61 a 120	250.00
121 a más	500.00

- 9) Por la presentación de las planillas con omisiones del número de asegurado o errados u otro dato indispensable para la aplicación correcta en la Cuenta Individual de las cotizaciones, se aplicará un recargo de Cincuenta Córdoba (C\$50.00) por cada omisión.

- 10) Cuando el empleador no presenta oportunamente la información de cambios o modificaciones de su planilla anterior, el Instituto facturará y elaborará la próxima planilla de oficio y se tendrán como ciertos y válidos los datos que corresponden a la última planilla facturada sin que proceda ningún reclamo por el empleador, salvo los reclamos de los trabajadores en cuanto los beneficie. Sin embargo, si el empleador presenta la información con quince días de retraso como máximo, el Instituto procederá a corregir los datos especialmente para los efectos de la Cuenta Individual de Cotizaciones, elaborándose las notas de Débito o Crédito aplicando un recargo del 10% sobre el saldo acreedor o deudor sin que en ningún caso sea inferior de Doscientos Cincuenta Córdoba (C\$250.00). El Instituto está facultado a comprobar en cualquier momento la exactitud de la información suministrada por el empleador a fin de establecer los reparos a favor del Instituto que procedieren y otorgar los beneficios correspondientes a los asegurados.
- 11) Los empleadores que elaboran sus nóminas de pago mediante un proceso de sistematización electrónica, podrán solicitar al Instituto que las obligaciones señaladas en los números 2 y 7 de este artículo, se consideren cumplidas con el envío al Instituto de una planilla de pago de cotizaciones, conteniendo los datos que éste señale con los registros perforados o grabados que se utilizaron para producir la planilla. La planilla deberá ser entregada al Instituto dentro de los primeros siete días hábiles del mes siguiente al que corresponden las contribuciones patronos laborales informadas en ella. Por la falta de entrega oportuna de las planillas o los registros u omisiones de información se aplicarán a los empleadores las sanciones establecidas en los acápites 7 y 9 de este artículo.
- 12) En el régimen de Invalidez, Vejez, Muerte y Riesgos Profesionales, para la elaboración de las Planillas o Reporte de las Cotizaciones y su pago correspondiente podrán ampliarse los plazos señalados en los ordinales 3, 4 y 5 que anteceden. (Decreto N° 975, 1982, págs. 8-10)


De acuerdo al párrafo anterior comprendemos que para ser efectivo el recaudo de las cotizaciones tanto de empleadores como de trabajadores los cuales deben de estar afiliados a los diferentes regímenes como lo establece el instituto de seguridad social, estarán sujetos a ciertos procedimientos que deben de ser cumplidos.

En su arto N°4 del Reglamento de recaudo del aporte mensual del 2% expresa que: para efectuar la cotización del 2% obligatorio, todo empleador debe presentarse en las oficinas del INSS respectivas, con el estado de cuenta que fuere remitido por el INSS entre el 16 y el 20 de cada mes, y el cual indica la suma que deberá pagar en concepto de aporte mensual obligatorio del 2%. (Decreto N° 28-95, 1995, pág. 2)

Como se puede observar todo empleador de una entidad debe presentarse ante las oficinas del ente recaudador para poder realizar los debidos procedimientos para el pago del INATEC del 2%.


Conforme al cálculo obtenido en la nómina la cual se provisionó se obtuvieron la cuota Laboral, Patronal e INATEC correspondiente al mes de Abril del 2018, luego se procedió a su cancelación por medio de transferencia bancaria a continuación se muestran las facturas de pago tanto del INSS como del INATEC las cuales, la contadora del beneficio Sajonia expresaba que eran generadas por medio SIE, estos pagos los realizaban antes del 18 del mes siguiente porque si se hace después el INSS le cobraría recargos por mora, la factura en la que muestra la información del Beneficio y el monto a pagar así mismo el Comprobante de Diario en el que se contempla que el beneficio contabiliza estas contribuciones como un gasto administrativo se muestra a continuación:

Tabla 27: Provisión de la nómina del mes de abril 2018

		BENEFICIO SAJONIA ESTATE COFFEE, S.A MATAGALPA, NICARAGUA COMPROBANTE DE DIARIO		
<b>Fecha:</b> 31 Abril 2018		<b>N° 0010</b>		
<b>Concepto:</b> Registrando provisión de planilla del mes de abril 2018.				
Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
5212-0-0-0-0	Gastos de Administración		C\$ 94,020.00	
5212-4-0-0-0	Salarios			
5212-4-1-0-0	Salario ordinario	C\$ 64,800.00		
5212-4-7-0-0	INSS Patronal	11,724.00		
5212-4-8-0-0	INATEC	1,296.00		
5212-5-0-0-0	Prestaciones sociales			
5212-5-1-0-0	Vacaciones	5,400.00		
5212-5-2-0-0	Trecho mes	5,400.00		
5212-5-4-0-0	Indemnización	5,400.00		
2132-0-0-0-0	Retenciones laborales			C\$ 8,395.67
2132-1-0-0-0	Retenciones de ley			
2132-1-1-0-0	INSS laboral	3,854.00		
2131-0-0-0-0	Retenciones fiscales por enterar			
2131-1-0-0-0	Retenciones en la fuente			
2131-1-4-0-0	IR sueldos	4,541.67		
2121-0-0-0-0	Prestaciones sociales por pagar			29,220.00
2121-1-0-0-0	Prestaciones Sociales			
2121-1-1-0-0	Nómina por pagar	56,404.33		56,404.33
2121-1-2-0-0	Seguro Social Patronal	11,724.00		
2121-1-3-0-0	Vacaciones acumuladas	5,400.00		
2121-1-4-0-0	Trecho mes	5,400.00		
2121-1-5-0-0	Indemnización	5,400.00		
2121-1-6-0-0	INATEC	1,296.00		
<b>Sumas Iguales</b>			<b>C\$ 94,020.00</b>	<b>C\$ 94,020.00</b>

Fuente: Resultados de investigación, 2019

Tabla 28: Contabilización del pago de la Cuota Laboral, Patronal e INATEC

		BENEFICIO SAJONIA ESTATE COFFEE, S.A MATAGALPA, NICARAGUA COMPROBANTE DE DIARIO		
<b>Fecha:</b> 12 Mayo 2018		<b>N° 0011</b>		
<b>Concepto:</b> Registrando pago por medio de transferencias bancarias al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social así como al Instituto Nacional Tecnológico correspondiente al mes abril.				
Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
2121-0-0-0-0	Prestaciones sociales por pagar		C\$ 13,020.00	
2121-1-0-0-0	Prestaciones sociales			
2121-1-2-0-0	Seguro Social Patronal	C\$ 11,724.00		
2121-1-6-0-0	INATEC	C\$ 1,296.00		
2132-0-0-0-0	Retenciones laborales		3,854.00	
2132-1-0-0-0	Retenciones de ley			
2132-1-1-0-0	INSS Laboral	C\$ 3,854.00		
1102-0-0-0-0	Efectivo en bancos			16,874.00
1102-1-4-0-0	BAC cuenta 016153485			
<b>Sumas Iguales</b>			<b>C\$ 16,874.00</b>	<b>C\$ 16,874.00</b>

Fuente: Resultados de investigación, 2019

### 1.10. Matriz Comparativa de Tributos en la Empresa

Tributo	Ley	Aplicación	Registro	Pago
IR Salario	Son contribuyentes las personas naturales residente y no residentes, que habitual u ocasionalmente devenguen rentas de trabajo	Es aplicada a los salarios que devengan los trabajadores del área de oficina que devengan más de C\$ 100,000 anuales.	Se registra como un pasivo en la cuenta Retenciones por pagar.	El pago lo realizan por medio de la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET)
	Debido a que debe retener, liquidar, declarar y enterar el impuesto, debe registrarse como pasivo.	El IR salario es registrado como Retenciones por pagar: IR salarios (Cuentas de Pasivos)		
	Los contribuyentes residentes determinaran el monto de su IR a pagar por las Rentas de Trabajo con base en la Renta, conforme a la tarifa progresiva.	Se aplica en base a la tabla progresiva (Todos los trabajadores que esten sujetos a la retención)		
IR por compra de bienes y servicios profesionales	Los contribuyentes inscrito en el Régimen General	Son aplicadas a las compras de bienes y a los servicios que solicita a terceros.	Debido a que las retenciones en la fuente deben liquidar y declarar, se registran como cuentas de pasivo.	
	Sobre la compra de bienes y prestación de servicios, incluyendo los servicios prestados por personas jurídicas que estén definidos como Rentas de Actividades Económicas se aplicara el 2% o 10%. Sobre servicios profesionales o técnico superior.	Sajonia registra las retenciones por compra de bienes y servicios como retenciones por pagar: 2% compra de bienes y servicios, 10 % por servicios profesionales, etc.		
Retenciones por rentas de capital	Los contribuyentes inscritos en el Régimen General	El beneficio no aplica este tipo de retenciones.		
	Debido a que la retenciones en la fuente deben liquidar y declarar, se registran como cuentas de pasivo La alícuota del IR a pagar sobre las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital es: Diez por ciento (10%), para residentes y no residentes.			
Retención definitiva	Créase la retención definitiva de rentas de actividades económica, para los bienes que transen en bolsas agropecuarias debidamente autorizadas para que operaren el país, la que se aplica sobre los ingresos brutos.	Sajonia percibe ingresos por la venta de café, por lo tanto aplica una alícuota del 1.5%ç	Se aplica como una retención definitiva	
	La retención definitiva para bienes agrícolas primarios es del Uno punto cinco por ciento (1.5 %).	La alícuota es del 1.5% sobre el monto total de la venta.		
Pago Mínimo Definitivo	Los contribuyentes de rentas de actividades económicas, están sujetos a un pago mínimo definitivo del IR que resulte de aplicar la alícuota a la renta de dichas actividades.	El beneficio registra el pago mínimo por lo ingresos que sean diferentes a las ventas, ya que estas son transadas por medio de la bolsa agropecuaria. La alícuota del pago mínimo definitivo es del 1%.	Se registra como una cuenta de activo	El pago lo realizan por medio de la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET)
	Debido a que debe liquidar y declarar el Pago Mínimo Definitivo es una obligación, sin embargo al realizarse como un anticipo se registra como un activo.			
IR Anual	Son contribuyentes las personas naturales jurídicas que devenguen o perciban, habitual u ocasionalmente, rentas de actividades económicas.	Es aplicado en el beneficio por los Ingresos obtenidos por servicios que brinda a los productores.	Debido a que el IR Anual se debe declarar y liquidar. se registra como un pasivo	
	La alícuota por pagar por la renta de actividades económicas, será del 30% sobre las utilidades.			



Tributo	Ley	Aplicación	Registro	Pago
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	Son sujeto pasivo del IVA las personas naturales o jurídicas que adquieran bienes, usen o gocen bienes que tengan relación con sus atribuciones y funciones de autoridad o de derecho público.	La empresa aplica este tributo cuando realiza compra por algún bien, pero si se trata del café únicamente se aplica a la venta de calidad "Gran Café".	Por las compras se contabiliza como un crédito fiscal y por la venta del café calidad "Gran Café" en débito fiscal	El pago lo realizan por medio de la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET)
	Debido a que se paga el IVA al realizar una compra, y se retiene al realizar una venta, el IVA solo tendrá naturaleza hasta después de realizarse las transacciones, registrándose como activo al comprar, y como pasivo al vender.			
	La alícuota del IVA es del 15%.			
Impuesto al Selectivo al Consumo (ISC)	Grava los actos realizados en el territorio nicaragüense sobre las actividades de enajenación de bienes, importación o exportación de bienes.	El beneficio no aplica este impuesto.		
Impuesto de Matricula	Toda persona natural o jurídica que se dedique a la venta de bienes o prestación de servicio, deberán solicitar la matricula anualmente en el municipio en el cual desarrolle sus actividades económicas.	Es aplicado por representar una obligación para desarrollar sus actividades comerciales.	Débido a que se debe pagar un impuesto que se calcula en base a ingresos de la entidad, se registra como un gasto.	
	La tarifa aplicable es de 2% sobre el promedio mensual de los ingresos brutos obtenidos por la venta de bienes en los últimos tres meses del año.			
Impuesto Sobre Ingresos	Toda persona natural o jurídica que habitual o esporádicamente, se dedique a la venta de bienes o la prestación de servicio, sean estos profesionales o no, pagará mensualmente un impuesto municipal.	Se aplica en Sajonia a los ingresos brutos que se obtienen por su actividad comercial mensualmente.	Debido a que se debe pagar un impuesto que se calcula en base a ingresos de la entidad, se registra como un Gasto.	El beneficio realiza el pago de estos impuestos por medio de cheques.
	El impuesto es del 1% sobre el monto de ingresos obtenidos por las ventas o prestaciones de servicios.			
Impuestos sobre Bienes Inmuebles	Grava las propiedades inmobiliarias ubicadas en la circunscripción territorial de cada municipio.	El beneficio Sajonia realiza el pago de este impuesto en dependencia del avalúo catastral emitido por la alcaldía.	Se contabiliza como un gasto administrativo.	
Tasas por servicios y aprovechamientos municipales	Las prestaciones de dinero, legalmente exigibles por el Municipio como contraprestación de un servicio, de la utilización privativa de bienes de uso público municipal o del desarrollo de una actividad que beneficie al sujeto pasivo.	Son aplicadas por el servicio de tren de aseo, stickers de rodamiento, rótulo publicitario.	El tren de aseo y los stickers son contabilizados como gastos de administración, mientras que el pago por rótulo como un gasto de venta.	
INSS	Los empleadores están obligados a efectuar la inscripción de sus trabajadores, se hará por medio del sistema web; el sistema contendrá los datos personales y de trabajos que el instituto considere necesario.	El beneficio aplica el seguro social para brindar seguridad a sus trabajadores.	El beneficio registra por medio de su planilla el gasto del patronal, dejando su debida provisión como prestaciones sociales por pagar y el laboral como retenciones de ley por pagar.	El pago lo realizan por medio de transferencia bancaria.
	Tanto el INSS Laboral como Patronal se registran como pasivo, ya que uno de ellos es una retención para el trabajador mientras el otro es aportación por la empresa.	Sajonia aplica las alícuotas de INSS Laboral y Patronal exactamente con el 6.25% y 19% para el régimen Integral y el 4.25% y 13% para el régimen IVM respectivamente.		
INATEC	El aporte mensual obligatorio del INATEC está a cargo de todos los empleadores de la república.	La empresa cumple con el aporte obligatorio del INATEC.	Constituye un gasto para la empresa y lo dejan provisionado en una cuenta de pasivo prestaciones sociales por pagar	
	La aportación del INATEC se registra como pasivo debido a que para una empresa es una obligación, puesto que luego se traduce en recursos y volúmenes de capacitación para ella misma.	El beneficio aplica el 2% sobre los salarios para calcular el INATEC.		

### **1.10.1. Valoración de la Aplicación, Registro y Pago de Tributos**

Considerando la información presentada en la matriz comparativa el Beneficio Sajonia cumple con los procedimientos establecidos en las Leyes que rigen el país, aplicando correctamente a sus actividades comerciales su correspondiente base imponible y alícuota, no presentando dificultad alguna en registrar conforme a su naturaleza cada Tributo, el pago de las retenciones (IR) lo realizan a través de la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET), los impuestos municipales por medio de cheque y el pago al Inss e Inatec lo realizan por medio de pago con tarjeta de crédito.

Todo esto permite que la empresa obtenga solvencia fiscal ante el Estado para llevar a cabo su desarrollo comercial, esto se ve reflejado por medio de las auditorias que las Instituciones del Estado han realizado al beneficio como han sido la Dirección General de Ingresos (DGI) y el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) logrando resultados positivos en la aplicación, registro y pago de los Tributos a los que está sujeta el beneficio.

### **1.11. Empresa**

Es una entidad económica donde se concentran los bienes encaminados a la industrialización, comercialización, al servicio y otros procesos más; el dinero o bienes aportados por el dueño o dueños y terceras personas; el trabajo proporcionado por el personal contratado; el mobiliario, equipo, local y demás bienes para su funcionamiento; las mercancías o materias primas compradas a los proveedores, todo para lograr riquezas o beneficios de tipo lucrativo, social y económico. (Sastrías, 2008, pág. 17)

Definimos empresa a una organización creada por una o un el conjunto de personas que aportan un capital y que se proponen el logro de uno o varios objetivos con fines de lucro ofreciendo un producto o servicio en beneficio a la sociedad.

En el Beneficio Sajonia Estate Coffee, S.A. somos un equipo con vasta experiencia en todas las actividades que generan valor a la industria del café. Nos enfocamos en resultados económicos tangibles para todos los involucrados en el negocio, incluyendo a la comunidad del sector.

### **1.11.1. Generalidades de Empresa**

Historia de la Empresa: Beneficio Sajonia S.A, es un complejo industrial dedicado al procesamiento seco del grano de café procedente de empresas productoras, acopiadoras y productores de las diferentes zonas cafetaleras de país.

El Beneficio Seco Sajonia se encuentra ubicado en el Km 116 ½ carretera Managua-Matagalpa, comarca Quebrada Honda, Departamento de Matagalpa.

El Beneficio inicia sus operaciones en el año 1995. Sus antiguos propietarios de origen Alemán decidieron bautizar al beneficio con el nombre de Sajonia dando tributo a una colonia de origen alemán que tiene su mismo nombre. En el año 2002 el Beneficio Seco Sajonia pasa a manos de la empresa cafetalera State Street Nicaragua, cuyo propietario es Víctor Janovich y posteriormente en el año 2006 pasa a ser Sociedad Anónima.



En el año 2007, logra su primera certificación bajo Norma ISO 14001:2004 “Sistema de Gestión Medio Ambiental” minimizando los impactos ambientales ocasionados al medio ambiente en cada una de sus actividades y procesos. Igualmente cumple con los requisitos de la cadena de Custodia Rainforest Alliance. Además de complementar el sistema de análisis de peligro y puntos críticos de control con las buenas prácticas de manufactura y los procedimientos operativos estándar de sanitación.

El Beneficio Sajonia cuenta con una capacidad instalada para procesar un total de 250,000 QQs Pergamino. Para poder realizar cada una de las actividades el beneficio

cuenta con el apoyo de 29 trabajadores permanentes distribuidos en las diferentes áreas y durante la cosecha participan alrededor de 600 personas entre hombres y mujeres de manera temporal. Esta cifra varía dependiendo del comportamiento de la cosecha.

El Beneficio Seco Sajonia tiene una extensión total de 334,066.82 m<sup>2</sup> equivalente a 33.41 hectáreas de terreno. Sajonia Estate Coffee, S.A, fue fundada el 15 de junio del 2013 como una empresa que compra, procesa y exporta café, principalmente a los países de América y Europa. Sajonia Estate Coffee, S.A. establece como prioridad en su actividad mantener la calidad, sobre cualquier otro valor atribuible al desarrollo de sus actividades comerciales e industriales. En consecuencia, la dirección de Sajonia Estate Coffee, S.A., decidió implementar en la empresa un Sistema de la Calidad bajo las normas ISO 9001:2008.

### **1.11.2. Estructura organizativa**

Existen tres componentes que la definen:

1. La estructura organizacional designa relaciones formales de subordinación, como el número de niveles en la jerarquía y el tramo de control de los gerentes y supervisores.
2. La estructura organizacional identifica el agrupamiento de individuos en departamentos en la organización total.
3. La estructura organizacional incluye el diseño de sistemas para garantizar la comunicación, la coordinación y la integración efectivas de los esfuerzos entre departamentos. (Daft, 2011, pág. 90)

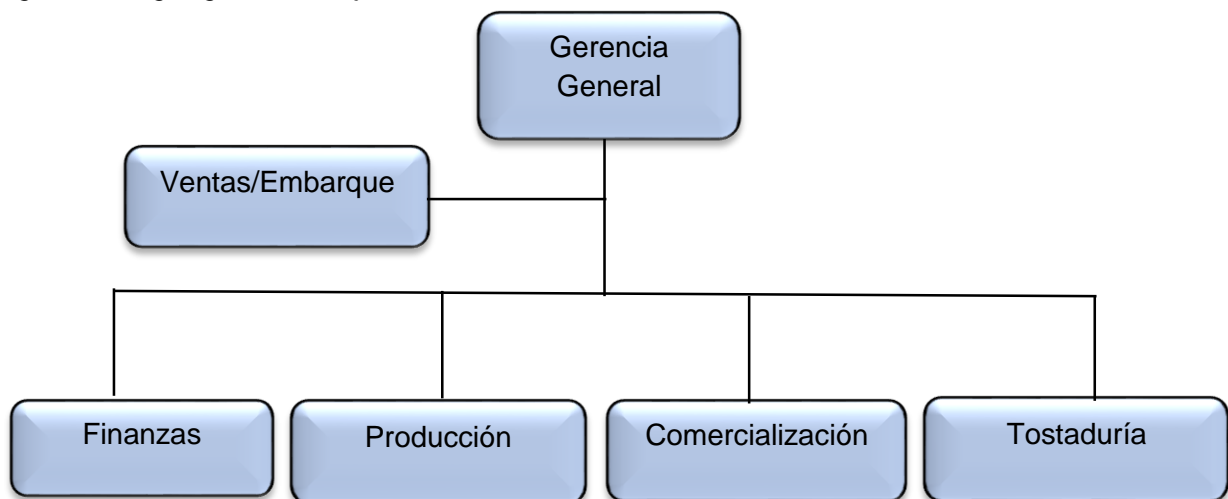
De lo anterior entendemos que la estructura organizacional es la forma que adopta una empresa para poder llevar a cabo todas sus funciones, a medida que esta crece se hace necesario la división del trabajo dentro de la organización para alcanzar luego la coordinación del mismo orientándolo al logro de los objetivos.

El organigrama es la gráfica que muestra la estructura orgánica interna de la organización formal de una empresa, sus relaciones, sus niveles de jerarquía y las principales funciones que se desarrollan. (Luna, 2015, pág. 102)

Como vemos un organigrama es una herramienta grafica que representa la forma en que una empresa está organizada y ayuda a las empresas a dividir el trabajo, especificando cada tarea a realizar por especialización.

El Beneficio Sajonia está estructurado de una manera donde cada dirección realiza sus propias funciones para lograr los objetivos, por tal razón presentamos las principales áreas que a su vez tienen personal asignado.

Figura 20: Organigrama de Sajonia Estate Coffee, S.A



Fuente: Datos obtenidos del instrumento aplicado, 2019

### 1.11.3. Misión, Visión y Valores

**Misión:** Es el elemento que da la razón de ser, constituye la esencia de toda persona, empresa u organización. La misión indicará que es lo que hacemos, hacia donde está dirigido nuestro esfuerzo y aquello que nos hace diferentes. (Taylor, 2010, pág. 1)

Conforme a lo anterior definimos que la misión es principalmente, cual es nuestra labor o actividad en el mercado, además se puede completar, haciendo referencia al público hacia el que va dirigido y con la singularidad, particularidad o factor diferencial, mediante la cual desarrolla su labor o actividad.

**Visión:** Es ese punto en el futuro a donde queremos llegar, que es lo que queremos lograr con el paso del tiempo en un muy largo plazo. Una buena visión debe ser motivadora para todos los integrantes del equipo u organización, debe ser un mensaje claro y convincente. Una buena visión deber ser algo factible pero a su vez debe ser algo que no sea tan sencillo lograr, recordemos que una visión debe estar planeada a muy largo plazo. (Taylor, 2010, pág. 1)

Cabe mencionar que visión es la que define y describe la situación futura que desea tener la empresa, el propósito de la visión, es guiar, controlar y alentar a la organización en su conjunto para alcanzar el estado deseable de la organización.

Como toda empresa el Beneficio Sajonia también tiene su misión y su visión que se detalla a continuación:

Tabla 29: Misión y Visión de Sajonia Estate Coffee S.A.

Misión	Visión
<p>Procesamos y comercializamos café cumpliendo con las necesidades de nuestros clientes, impulsando una cultura de calidad basada en la mejora continua, eficiencia en nuestros procesos e implementación de nuevas actividades que generen valor. Nos enfocamos en resultados económicos tangibles para todos los involucrados en el negocio incluyendo a la comunidad del sector.</p>	<p>Crear nuevos productos con mayor valor agregado para el mercado nacional e internacional. Ser la empresa líder en la industria por su excelencia en la atención al cliente, enfocándonos en la confiabilidad en el manejo y trazabilidad del producto.</p>

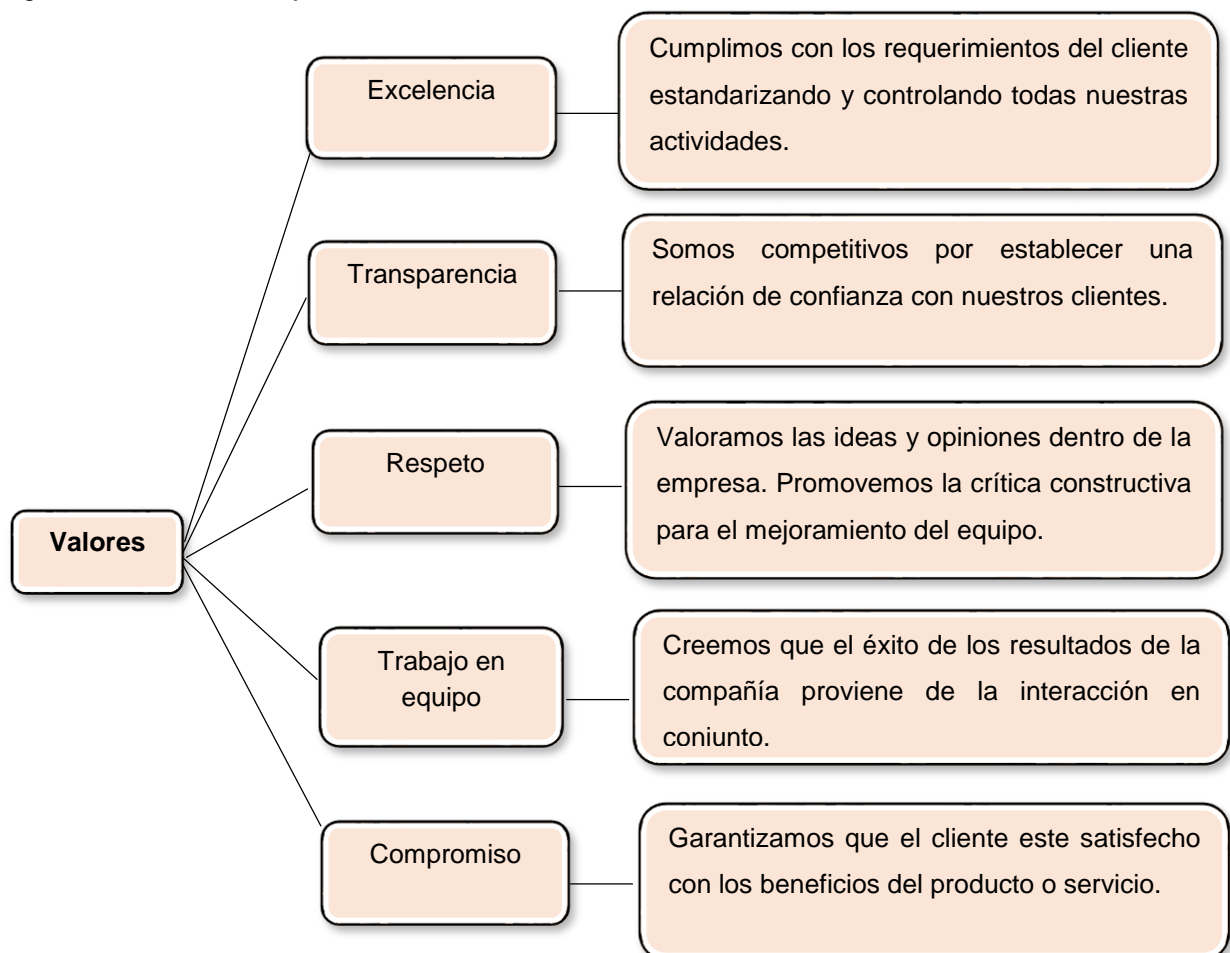
Fuente: Datos obtenidos del instrumento aplicado, 2019

Los **valores** de una organización o equipo de trabajo reflejan la cultura corporativa, son los componentes que rigen las reglas dentro de las cuales deben colaborar los integrantes del equipo. Es importante que los valores vayan acorde a la esencia de la institución. (Taylor, 2010, pág. 1)

Como mencionábamos anteriormente los valores, son principios éticos sobre los que se asienta la cultura de la entidad por lo cual permiten crear pautas de comportamiento.

El Beneficio Sajonia Estate Coffee, S.A cuenta con los siguientes valores:

Figura 21: Valores de Sajonia Estate Coffee, S.A



Fuente: Datos obtenidos del instrumento aplicado, 2019

#### **1.11.4. Sistema Contable**

Consiste en los métodos y registros establecidos para identificar, reunir, analizar, clasificar, registrar e informar las transacciones de una entidad, así como mantener la contabilización de Activo y Pasivo que le son relativo. También podemos decir que el Sistema Contable consiste en la documentación mercantil, los registros y los informes, además del conjunto de procedimientos que se emplean para registrar las transacciones y reportar sus efectos. (Guajardo & Andrade, 2008, pág. 108)

Tal como se ha visto un sistema de contabilidad es formado por normas y principios que se unen para crear seguridad y confianza al ser utilizados como métodos de contabilización ya establecidos.

Según la contadora del Beneficio Sajonia, el sistema contable se podría definir como un conjunto de procedimientos que facilita la labor contable, este se puede dividir en sistema manual y computarizado.

##### **1.11.4.1. Tipos de Sistemas Contable**

Sistema Manual: Es aquel que emplea el esfuerzo humano para la captación, calculo, registro y síntesis de las operaciones financieras de una empresa o entidad. (Sastrías, 2008, pág. 27)

Citado lo anterior manifiesta que entre los tipos de sistemas contables tenemos los sistemas manuales, que como su palabra lo dice el llenado de los formatos y los cálculos requeridos son realizados manualmente por los contadores en ocasiones se apoyan de hojas de cálculo para facilitar este proceso.

Sistema Computarizado: Los utilizan empresas de todo tipo y en todas partes, incluso por empresas muy pequeñas. Tienen las siguientes ventajas sobre los sistemas manuales:

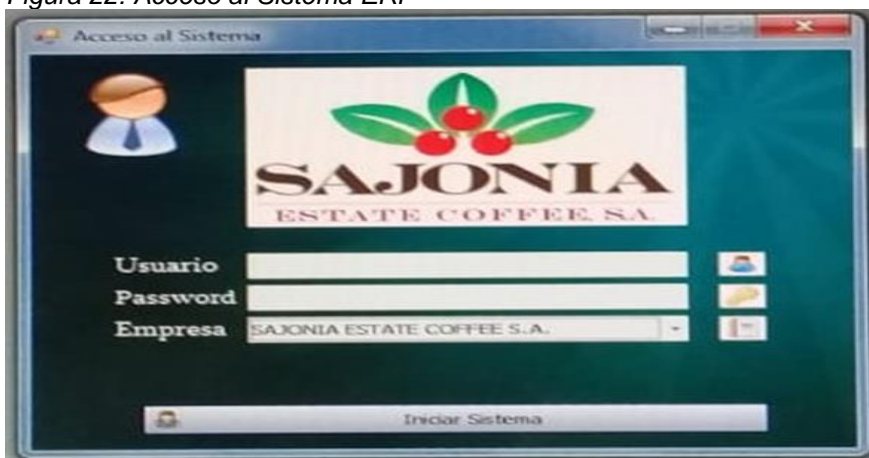


- Simplifican el proceso de mantenimiento de registros porque las transacciones se registran en formas electrónicas y al mismo tiempo, se transfieren también por esta vía a las cuentas del libro mayor general y del libro mayor auxiliar.
- Por lo general, son más precisos que los sistemas manuales.
- Proporcionan a los gerentes información actualizada de los saldos de las cuentas para apoyar la toma de decisiones, ya que dichos saldos se transfieren al libro mayor conforme ocurren las transacciones. (Warren, Reeve, & Duchac, 2016, pág. 228)

Tal como se observa en los sistemas contables también tenemos sistemas computarizados los que proporcionan más apoyo y confianza en el cálculo y registro de las operaciones, sirven de apoyo para las tomas de decisiones.

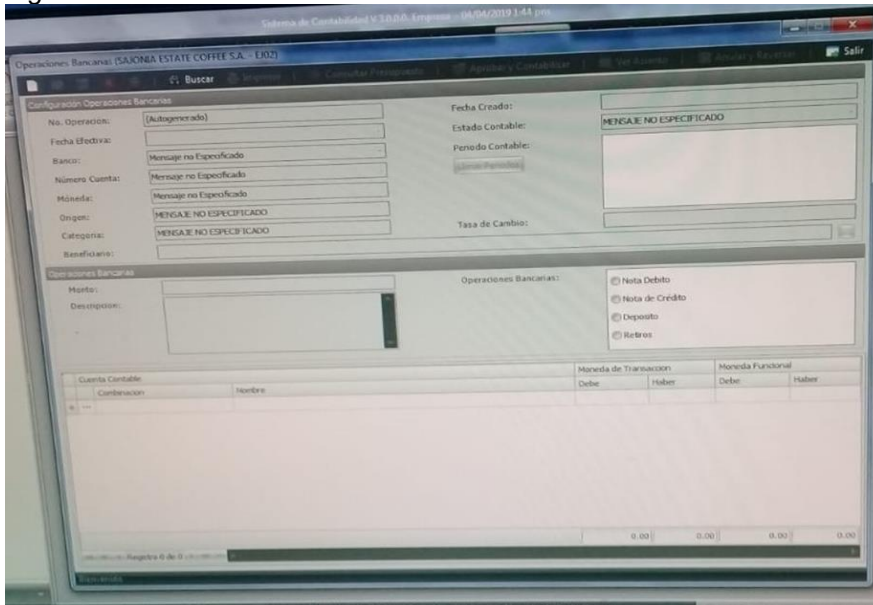
En el Beneficio Sajonia Estate Coffee, S.A utilizan el sistema contable computarizado ERP (Enterprise resource planning) lo que en español significa Planeación de recursos empresariales, el cual fue desarrollado por la empresa Soltich de Honduras, éste es un sistema empresarial completo compuesto por varios módulos; este permite llevar la contabilidad por separado del resto de áreas con el módulo NGS, ya que este cuenta con varios módulos de registro para cada área; tal es el caso del área de compras de materiales que utiliza el módulo de inventario NGS.

Figura 22: Acceso al Sistema ERP



Fuente: Datos obtenidos del instrumento aplicado, 2019

Figura 23: Sistema Contable ERP



Fuente: Datos obtenidos del instrumento aplicado, 2019

#### 1.11.4.2. Elementos del sistema contable

Catálogo de cuentas: El Catálogo de Cuentas representa la estructura del Sistema Contable. El Catálogo es una lista que contiene el número y el nombre de cada cuenta que se usa en el sistema de contabilidad de una entidad económica. Dicho listado debe relacionar los números y los nombres o títulos de las cuentas y estas deben colocarse en el orden de las cinco clasificaciones básicas: Activo, Pasivo, Capital, Ingresos y Gastos. Generalmente, en este Catálogo las cuentas de Activo comienzan con el número uno, las cuentas de Pasivo con el dos; las de Capital con tres; las de Ingreso con cuatro, y las de Gasto con cinco. (Guajardo & Andrade, 2008, pág. 67)

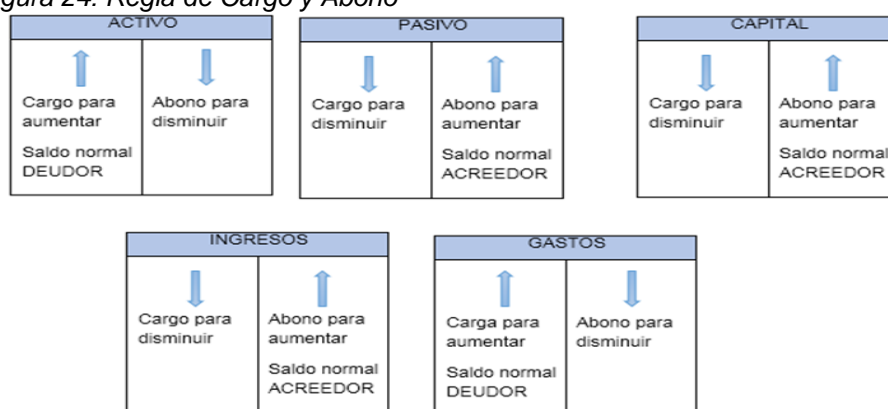
De lo antes mencionado el catálogo de cuentas es un instrumento ordenado de cada una de las cuentas que integran el Activo, el Pasivo, el Capital Contable, los Ingresos y los Gastos de una entidad; donde se detallan ordenadamente todas las cuentas aplicables en la contabilización de una empresa.

Según lo expresado por la contadora, el Catálogo que posee el Beneficio Sajonia está compuesto por cuentas de Activos, Pasivos Corrientes y no Corrientes respectivamente, Cuentas de Capital, Cuentas de Resultado las cuales son: Costos, Ingresos y Gastos.

Manual Contable: El Manual Contable, también llamado Guía de Contabilización, representa la estructura del Sistema de Contabilidad de una entidad económica. Se trata de un documento independiente en el que además de los números y títulos de las cuentas, se escribe de forma detallada lo que se debe registrar en cada una de ellas junto con los documentos que dan soporte a la transacción, así como lo representa su saldo.

Este Manual sirve de referencia al registrar las transacciones contables. Mediante el catálogo de cuentas (que por lo general se detalla en las primeras páginas del Manual Contable) o Guía Contabilizadora puede lograrse una excelente visión del Sistema Contable y determinar cómo deben registrarse las transacciones. (Guajardo & Andrade, 2008, págs. 68-69)

Figura 24: Regla de Cargo y Abono



Fuente: (Guajardo & Andrade, 2008, págs. 68-69)

El manual contable es un documento muy importante dentro de una organización, a través de esta Guía Contabilizadora se realiza el registro de las distintas cuentas, estas

se cargan o se abonan de acuerdo a su naturaleza, si son de saldo deudor o acreedor. Una empresa que posea un Manual permitirá llevar en orden detallado y cronológico las operaciones que esta realiza al tener una perspectiva amplia del Sistema Contable.

La contadora del beneficio Sajonia manifestó que los manuales contables son la base fundamental para llevar a cabo el registro de las operaciones que se realizan en el beneficio, cabe mencionar que ellos cuentan con su propio manual contable.

### **Libros de Contabilidad**

El Diario General: Es un libro medio magnético en el cual quedan registradas, cronológicamente, todas las transacciones efectuadas en un negocio, de acuerdo con los principios de contabilidad y en función del efecto que estas hayan tenido en las cinco cuentas básicas de activo, pasivo, capital, ingresos y gastos. (Guajardo & Andrade, 2008, pág. 69)

Con respecto al párrafo anterior el libro diario es un documento en el cual se anotan diariamente y por orden cronológico las operaciones realizadas por una empresa.

En la entrevista realizada a la contadora del beneficio Sajonia el libro diario se lleva de forma Manual, en este se registran las operaciones de todos los movimientos que incurrieron en el mes, para tener un mejor control de cada operación realizada, dichos registros el Beneficio los realizan al final de cada mes y se maneja confidencialmente.

El Mayor General es un libro medio electrónico en el que se efectúa un registro individual o separado de los aumentos y disminuciones de cuentas específicas en el sistema contable. Es decir, existe una hoja de mayor para cada una de las cuentas que maneje una compañía por lo tanto si en el sistema existen 100 cuentas individuales cada una será conocida como cuenta de mayor, mientras que el total de las cuentas será el mayor general. (Guajardo & Andrade, 2008, pág. 70)

Con lo anterior mencionado el Mayor General es un libro que permite el registro de forma individual de cada cuenta que se registra detalladamente en los procedimientos contables, asignando a cada cuenta de mayor que las empresas posean una hoja del libro, por lo cual el total que se obtenga de cada cuenta será el Mayor General.

Con la aplicación del instrumento se determinó que el beneficio Sajonia lleva su Libro Mayor de manera manual donde se detallan cada una de las cuentas de mayor que posee la empresa, con sus respectivos cargos y abonos de las actividades diarias.

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y el desempeño financiero de una entidad. El objetivo de los estados financieros con propósitos de información general es suministrar información acerca de la situación financiera de la entidad, que sea útil a una amplia variedad de usuarios a la hora de tomar sus decisiones económicas. Los estados financieros también muestran los resultados de la gestión realizada por los administradores con los recursos que se les han confiado. (Guajardo & Andrade, 2008, pág. 44)

Comprendemos que los estados financieros son un elemento muy importante dentro de la empresa ya que en ellos se conoce la situación financiera que posee la empresa. Estos se realizan con el objetivo de suministrar información a terceras personas para conocer el grado de liquidez o endeudamiento que tiene la empresa para la toma de decisiones, dentro de estos se encuentran dos estados de situación financiera el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultado.

Para la contadora del beneficio Sajonia los Estados Financieros son muy importantes porque permite conocer la situación económica del beneficio, así poder brindar información a terceras personas para la toma de decisiones como los proveedores y accionistas del mismo. Los Estados Financieros que se elaboran son Estado de Resultados y Estado de Situación Financiera.

## V. CONCLUSIONES

1. El beneficio se encuentra sujeto a los siguientes Tributos:
  - Impuesto al Valor Agregado (IVA)
  - Impuesto sobre la Renta (IR).
  - Impuesto de Municipal sobre Ingresos (IMI), Impuesto de Matricula y Tasas por Servicios.
  - Las cuotas del INSS Laboral, Patronal e INATEC.
  
2. Los tributos que registra el beneficio Sajonia son aplicados de la siguiente manera: el Impuesto sobre la Renta (IR) como un pasivo y su anticipo siendo un activo, las Retenciones en la Fuente representan un pasivo, el Impuesto de Matricula y el Impuesto Municipal sobre Ingresos (IMI), tasas por servicios representan gastos de administración, el IVA acreditable como un activo y el IVA por pagar como un pasivo, las cuotas del INSS Laboral, Patronal e INATEC constituyen un gasto y se provisionan como un pasivo.
  
3. Aplican una retención del 1.5% sobre la compra o venta de café, la cual es considerada como una retención definitiva.
  
4. El pago de los Tributos para el Impuesto sobre la Renta (IR) se realiza a través de la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET), y los Impuestos Municipales, Tasas por Servicios, pago de matrícula se realizan por medio de cheques, las cuotas del Seguro Social e INATEC por medio de pago de tarjeta de crédito.
  
5. Se valoró que de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Leyes que rigen el país, el beneficio aplica correctamente los Tributos, no demostrando dificultad alguna en su procedimiento de registro y pago de los mismos, cumpliendo con los requisitos que solicitan las Leyes Tributarias para obtener solvencia fiscal ante el Estado.

## VI. BIBLIOGRAFIA

Báez, C. J., & Báez, C. T. (2011). *Todo sobre Impuesto en Nicaragua* (Octava ed.). Managua.

Báez, C. T., & Báez, C. J. (2007). *Todo Sobre Impuestos En Nicaragua* (Vol. 7ma. Edición). (INIET, Ed.) Managua, Nicaragua: INIET.

BOLSAGRO, B. A. (2017). Régimen fiscal para las operaciones en Bolsagro. Managua, Nicaragua.

Código Civil. (2000). *Código Civil de la República de Nicaragua*, (1996 ed.). Managua, Nicaragua: Tercer Milenio.

Daft, R. L. (2011). *Teoría y Diseño Organizacional* (Décima ed.). México: CENGAGE LEARNING. doi:<http://latinoamerica.cengage.com>

Decreto N° 01-2013. (s.f.). *Ley de Concertación Tributaria*. Managua, Nicaragua.

Decreto N° 28-95. (7 de Noviembre de 1995). *Reglamento de Recaudo del Aporte Mensual del 2%*. Managua. Obtenido de: [http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/\(\\$All\)/70E720A88A52307A06257185005DEB62?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/($All)/70E720A88A52307A06257185005DEB62?OpenDocument)

Decreto N° 40-94. (14 de Octubre de 1994). *Ley Orgánica del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC)*. Managua, Nicaragua: La Gaceta Diario oficial.

Decreto N° 975. (1 de Marzo de 1982). *Reglamento General de la Ley de Seguridad Social*. Obtenido de <http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/9e314815a08d4a6206257265005d21f9/6140e1c582c4095c062570a10057e6bb?OpenDocument>

DGI. (2014). *Seminario Retenciones y Autotraslación del IVA*. Recuperado el 2018, de: [http://www.dgi.gob.ni/documentos/SEMINARIO\\_RETENCIONES\\_Y\\_AUTOTRASLACION\\_2014.pdf](http://www.dgi.gob.ni/documentos/SEMINARIO_RETENCIONES_Y_AUTOTRASLACION_2014.pdf)

DGI. (25 de Marzo de 2015). *Guía para importar y declarar información de la declaración mensual de impuestos DMI*. Obtenido de <http://www.dgi.gob.ni>getDoc>

Group, A. (2017). BAGSA. Recuperado el 12 de Noviembre de 2018, de Bolsa Agropecuaria de Nicaragua S.A: <http://bagsa.com.ni/antecedentes/>

Guajardo, C. G., & Andrade, d. G. (2008). *Contabilidad Financiera* (Quinta Edición ed.). México.

IEEPP, I. d. (Mayo de 2015). Regímenes simplificados: El caso de las Bolsas Agropecuarias. *1era. Edición*. Managua, Nicaragua.

Inmuebles, I. S. (31 de Enero de 1995). Decreto N° 3-95. Managua: Gaceta Diario Oficial.

- INSS. (2018). *Regímenes de afiliación*. Recuperado el 2018, de Instituto Nicaraguense de Seguridad Social: [https://www.inss.gob.ni/index.php?option=com\\_content&view=article&id=13&Itemid=36](https://www.inss.gob.ni/index.php?option=com_content&view=article&id=13&Itemid=36)
- Ley 431. (27 de 8 de 2014). *Ley para el regimen de circulacion vehicular e infracciones de transito*. Nicaragua: gaceta Diario Oficial N°96.
- Ley N° 539. (20 de Noviembre de 2006). *Ley de Seguridad Social*. Nicaragua: La Gaceta Diario Oficial.
- Ley N° 562. (17 de Junio de 2017). Recuperado el 2018, de Código Tributario de la República de Nicaragua: [http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/\(\\$All\)/554151A55BBC9723062575B6005EEF54?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/($All)/554151A55BBC9723062575B6005EEF54?OpenDocument)
- Ley N° 822. (17 de Diciembre de 2012). *Ley de Concertación Tributaria*, 10214. Managua, Nicaragua: La Gaceta.
- Ley N° 891. (18 de Diciembre de 2014). *Ley de reforma y adiciones a la ley N° 822 Ley de concertacion tributaria*. Managua, Managua, Nicaragua: La Gaceta - Diario Oficial.
- Luna, G. A. (2015). *Proceso Administrativo* (Segunda ed.). México: Grupo Editorial Patria.
- Nicaragua, L. 5. (28 de Octubre de 2005). Ley N° 562. *articulo 9*. Managua: La Gaceta Diario Oficial de los Nicaraguenses.
- Plan de Arbitrio Municipal. (31 de Julio de 1989). *Decreto N°455*. Managua, Nicaragua: Publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 144.
- Sandino, A. (Diciembre de 2012). *Cultura Tributaria en Nicaragua*. Recuperado el 2017 de Septiembre de 17, de Cultura Tributaria en Nicaragua: <https://www.ieepp.org/media/files/publicacion-6-261.pdf>
- Sastrías, F. M. (2008). *Contabilidad dos* (Vigésima sexta edición ed.). México: Esfinge.
- Seguridad Social, I. N. (2008). *INSS*. Managua: Editorial Juridica.
- Taylor, E. J. (06 de 10 de 2010). Obtenido de <https://jemager.wordpress.com/2010/10/06/mision-vision-y-valores/>
- Warren, C. S., Reeve, J. M., & Duchac, J. E. (2016). *Contabilidad Financiera* (14a. Edición ed.). Ixtapaluca, México: Cosegraf.



# **VII. ANEXOS**

# ANEXO 1

## Operacionalización de variables

Variable	SubVariable	Sub Sub Variable	Indicador	Sub Indicador	Pregunta	Escala	Instrumento	Dirigido a		
Tributo	Marco de Referencia		Definición		¿Qué entiende usted por Tributo?	Abierta	Entrevista	Contador		
			Importancia		¿Cuál es la importancia de pagos de Tributos en su empresa?					
	Base Legal			Objetivo y Alcance		¿Qué tipo de impuesto paga su empresa?	Abierta	Entrevista	Administrador	
				Ámbito y Aplicación						
				Régimen y Período Fiscal						
				Impuesto sobre la renta	Renta de trabajo	¿Cree usted que el pago de los tributos perjudica a la empresa?	Abierta	Entrevista	Administrador	
					Renta de actividades					
	Rentas de Capital	¿Qué tributos está exenta la empresa por qué?	Abierta	Entrevista	Contador					
	Exenciones	¿Qué tipo de período fiscal utiliza la empresa? Calendario_____ Cafetalero_____ Fiscal _____	Cerrada	Entrevista	Contador					
			Creación		¿Qué es el RUC					
			Materia Imponible		Si dejo de realizar una actividad económica puedo suspender el RUC?	Abierta	Entrevista	Contador		
			Hecho Generador		¿Cuáles son mis deberes tributarios si realizo una actividad económica?					
			Excenciones		¿Realizan declaraciones de impuestos mensuales? Sí _____ No _____	Cerrada	Entrevista	Contador		
			IVA							
			ISC	Disposiciones	¿Si su respuesta es SI Qué tipos de tributos declara mensualmente?, Si su respuesta es NO ¿Por qué no declara estos tributos?	Abierta	Entrevista	Contador		
				Generales						
				Hecho Generador						
				Sujeto Obligados						
				Excenciones						

Variable	SubVariable	Sub Sub Variable	Indicador	Sub Indicador	Pregunta	Escala	Instrumento	Dirigido a
Tributo	Base Legal	Transacciones Bursátiles		Bolsa Agropecuaria	¿Qué es la Bolsa Agropecuaria?	Abierta	Entrevista	Contador
				Efecto	Tranzan sus ventas en Bolsa Agropecuaria? Sí ____ No ____	Cerrada		
				Retención Definitiva	¿Qué tratamiento contable realiza con el pago de la Bolsa Agropecuaria?	Abierta		
				Excenciones	¿Qué beneficios recibe de tranzar en Bolsa Agropecuaria?			
				Bienes agrícolas Autorizados				
		Plan de Arbitrio Municipal		Definición Impuestos: Municipales Matricula Ingresos Contribuciones Especiales Solvencias Excenciones				
		Ley de Seguridad Social	INSS e Inatec	Objetivo	Qué régimen de seguridad social pagan Integral _____ IVM _____	Cerrada	Entrevista	Contador
	Tipos de Régimen		Integral IVM Facultativo					

Variable	SubVariable	Sub Sub Variable	Indicador	Sub Indicador	Pregunta	Escala	Instrumento	Dirigido a
Contabilización de los Tributos	Sistemas Contables		Conceptos		¿A que se dedica la empresa?  ¿Cuál es la mision y vision de la empresa?  ¿Cree usted que la mala contabilización tributaria perjudica a la empresa?  ¿Qué sistema contable utilizas? Manual_____	Abierta	Entrevista	Contador
			Tipos de Sistemas		Automatizado_____	Cerrada		
			Manual de Sistemas					
			Marco de Referencia					
Aplicación y Registro	Declaración y Pagos	Procedimientos	Cuentas					
			Formatos					
			Declaración	Fechas a declarar Medios Documentos	¿En qué fecha de deben realizar las declaraciones de impuestos? ¿Qué medios utiliza para la declaración de impuestos? ¿Qué sucede si no declara los impuestos en las fechas máximas indicadas?	Abierta	Entrevista	Contador
	Pagos	Fechas de Pago Documentos Formas de Pagos	¿Considera usted que el pago de los impuestos afectan económicamente a las empresas? ¿Qué tipos de beneficios considera usted que genera el pago de los tributos?	Abierta	Entrevista	Administrador		
Impacto	Análisis Financiero		En caso de Pagar		Qué impacto cree usted que va a tener el alza en el Inss patronal en el poder adquisitivo?	Abierta	Entrevista	Administrador
			En caso de no Pagar		En caso no pagar impuestos, Qué impacto económico generan los tributos?	Abierta	Entrevista	Contador
			Comparación de Resultados		Qué impuesto cree usted que es el que más afecta a la economía de las empresa?	Abierta	Entrevista	Administrador

## ANEXO 2

### Entrevista



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
NICARAGUA,  
MANAGUA  
UNAN - MANAGUA

### ***Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas***

#### ENTREVISTA

Estimado colaborador somos estudiante de V año de la carrera de Contaduría Pública y Finanzas de FAREM- Matagalpa y estamos realizando una investigación acerca aplicación, registro y pago de los Tributos al Beneficio Sajonia Estate Coffee, S.A., ubicado en la comarca Quebrada Honda del departamento de Matagalpa, durante el período 2018. Con el objetivo de recopilar datos sobre el tema en mención les solicitamos su apoyo contestando los siguientes aspectos en esta entrevista. De antemano agradecemos su colaboración.

#### **I. Información General**

Cargo: Contadora

Fecha: \_\_\_\_\_

Hora de inicio: \_\_\_\_\_

Hora de finalización: \_\_\_\_\_

De la manera más atenta le solicitamos nos responda a las siguientes interrogantes:

1. ¿Qué entiende usted por Tributos?

2. ¿Conoce la clasificación de los tributos? ¿De ser si su respuesta podría mencionárnoslo?
3. ¿Cuál es la importancia de pago de tributos en su empresa?
4. ¿Está exento el beneficio al pago de algún impuesto? Si su respuesta es Si ¿A cuál y Por qué?
5. ¿Cuál es el período fiscal que utiliza la empresa?
  - a. Calendario\_\_\_\_\_ Cafetalero\_\_\_\_\_
6. ¿A qué tipo de régimen fiscal pertenece?
  - a. General\_\_\_\_\_ Simplificado\_\_\_\_\_
7. ¿Utiliza el beneficio el aporte del 2% para capacitación de su personal?
8. ¿Qué régimen de seguridad social paga el beneficio?
  - a. Integral\_\_\_\_\_ IVM\_\_\_\_\_
9. ¿A qué tipo de impuestos municipales está obligada la empresa?
10. ¿Qué es la Bolsa Agropecuaria?
11. ¿Tranza la empresa por medio de Bolsa Agropecuaria?
12. ¿Cuáles son las ventajas de tranzar en la Bolsa Agropecuaria?

13. ¿Qué tratamiento contable realiza con el pago de la Bolsa Agropecuaria?

14. ¿Qué sistema contable utiliza?

a. Manual\_\_\_\_\_ Automatizado\_\_\_\_\_. Si su respuesta es automatizado, favor proporcionarnos el nombre del mismo.

15. ¿La empresa cuenta con los siguientes elementos de un Sistema Contable?

- a) Catálogo de cuentas
- b) Instructivo de cuentas
- c) Manual de procedimientos
- d) Manual de control interno

16. ¿Realizan declaraciones de impuestos mensuales?

Sí. \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

17. Si su respuesta es Si ¿Qué tipos de tributos declara mensualmente?, Si su respuesta es No ¿Por qué no declara estos tributos?

18. ¿En qué fecha se deben realizar las declaraciones de impuestos?

19. ¿Qué medios utiliza para la declaración de impuestos?

20. ¿Qué sucede si no declara los impuestos en las fechas máximas indicadas?

21. ¿Qué tipo de beneficios considera usted que genera el pago de los tributos al país?

22. ¿Cuáles son las fechas de pagos por las aportaciones del Seguro Social e INATEC?

23. ¿Cuáles son los procedimientos contables utilizados por la empresa para registro y pago de:

1. Impuestos sobre la renta (IR)
2. Impuesto al valor agregado (IVA)
3. Impuesto Selectivo de Consumo (ISC)
4. Impuestos Municipales
  - IMI
  - IBI
  - Matricula
  - Solvencias
  - Tasas Municipales

24. ¿Cuáles son los procedimientos contables utilizados por la empresa, para el registro y pago de:

- a) Seguro Social
  - INSS Laboral
  - INSS Patronal
  - INATEC

Gracias por su colaboración



## ANEXO 3

### Entrevista



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
NICARAGUA,  
MANAGUA  
UNAN - MANAGUA

***Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa***  
***Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas***

### ENTREVISTA

Estimado colaborador somos estudiante de V año de la carrera de Contaduría Pública y Finanzas de FAREM- Matagalpa y estamos realizando una investigación acerca aplicación, registro y pago de los Tributos al Beneficio Sajonia Estate Coffee, S.A., ubicado en la comarca Quebrada Honda del departamento de Matagalpa, durante el período 2018. Con el objetivo de recopilar datos sobre el tema en mención les solicitamos su apoyo contestando los siguientes aspectos en esta entrevista. De antemano agradecemos su colaboración.

#### **II. Información General**

Cargo: Administrador

Fecha: \_\_\_\_\_

Hora de inicio: \_\_\_\_\_

Hora de finalización: \_\_\_\_\_

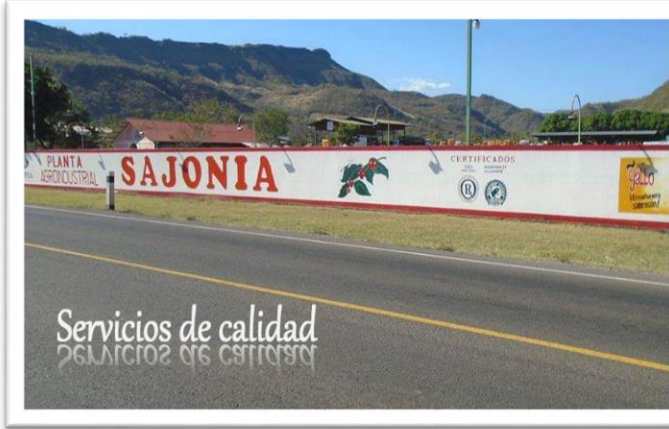
De la manera más atenta le solicitamos nos responda a las siguientes interrogantes:

1. ¿Cuál es el origen de la empresa?

2. ¿Cuál es la actividad económica que realiza la empresa?
  3. ¿Cuál es la misión y visión del beneficio?
  4. ¿Cuál es el objetivo del beneficio?
  5. ¿Cómo está estructurado organizacionalmente la empresa?
  6. ¿Qué tipos de impuesto paga su empresa?
  7. ¿Cree usted que la mala contabilización tributaria perjudica al beneficio? ¿Por qué?
  8. ¿Considera usted que el pago de los impuestos afecta económicamente al beneficio?
  9. ¿Qué entiende por tasas municipales?
  10. ¿Cómo se clasifican las tasas municipales?
  11. ¿Qué tasas municipales paga el beneficio?
  12. ¿Qué importancia y ventajas tiene el pago de las tasas municipales?
- ¿Cuál es la forma de pago de estas tasas?

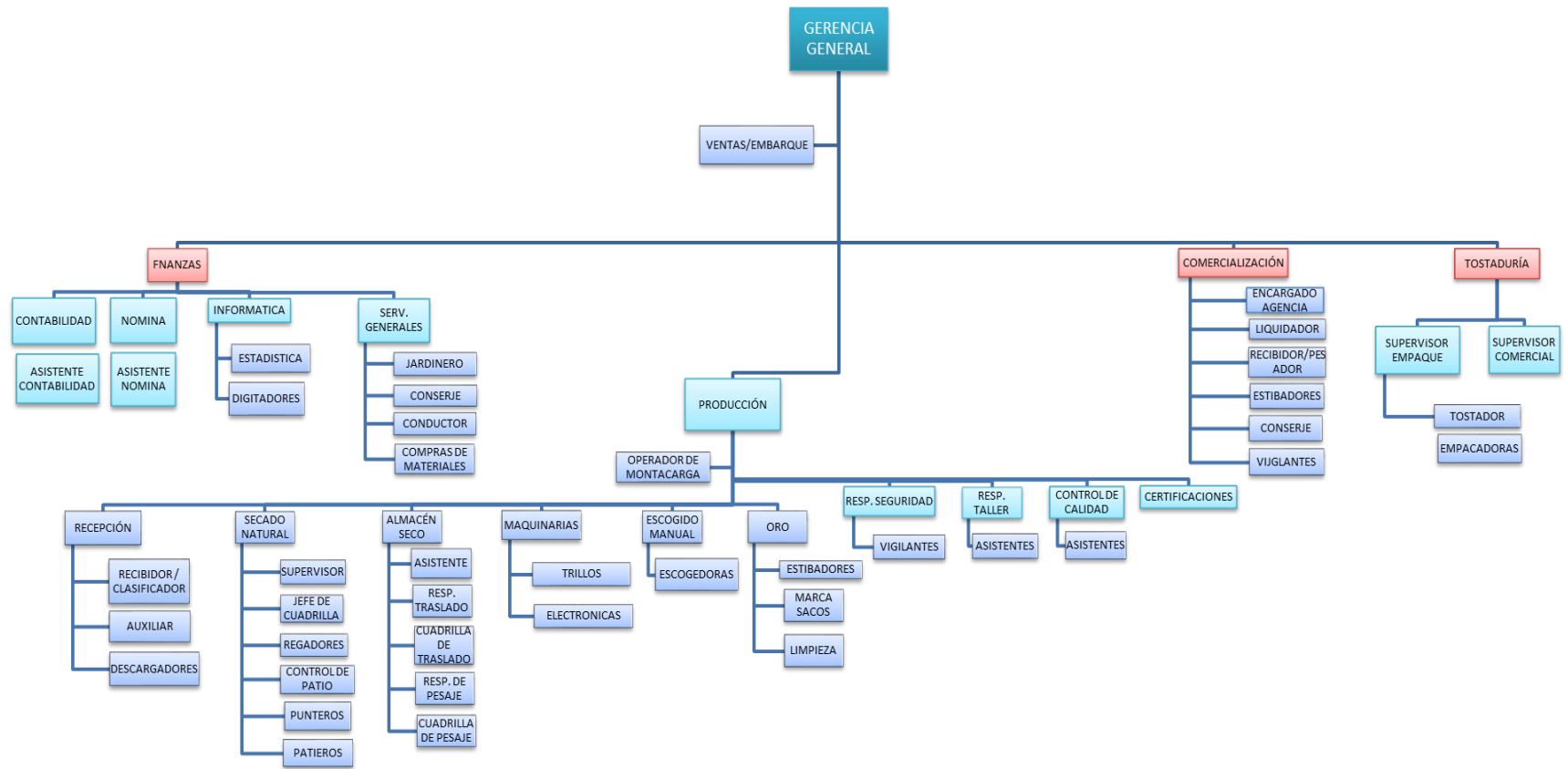
Gracias por su colaboración

## ANEXO 4



# ANEXO 5

## ORGANIGRAMA DE SAJONIA ESTATE COFFEE S.A



# ANEXO 6

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE MATAGALPA</b>	
<b>CERTIFICADO DE MATRICULA N° 1523</b>		
<b>Año 2018</b>		
La Alcaldía Municipal de Matagalpa, extiende el presente "CERTIFICADO DE MATRICULA"		
Nombre y/o Razón Social : <u>SAJONIA ESTATE COFFEE S.A</u>		
No. de Cedula o RUC: <u>J0310000113793</u> Boleta Municipal No.: <u>729021</u>		
Clasificación: <u>BENEFICIO</u> Categoría : <u>SERVICIO</u>		
Dirección Comercial: <u>KM 116 1/2 CARRETERA MANAGUA BENEFICIO SAJONIA</u>		
Fecha de Matrícula : <u>07/02/2018</u> Vigencia : 31 de Diciembre 2018.		
Tipo de Negocio : Fijo ( ) Contable ( X )		
Dado en Matagalpa : a los <u>08/02/2018</u>		
Nota: Si por cualquier motivo Ud. cierra este negocio debe comunicarlo a esta Alcaldía y Presentar este Certificado en Original		 Firma Autorizada
Nota : El Certificado es válido siempre que sea acompañado con la Boleta de Matrícula		



# ANEXO 7

Orden de Compra

Información Orden de Compra

No. Orden: ORC-02080 Estado: Orden Entregada Almacen  
 Fecha: 2/3/2019 Fecha Corte: 1/4/2019  
 Forma Pago: CRÉDITO Proveedor: MATERIALES DE CONSTRUCCION NORTEÑOS, S.A.  
 No. Cotización: FCT-24964 Tasa Cambio:  Del Sistema  Manual 1.000000  
 Moneda: Córdoba  
 Solicitante: 83 ARMANDO ANTONIO SALGADO CHAVARRIA Persona Emito: 668 MASSIEL HERNANDEZ

Código	Producto	U.M.	Cantidad	Precio c/u	Sub Total	Descuento	SubTotal - Desc.	IVA	Total	RQS
RA0673	BREAKER CH 2 X 40	UND	2.0000	790.0000	1,580.0000	0.0000	0.0000	237.0000	1,817.0000	...
RA0536	BREAKER CH 1 X 30	UND	3.0000	295.0000	885.0000	0.0000	0.0000	132.7500	1,017.7500	...
RA0538	BREAKER CH 2 X 90	UND	4.0000	261.0000	1,044.0000	0.0000	0.0000	156.6000	1,200.6000	...
RA0537	BREAKER CH 1 X 15	UND	4.0000	260.0000	1,040.0000	0.0000	0.0000	156.0000	1,196.0000	...

Registro 1 de 4

Sub Total: 4,549.0000 Impuesto Total: 682.35  
 Descuento Total: 0.0000 Total Pagar: 5,231.35

Bienvenido



# ANEXO 8



Gobierno de la República de Nicaragua  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
**Dirección General de Ingresos**

N° Formulario <b>124</b>	<b>DECLARACION MENSUAL DE IMPUESTO</b>	Fecha de Presentación: 0 5 / 0 5 / 2 0 1 8
Tipo de Declaración <input checked="" type="radio"/> Original <input type="radio"/> Sustitutiva		Periodo a declarar: Abril    2018 <small>Mes / Año</small>
<b>A</b> Apellidos y Nombres o Razón Social Sajonia Estate Coffee, S.A		RUC J0310000113793
<b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)</b>		
	1 Total de Ingresos gravados del Mes (alicuota 15%)	1    6,000,000.00
	2 Ingresos del mes por distribución de energía eléctrica subsidiada (alicuota 7%)	2
	3 Ingresos del mes por exportaciones de bienes tangibles	3
	4 Ingresos del mes por exportaciones de bienes y servicios intangibles	4
	5 Ingresos del mes por operaciones exentas	5
	6 Ingresos del mes por operaciones exoneradas	6
<b>B</b>	7 Débito fiscal	7    900,000.00
	8 Total créditos fiscales del mes	8    1,700,000.00
	9 Retenciones por instituciones financieras (afiliación de tarjetas crédito / débito)	9
	10 Pagos al impuesto y Otros Acreditamientos del mes	10
	11 Saldo a favor del mes anterior	11
	12 Total deducciones	12
	13 Saldo a Pagar o Saldo a Favor	13    800,000.00
<b>IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC)</b>		
	14 Débito por enajenación de productos derivados del petróleo	14
	15 Débito por enajenación de azúcar	15
	16 Débito por enajenación de bienes de la industria fiscal	16
	17 Débito por enajenación de otros bienes de fabricación nacional	17
	18 Débito por enajenación de bienes importados de la industria fiscal	18
	19 Débito ISC - IMI para empresas generadoras de energía eléctrica	19
	20 Débito ISC - IMI para empresas distribuidoras de energía eléctrica	20
<b>C</b>	21 Impuestos exonerados	21
	22 Débito Fiscal	22
	23 Créditos fiscales del mes	23
	24 Saldo a favor del mes anterior	24
	25 Pagos al impuesto y Otros Acreditamientos del mes	25
	26 Total deducciones	26
	27 Saldo a Pagar o Saldo a Favor	27
<b>ANTICIPO Y/O PMDM</b>		
	28 Ingresos brutos del mes	28    2,000,000.00
	29 Ingresos por comisión o margen de comercialización	29
	30 Utilidades del mes	30    20,000.00
	31 Débito fiscal	31
	32 Saldo a favor del mes anterior	32
<b>D</b>	33 Retenciones por instituciones financieras (afiliación de tarjetas crédito / débito)	33
	34 Retenciones del mes	34
	35 Crédito tributario del mes (1.5% incentivo a la exportación)	35
	36 Pagos al impuesto y Otros Acreditamientos del mes	36
	37 Total deducciones	37
	38 Saldo a Pagar o Saldo a Favor	38    20,000.00
<b>RETENCIONES IR EN LA FUENTE</b>		
	39 Retenciones por renta de trabajo	39    4,541.67
	40 Retenciones a establecimientos afiliados a instituciones financieras	40
	41 Retenciones de rentas de actividades económicas	41    200.87
	42 Retenciones definitivas	42
<b>E</b>	43 Débito retenciones IR en la fuente	43
	44 Pagos por concepto del impuesto retención por rentas de trabajo	44
	45 Pagos por concepto del impuesto retención a afiliados de tarjetas de crédito	45
	46 Pago por concepto de retenciones a rentas de actividades económicas (retenciones otras)	46
	47 Pagos por concepto del impuesto Retenciones Definitivas	47
	48 Total saldo a pagar	48    4,742.54
<b>CASINO</b>		
	49 Cantidad máquinas de juego	49
	50 Cantidad mesas de juego	50
	51 Impuesto a máquinas de juego	51
	52 Impuesto a mesas de juego	52
<b>F</b>	53 Débito fiscal	53
	54 Retenciones por instituciones financieras (afiliación de tarjetas crédito / débito)	54
	55 Retenciones del mes	55
	56 Saldo a pagar	56
<b>TOTAL A PAGAR</b>		
<b>G</b>	57 Total a Pagar (Renglón 13 + 27 + 38 + 48 + 56)	57    24,742.54

# ANEXO 9

<b>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional</b> <i>El Pueblo, Presidente!</i>		<b>Gobierno de la República de Nicaragua</b> <b>Ministerio de Hacienda y Crédito Público</b> <b>Dirección General de Ingresos</b>					
<b>106</b>	<b>DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR)</b> <b>RENDA ANUAL IR 106</b>		<b>Fecha de Presentación</b> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; text-align: center;">27</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">12</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">17</td> </tr> </table>	27	12	17	
27	12	17					
<b>Tipo de Declaración</b> <input checked="" type="radio"/> Original <input type="radio"/> Sustitutiva, # a sustituir <span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 100px; height: 15px;"></span>		<b>Período a Declarar</b> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 66%; text-align: center;">Octubre-Septiembre</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">2018</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Mes</td> <td style="text-align: center;">Año</td> </tr> </table>		Octubre-Septiembre	2018	Mes	Año
Octubre-Septiembre	2018						
Mes	Año						
<b>DATOS GENERALES</b>							
<b>A</b>	<b>Número RUC</b> J031000113793		<b>Apellidos y Nombre o Razón Social</b> Sajonia Estate Coffee, S.A				
	<b>Actividad Económica</b> Beneficiado y Comercializado de café						
<b>PATRIMONIO CONTABLE</b>							
	1	Efectivo en caja y bancos	1	6,000,000.00			
	2	Cuentas y documentos por cobrar	2	1,000,000.00			
	3	Inventarios	3	4,000,000.00			
	4	Terrenos	4	3,000,000.00			
	5	Edificios	5	1,500,000.00			
	6	Otros Activos Inmobiliarios	6				
	7	<b>Total Activo Inmobiliario (Renglones 4+5+6)</b>	7	4,500,000.00			
	8	Parque Vehicular	8				
	9	Otros Bienes Mobiliarios	9	2,500,000.00			
	10	<b>Total Activos Mobiliarios (Renglon 8+9)</b>	10	2,500,000.00			
	11	Otros activos	11				
	12	<b>Total Activos (suma de renglones 1+2+3+7+10+11)</b>	12	18,000,000.00			
	13	Cuenta y documentos por pagar	13	200,000.00			
<b>B</b>	14	Dividendos Pagados a Residentes en el País.	14				
	15	Dividendos por Pagar a Residentes en el País	15	900,000.00			
	16	Instituciones Financieras de Desarrollo.	16				
	17	Resto de Instituciones Financieras.	17				
	18	Casa Matriz u Otras Sucursales en el País	18				
	19	Otros Agentes no Financieros	19				
	20	<b>Pasivo Fijo Nacional (suma renglones 15+16+17+18+19)</b>	20	900,000.00			
	21	Dividendos Pagados a no residentes en el País.	21				
	22	Dividendos por pagar a no residentes en el País	22	800,000.00			
	23	Instituciones Financieras de Desarrollo	23				
24	Resto de Instituciones Financieras.	24					
25	Casa Matriz u Otras Sucursales en el País.	25					
26	Otros Agentes no financieros	26					
27	<b>Pasivo Fijo Extranjero (Renglones 22+23+24+25+26)</b>	27	800,000.00				
28	<b>Total Pasivo fijo (renglones 20+27)</b>	28	1,700,000.00				
29	Otros pasivos	29					
30	<b>Total pasivos (suma de renglones 13+28+29)</b>	30	1,900,000.00				
31	<b>Patrimonio neto (renglon 12-30)</b>	31	19,900,000.00				
<b>CALCULO Y LIQUIDACION DE LA RENTA DE TRABAJO</b>							
<b>C</b>	32	Ingresos por sueldos, salarios y demas compesaciones	32				
	33	Gastos por Servicios Profesionales	33				
	34	Gastos de Educación	34				
	35	Gastos de Salud	35				
	36	Gastos por cotizaciones o aporte al INSS (Para asalariados)	36				
	37	Aportes o Contribuciones a Fondo de Ahorro y/o Pensiones	37				
	38	<b>Renta Neta Gravable (Renglon 32-33, 34,35, 36 y 37)</b>	38				
	39	Impuesto Sobre la Renta	39				
	40	Retenciones que le efectuaron	40				
	41	<b>Saldo a pagar (Renglon 39 menos 40 &gt; 0)</b>	41				
42	<b>Saldo a Favor (renglon 39 menos 40 &lt; 0)</b>	42					



**CALCULO DE LA RENTA GRAVABLE RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS**

<b>D</b>	43	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestacion de Servicios (Sector Comercial)	43	<b>6,621,606.00</b>
	44	Ingresos por venta de Bienes (Sector Industrial)	44	
	45	Ingresos por exportación de bienes y servicios	45	
	46	Ingresos por comisiones	46	
	47	Ingresos Agropecuarios	47	
	48	Ingresos de Instituciones Financieras	48	
	49	Ingresos por Titulos Valores	49	
	50	Ingresos por Telecomunicaciones	50	
	51	Ingresos por Servicios Profesionales de Personas Juridicas	51	
	52	Ingresos por servicios profesionales de personas Naturales	52	
	53	Ingresos por otros Oficios	53	
	54	Ingresos por Alquiler o Arrendamiento	54	
	55	Otros ingresos	55	
	56	Ingresos transados en la bolsa agropecuario	56	
	57	Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital	57	
	58	Ingresos Gravados con Retenciones Definitivas Personas residentes en el Pais	58	
	59	Ingresos gravados con Retenciones Definitivas personas no residentes en el Pais	59	
	60	<b>Total Ingresos Gravados con retenciones definitivas (Reglones 58+59)</b>	60	
	61	Ingresos por Tarjetas de Crédito/Débito	61	
	62	Ingresos no gravables	62	
	63	<b>Total Renta Bruta Gravable</b>	63	<b>10,000,000.00</b>
	64	Costos de Venta de Bienes y Prestación de Servicios	64	
	65	Costo agropecuario por compras nacionales	65	
	66	Costo Agropecuario por compras extranjeras	66	
	67	Total costos agropecuarios (Reglón 65+66)	67	
	68	Gastos de Ventas	68	<b>500,351.00</b>
	69	Gastos de Administración	69	<b>1,002,403.00</b>
	70	Gastos por Servicios Profesionales, Técnicos y otros Oficios	70	<b>50,000.00</b>
	71	Gastos por sueldos, salarios y demas compensaciones	71	<b>1,550,000.00</b>
	72	Gastos por aporte patronal al INSS	72	<b>80,000.00</b>
	73	Gastos por depreciación de activos fijos	73	<b>30,000.00</b>
	74	Gasto por financiamiento nacional	74	<b>165,640.00</b>
	75	Gastos con financieras de desarrollo extranjero	75	
76	Gastos con resto de financiamiento extranjero	76		
77	<b>Total Gasto por Financiamiento extranjero (Reglón 75+76)</b>	77		
78	<b>Total Gastos por financiamiento nacional y/o extranjero (Reglón 74+77)</b>	78		
79	Costos y Gasto por Rentas de Capital y Ganancias y Perdida de Capital.	79		
80	Gastos por inversión en plantaciones forestales	80		
81	Otros gastos de operaciones	81		
82	Deducción proporcional	82		
83	<b>Total Costos y Gastos deducibles (renglones 64+67+68+69+70+71+72+73+78+79+80+81+82)</b>	83	<b>3,378,394</b>	

	<b>84</b>	Deducciones Extraordinarias	84	
	<b>85</b>	Gastos no deducibles	85	
	<b>86</b>	<b>Total deducciones (Renglón 83+84)</b>	86	<b>3,378,394</b>
	<b>87</b>	<b>Renta neta gravable (Renglón 63+86)</b>	87	<b>6,621,606.00</b>
<b>CALCULO DEL IR RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS</b>				
<b>E</b>	88	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	88	<b>1,986,481.80</b>
	89	Pago Mínimo Definitivo del IR (renglon 63 x 1%)	89	<b>1,020,000.00</b>
	90	Pago Mínimo Definitivo de Casino y Juego de Azar	90	
	<b>91</b>	<b>Débito fiscal (Renglón 88 vrs 89, ó 88 vrs 90)</b>	91	<b>1,986,481.80</b>
	92	Retención Definitiva por transacciones de arroz y leche cruda (1%)	92	
	93	Retenciones definitivas por transacciones de bienes agrícolas primarios (1.5%)	93	
	94	Retenciones definitivas por transacciones demás bienes del sector agropecuario (2%)	94	
	<b>95</b>	<b>Total Retenciones definitivas por transacciones bolsa agropecuario (Renglón 92+93+94)</b>	95	
<b>LIQUIDACION DEL IMPUESTO RENTA ACTIVIDAD ECONOMICAS</b>				
<b>F</b>	96	Pagos de Anticipos Mensuales IR	96	
	97	Pagos de Anticipos Mensuales de PMD	97	<b>1,020,000.00</b>
	98	Pagos a casinos y operadoras de salas de juegos	98	
	<b>99</b>	<b>Total anticipos pagados (Renglones 96+97+98)</b>	99	<b>1,020,000.00</b>
	100	Retenciones en la fuentes que le hubieran efectuado	100	
	101	Retenciones por afiliación de tarjeta de créditos	101	
	102	Auto retenciones realizadas	102	
	103	Retenciones por Rentas de Capital y Ganacias y Pérdidas de Capital	103	
	<b>104</b>	<b>Total de retenciones en la fuente (Reglones 100+101+102+103)</b>	104	
	105	Creditos aplicados en anticipo mensuales IR	105	
	106	Creditos aplicados en anticipo mensuales de PMD	106	
	<b>107</b>	<b>Total crédito aplicados en anticipo mensuales (Renglon 105 +106)</b>	107	
	108	Crédito tributario (1.5% incentivo a la exportación)	108	
	109	Créditos por Combustible (exportadores ley 382)	109	
	110	Crédito por incentivo y beneficios al sector turismo (Ley 306)	110	
	111	Crédito fiscal por ley del INVUR (Ley de la Vivienda de interes social)	111	
	112	Créditos autorizados por la DGI	112	
	<b>113</b>	<b>Total Créditos Aplicados Directamente al IR Anual (Renglones 108+109+110+111+112)</b>	113	
	<b>114</b>	<b>Total Créditos fiscal mas otros acreditamiento (Renglones 99+104+107+113)</b>	114	<b>1,020,000.00</b>
115	Pagos realizados por concepto de este impuesto	115		
116	Débito por traslado de Saldo a Favor de Anticipo al siguiente Periodo.	116		
117	Saldo a pagar (Si el Renglón 91+116-114-115 > 0; ó , si el Renglón 91+116-95-114-115 > 0)	117	<b>966,481.80</b>	
118	Saldo a Favor (Si el Renglón 91+116-99-104-115<0; ó , si el Renglón 91+116-95-99-104-115<0 119.	118		
119	Crédito por incentivos fiscales para el desarrollo forestal	119		

# ANEXO 10

SISTEMA DE CASTRO MUNICIPAL  
ALCALDIA MUNICIPAL DE MATAGALPA  
AÑO 2017



## NOTIFICACION DE AVALUO CATASTRAL Y AVISO DE COBRO DE IBI

Procedencia: LCM Código Catastral SICAT: 0801 U300 011 004  
Código Catastral INETER: - - - -  
Finca: 3635 Tomo: 16 Folio: 133 Asiento: 1 Fecha: 10 /01 /18  
Ubicación de la Propiedad: Km 116 ½ carretera Sébaco Matagalpa

### IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO

Nombre o Razón Social: J0510000011078: Sajonia Estate Coffee, S.A  
Participación Porcentual: 100% Cédula de Identidad: J0310000113793  
Representante Legal: Esau Alejandro Vega  
Domicilio Fiscal:  
Municipio: Matagalpa Ciudad o Poblado: Quebrada Honda

### DETALLE DE VALORACION CATASTRAL

Superficie calculada del Terreno	(m <sup>2</sup> ):	19,750.20
Superficie total de Edificaciones	(m <sup>2</sup> ):	10,175.20
Valor Neto del Terreno	C\$:	2,000.00.00
Valor Mejoras del Terreno	C\$:	1,000,00.00
Valor Total Edificaciones	C\$:	1,500,000.00
Valor Mejoras e Instalaciones a Edificaciones	C\$:	-
Valor Total Maquinaria y Equipo	C\$:	2,500,00.00
Valor Total Cultivos Permanentes	C\$:	-
<b>VALOR CATASTRAL</b>	<b>C\$:</b>	<b>7,000,000.00</b>

### DETALLE DE IMPUESTOS Y EXCENCIONES

Base imponible = 80% del Valor Catastral	C\$:	5,600,000.00
Exención casa de habitación	C\$:	-
Exención casa de habitación Jubilado	C\$:	-
Otras exenciones de la propiedad	0% C\$:	-
Otras exenciones al propietario	0% C\$:	-
Base imponible neta	C\$:	5,600,000.00
Total impuesto a pagar (I. B. I.)	C\$:	<u>56,000.00</u>
I. B. I. a pagar primera cuota (50%)	C\$:	28,000.00
I. B. I. a pagar primera cuota (50%)	C\$:	28,000.00

\*\*\* Fecha de pago 1er. cuota es el 31 / 03 /2018 por C\$28,000.00, la 2da. De pago es el: 30 / 06 /2018 por C\$28,000.00  
Pasada la fecha de vencimiento de pago de cada cuota se recargarán multas equivalentes a C\$0.064  
Por día calendario. Si a más tardar en la fecha del vencimiento del primer periodo usted cancela el total del impuesto anual,  
se le hará un descuento del 10% equivalente a C\$59.79

Autorizado por:   
ALEX MORALES

08/Enero/2018  
Fecha de emisión

Recibido por: Cecilia del Carmen Jarquín  
Nombre y Apellido

Firma

15/Enero/2018  
Fecha





# ANEXO 11

## ALCALDIA MUNICIPAL DE MATAGALPA



### DECLARACIÓN DE INGRESOS SOBRE VENTAS Y SERVICIOS

N° de Registro Municipal del Contribuyente: \_\_\_\_\_

N°110

**N° 015678**

Nombre del Propietario: Sajonia Estate Coffee,

Razón Social: Sajonia Estate Coffee, S.A

Tipo de Actividad: Beneficiado y comercializado de café

Mes que declara: Marzo

Dirección: Kilómetro 116 ½ carretera Sébaco

N° de Licencia: 01682 Teléfono: 2775-4651 N° RUC: J0310000113793

INGRESOS DECLARADOS	
CONCEPTO	INGRESO DEL MES
Ingresos del mes de Marzo del 2018	C\$ 3,000,000.00
TOTAL DE INGRESOS DEL MES	C\$ 3,000,000.00

Firma del Contribuyente: \_\_\_\_\_

Este recuadro será llenado por la Municipalidad		
IMPUESTOS		
%	CONCEPTO	IMPORTE
1	Impuesto Municipal sobre Ingresos	C\$ 30,000.00
	SERVICIO DE BASURA	C\$
	TOTAL IMPUESTOS A PAGAR	C\$ 30,000.00

#### MULTAS

%	MOTIVO	IMPORTE
	TOTAL A LIQUIDAR	
	TOTAL MULTAS A PAGAR	

Nombre y Firma de la persona que presenta la declaración:

Nombre: **Cecilia del Carmen Jarquín**

Firma: \_\_\_\_\_

El contribuyente presentará la declaración de cada mes, incluyendo en ella, todos los ingresos obtenidos por la venta de bienes y prestación de servicios. La Declaración deberá ser presentada a la municipalidad del 1ro al 15 del mes siguiente declarado. Por cada mes o fracción de mes de retraso se le impondrá una multa equivalente al 5% del Impuesto que le corresponde pagar acumulativo. El contribuyente es responsable de la veracidad de los datos contenidos en esta declaración.

**Nombre del Fundador Receptor**

**Nombre del Empleador Receptor**

La Municipalidad se reserva la facultad de inspección para la comprobación de la presente declaración. En caso de comprobarse que ha habido evasión o fraude fiscal, la Municipalidad impondrá al contribuyente una multa equivalente al 100% del impuesto evadido, además del cobro de dicho impuesto y de las correspondientes multas por rezago.

N° de Boleta: 01682  
 N° de Cheque: 450  
 Banco: BAC  
 Efectivo: \_\_\_\_\_



Revisado por: \_\_\_\_\_

Kardex: \_\_\_\_\_

Operador: \_\_\_\_\_



## ANEXO 12

SAJONIA ESTATE COFFEE, S.A  
 NÓMINA  
 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018  
 CANTIDADES EXPRESADAS EN CÓRDOBAS

N° INSS	Nombre y Apellidos	Cargo	Salario Bruto	INSS Laboral (6.25%)	INSS Laboral (4.25%)	Monto a Aplicar IR	IR Salario	Salario Neto	Firma	INSS Patronal (19%)	INSS Patronal (13%)	INATEC (2%)	Vacaciones	Aguinaldo	Indemnización	
165437655	Esau Alejandro Vega R	Gerente	30,000.00	1,875.00		28,125.00	3,541.67	24,583.33		5,700.00		600.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	
<b>Total Departamento de Administración</b>			<b>30,000.00</b>	<b>1,875.00</b>		<b>28,125.00</b>	<b>3,541.67</b>	<b>24,583.33</b>		<b>5,700.00</b>		<b>600.00</b>	<b>2,500.00</b>	<b>2,500.00</b>	<b>2,500.00</b>	
224822890	Cecilia del C. Jarquin	Contadora	16,000.00	1,000.00		15,000.00	1,000.00	14,000.00		3,040.00		320.00	1,333.33	1,333.33	1,333.33	
217142294	Ana Perez Herrera	Conserje	4,300.00	268.75		4,031.25	-	4,031.25		817.00		86.00	358.33	358.33	358.33	
257294765	Antonio Arauz Aleman	Conductor	4,700.00	293.75		4,406.25	-	4,406.25		893.00		94.00	391.67	391.67	391.67	
<b>Total Departamento de Finanzas</b>			<b>25,000.00</b>	<b>1,562.50</b>		<b>23,437.50</b>	<b>1,000.00</b>	<b>22,437.50</b>		<b>4,750.00</b>		<b>500.00</b>	<b>2,083.33</b>	<b>2,083.33</b>	<b>2,083.33</b>	
174296537	Alexander R. Aleman Ortega	Estibador	4,800.00		204.00	4,596.00	-	4,596.00			624.00	96.00	400.00	400.00	400.00	
156396284	Elena del Carmen Garcia	Escogedora	5,000.00		212.50	4,787.50	-	4,787.50			650.00	100.00	416.67	416.67	416.67	
<b>Total Departamento de Producción</b>			<b>9,800.00</b>		<b>416.50</b>	<b>9,383.50</b>	<b>-</b>	<b>9,383.50</b>			<b>1,274.00</b>	<b>196.00</b>	<b>816.67</b>	<b>816.67</b>	<b>816.67</b>	
<b>Totales</b>			<b>64,800.00</b>	<b>3,437.50</b>	<b>416.50</b>	<b>60,946.00</b>	<b>4,541.67</b>	<b>56,404.33</b>		<b>10,450.00</b>	<b>1,274.00</b>	<b>1,296.00</b>	<b>5,400.00</b>	<b>5,400.00</b>	<b>5,400.00</b>	
				<b>3,854.00</b>								<b>11,724.00</b>				

Elaborado por

Revisado por

Autorizado por

# ANEXO 13



## Instituto de Nicaraguense de Seguridad Social

Factura: ABRIL/2018  
Vigente

319939-2-1218006331008832

Registro Patronal: <b>319939</b>	RUC: J0310000113793	Referencia: <b>1218006331008832</b>
Nombre o Razón Social: SAJONIA ESTATE COFFEE, S.A		
Nómina: SAJONIA ESTATE COFFEE, S.A	Período de Facturación: Abr-18	Fecha de Emisión: 4/5/2018
Delegación: 18-CARLOS FONSECA AMADOR	Total a pagar por factura sin recargo: C\$13,887.50	
Departamento: 13 - MATAGALPA	Municipio: 411 - MATAGALPA	Fecha límite de pago sin recargo: 17/5/2018
Distrito/Zona: COMARCA-QUEBRADA HONDA	Barrio/Comarca: COMARCA-QUEBRADA HONDA	Total a pagar por factura con recargo: C\$ 13,887.50
Dirección: KM.116 ½, CARRETERA MANAGUA - MATAGALPA.		
Secuencia: 4330500	Trabajadores: 31	Régimen: INTEGRAL
<b>Concepto</b>	<b>Monto</b>	Firma y sello del cajero
CUOTA LABORAL	C\$3,437.50	
CUOTA PATRONAL	C\$10,450.00	
INTERES	C\$0.00	
<b>SUB - TOTAL</b>	<b>C\$13,887.50</b>	
MULTAS	C\$0.00	
RECARGO	C\$0.00	
<b>TOTAL</b>	<b>C\$13,887.50</b>	
Facturas Vencidas 0	Montos de Facturas Vencidas: C\$ 0.00	Total Vencidas + total de mes: C\$ 13,887.50

319939 - SAJONIA ESTATE COFFEE, S.A - J0310000113793 - 1 - ABRIL/2018 - 1218006331008832

### AVISO IMPORTANTE

- Estimado Empleador a partir de Mayo 2018 se estableció como hora límite de entrega del Reporte Mensual de Salario la 1:00 pm.
- A partir de la factura de Enero 2018 conforme Artículo 2 del Decreto N° 39-2013 [DE REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL](#) publicado en la Gaceta Diario Oficial N° 242 del día 20 de diciembre 2013, el salario objeto de cotización máximo será de C\$88,005.78 córdobas mensuales.
- Su aporte contribuye al beneficio de los trabajadores y el fortalecimiento del sistema de pensiones de Nicaragua.
- Se harán correcciones en créditos solamente por errores de INSS a facturas no pagadas y si presenta el reclamo por escrito a más tardar el día 14 de Enero 2019 Revise su factura antes de pagarla, una vez pagada no se aceptan reclamos.
- Este documento es válido hasta el último día del mes indicado para efectuar su pago.
- Para recibir su factura por correo electrónico, envíenos su correo a [facturación@inss.gob.ni](mailto:facturación@inss.gob.ni) con el asunto "Enviar factura" indicándonos su registro patronal, razón social, dirección y teléfonos.
- Se entregara solvencia únicamente a los empleadores sin facturas pendientes de pago.

E-R-M-A-C-I

1-0-0-0-0-1

# ANEXO 14



## Instituto de Nicaraguense de Seguridad Social

Factura: ABRIL/2018

Vigente

319939-1-1218006331008832

Registro Patronal: <b>319939</b>		RUC: J0310000113793	Referencia: <b>1218006331008832</b>																
Nombre o Razón Social: SAJONIA ESTATE COFFEE, S.A																			
Nómina: SAJONIA ESTATE COFFEE, S.A		Período de Facturación: Abr-18	Fecha de Emisión: 4/5/2018																
Delegación: 18-CARLOS FONSECA AMADOR		Total a pagar por factura sin recargo: C\$1,690.50																	
Departamento: 13 - MATAGALPA		Municipio: 411 - MATAGALPA	Fecha límite de pago sin recargo: 17/5/2018																
Distrito/Zona:		Barrio/Comarca: COMARCA-QUEBRADA HONDA	Total a pagar por factura con recargo: C\$1,690.50																
Dirección: KM.116 ½, CARRETERA MANAGUA - MATAGALPA.																			
Secuencia: <b>4330400</b>		Trabajadores: 200	Régimen: IVM-RP																
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;">Concepto</th> <th style="width: 40%;">Monto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CUOTA LABORAL</td> <td style="text-align: right;">C\$416.50</td> </tr> <tr> <td>CUOTA PATRONAL</td> <td style="text-align: right;">C\$1,274.00</td> </tr> <tr> <td>INTERES</td> <td style="text-align: right;">C\$0.00</td> </tr> <tr> <td><b>SUB - TOTAL</b></td> <td style="text-align: right;"><b>C\$1,690.50</b></td> </tr> <tr> <td>MULTAS</td> <td style="text-align: right;">C\$0.00</td> </tr> <tr> <td>RECARGO</td> <td style="text-align: right;">C\$0.00</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td style="text-align: right;"><b>C\$1,690.50</b></td> </tr> </tbody> </table>		Concepto	Monto	CUOTA LABORAL	C\$416.50	CUOTA PATRONAL	C\$1,274.00	INTERES	C\$0.00	<b>SUB - TOTAL</b>	<b>C\$1,690.50</b>	MULTAS	C\$0.00	RECARGO	C\$0.00	<b>TOTAL</b>	<b>C\$1,690.50</b>	Firma y sello del cajero	
Concepto	Monto																		
CUOTA LABORAL	C\$416.50																		
CUOTA PATRONAL	C\$1,274.00																		
INTERES	C\$0.00																		
<b>SUB - TOTAL</b>	<b>C\$1,690.50</b>																		
MULTAS	C\$0.00																		
RECARGO	C\$0.00																		
<b>TOTAL</b>	<b>C\$1,690.50</b>																		
Facturas Vencidas	0	Montos de Facturas Vencidas: C\$	0.00																
		Total Vencidas + total de mes: C\$ 1,690.50																	

319939 -SAJONIA ESTATE COFFEE, S.A.- J0310000113793 - 1 - ABRIL/2018 - 1218006331008832

### AVISO IMPORTANTE

- Estimado Empleador a partir de Mayo 2018 se estableció como hora límite de entrega del Reporte Mensual de Salario la 1:00 pm.
- A partir de la factura de Enero 2018 conforme Artículo 2 del Decreto N° 39-2013 [DE REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL](#) publicado en la Gaceta Diario Oficial N° 242 del día 20 de diciembre 2013, el salario objeto de cotización máximo será de C\$88,005.78 córdobas mensuales.
- Su aporte contribuye al beneficio de los trabajadores y el fortalecimiento del sistema de pensiones de Nicaragua.
- Se harán correcciones en créditos solamente por errores de INSS a facturas no pagadas y si presenta el reclamo por escrito a más tardar el día 14 de Enero 2019 Revise su factura antes de pagarla, una vez pagada no se aceptan reclamos.
- Este documento es válido hasta el último día del mes indicado para efectuar su pago.
- Para recibir su factura por correo electrónico, envíenos su correo a [facturación@inss.gob.ni](mailto:facturación@inss.gob.ni) con el asunto "Enviar factura" indicándonos su registro patronal, razón social, dirección y teléfonos.
- Se entregara solvencia únicamente a los empleadores sin facturas pendientes de pago.

E-R-M-A-C-I

1-0-0-0-0-1

# ANEXO 15



## INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Fecha de Pago  
17/05/2018

RUC: J133000003771

Factura por Aporte 2%  
Al mes de ABRIL/2018

Razón Social: SAJONIA ESTATE COFFEE, S.A		Comprobante de pago N°:		
Nombre Comercial:		4083813		
Dirección: KM.116 ½, CARRETERA MANAGUA - MATAGALPA.		Patronal Nómina		
Municipio: MATAGALPA Departamento: MATAGALPA		319939 - 2		
Depto/Nómina: MATAGALPA RUC: J0310000113793		Régimen: INTEGRAL		
Fecha	Concepto	Deber	Haber	Saldo
Mar-18	SALDO ANTERIOR	9,567.56		9,567.56
Abr-18	FACTURACIÓN DEL MES	1,100.00		10,667.56
Abr-18	PAGOS REALIZADOS		9,567.56	1,100.00

EMPLEADOR

**Tipo de Pago a Realizar**

Efectivo: \_\_\_\_\_ Cheque: \_\_\_\_\_ N°: \_\_\_\_\_ Banco: \_\_\_\_\_

**C\$ 1,100.00** Pago de factura: \_\_\_\_\_ Abono Saldo: \_\_\_\_\_

Valor Total Prima Convenio: \_\_\_\_\_ Cuota Convenio: \_\_\_\_\_

**C\$** Recargo Legal: \_\_\_\_\_ Otros: \_\_\_\_\_

Valor Parcial

(Válida su aceptación) Visite nuestra página web: [www.inatec.edu.ni](http://www.inatec.edu.ni)

Fecha, Firma y Sello  
del Cajero

**AVISO IMPORTANTE**

PAGUE SU FACTURA MENSUAL Y EVITE LA APLICACIÓN DE MULTAS, según Arto.16 del Reglamento de Recaudo por Aporte 2%. No se permite devolución por pagos equivocados, estos amortizaran automáticamente facturas futuras.

Realice sus pagos a nivel nacional en la institución Financiera de su preferencia: **BANPRO, BAC, BANCENTRO, BDF, FICOHSA, PROCREDIT Y TESORERIA DE INATEC CENTRAL** Managua. También puede realizar sus pagos en las sucursales electrónicas de sus Bancos: **BANPRO** ([www.banpro.com.ni](http://www.banpro.com.ni)), **BAC** ([www.bac.net](http://www.bac.net)), **BDF** ([www.bdfnet.com](http://www.bdfnet.com)), y **LAFISE BANCENTRO** ([www.bancolafise.com.ni](http://www.bancolafise.com.ni)), o a través de **TELEPAGOS** en el Banco LAFISE BANCENTRO con su Tarjetas de Débito o Crédito Visa o Master Card, llamando al 1800,8472 o por movistar marcando \*8472. INATEC no envíe Colectores a retirar pagos y no se asume ninguna responsabilidad por pagos de este tipo.

Si el INSS le repara (REGENERA) su factura, presente en cobranza de INATEC: Carta de reclamo y fotocopia de la Factura del INSS REGENERADA, Reporte Mensual de Salario (RMS) corregido y Detalle de Novedades atrasadas del o los meses en reclamo.

Utilice los Servicios en línea para Generar: [Reimpresión de Facturas](#), [Solvencias y Estados de cuenta](#) Ingrese a la página <https://serviciosenlinea.tecnacional.edu.ni/>

Departamento de Capacitación a Empresa  
Telefax: 2254-4382, 2265-1478 Planta: 2253-8830 ext 7058, 7059  
Email: [decae@inatec.edu.ni](mailto:decae@inatec.edu.ni)

Departamento de Cobranzas  
Telefax: 2254-4379, 2254-4383  
Planta: 2253-8830 ext 7043,7045,7073,7159  
Email: [cobranza@inatec.edu.ni](mailto:cobranza@inatec.edu.ni)

INATEC

Razón Social: SAJONIA ESTATE COFFEE, S.A		Comprobante de pago N°:		
Nombre Comercial:		4083813		
Municipio: MATAGALPA Departamento: MATAGALPA		Patronal Nómina		
Depto/Nómina: MATAGALPA RUC: J0310000113793		319939 - 2		
		Régimen: INTEGRAL		
 4119198-393611-0002-1090				
RUC: J133000003771		Fecha de Pago		
		17/05/2018		
Factura al mes de ABRIL/2018				
<b>Tipo de Pago a Realizar</b>				
Efectivo: _____ Cheque: _____ N°: _____ Banco: _____				
<input type="checkbox"/> <b>C\$ 1,100.00</b> Pago de factura: _____ Abono Saldo: _____				
Valor Total Prima Convenio: _____ Cuota Convenio: _____				
<input type="checkbox"/> <b>C\$</b> Recargo Legal: _____ Otros: _____				
Valor Parcial				
(Válida su aceptación)		Fecha, Firma y Sello		



# ANEXO 16



## INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Fecha de Pago  
17/05/2018

RUC: J133000003771

Factura por Aporte 2%  
Al mes de ABRIL/2018

Razón Social: SAJONIA ESTATE COFFEE, S.A	Comprobante de pago N°: 4083812
Nombre Comercial:	Patronal Nómina 319939 - 1
Dirección: KM.116 ½, CARRETERA MANAGUA - MATAGALPA.	Régimen: IVM-RP
Municipio: MATAGALPA Departamento: MATAGALPA	
Depto/Nómina: MATAGALPA RUC: J0310000113793	

Fecha	Concepto	Deber	Haber	Saldo
Mar-18	SALDO ANTERIOR	5,601.63		5,601.63
Abr-18	FACTURACIÓN DEL MES	196.00		5,797.63
Abr-18	PAGOS REALIZADOS		5,601.63	196.00

EMPLEADOR

**Tipo de Pago a Realizar**

C\$ 196.00 Efectivo: \_\_\_\_\_ Cheque: \_\_\_\_\_ N°: \_\_\_\_\_ Banco: \_\_\_\_\_  
 Pago de factura: \_\_\_\_\_ Abono Saldo: \_\_\_\_\_  
 Valor Total Prima Convenio: \_\_\_\_\_ Cuota Convenio: \_\_\_\_\_

C\$ Recargo Legal: \_\_\_\_\_ Otros: \_\_\_\_\_  
 Valor Parcial

(Válida su aceptación) Visite nuestra página web: [www.inatec.edu.ni](http://www.inatec.edu.ni)

Fecha, Firma y Sello del Cajero

### AVISO IMPORTANTE

PAGUE SU FACTURA MENSUAL Y EVITE LA APLICACIÓN DE MULTAS, según Arto.16 del Reglamento de Recaudo por Aporte 2%. No se permite devolución por pagos equivocados, estos amortizaran automáticamente facturas futuras.

Realice sus pagos a nivel nacional en la institución Financiera de su preferencia: **BANPRO, BAC, BANCENTRO, BDF, FICOHSA, PROCREDIT Y TESORERIA DE INATEC CENTRAL Managua**. También puede realizar sus pagos en las sucursales electrónicas de sus Bancos: **BANPRO** ([www.banpro.com.ni](http://www.banpro.com.ni)), **BAC** ([www.bac.net](http://www.bac.net)), **BDF** ([www.bdfnet.com](http://www.bdfnet.com)), y **LAFISE BANCENTRO** ([www.bancolafise.com.ni](http://www.bancolafise.com.ni)), o a través de **TELEPAGOS** en el Banco LAFISE BANCENTRO con su Tarjetas de Débito o Crédito Visa o Master Card, llamando al 1800,8472 o por movistar marcando \*8472. INATEC no envíe Colectores a retirar pagos y no se asume ninguna responsabilidad por pagos de este tipo.

Si el INSS le repara (REGENERA) su factura, presente en cobranza de INATEC: Carta de reclamo y fotocopia de la Factura del INSS REGENERADA, Reporte Mensual de Salario (RMS) corregido y Detalle de Novedades atrasadas del o los meses en reclamo.

Utilice los Servicios en línea para Generar: [Reimpresión de Facturas](#), [Solvencias](#) y [Estados de cuenta](#) Ingrese a la página <https://serviciosenlinea.tecnacional.edu.ni/>

Departamento de Capacitación a Empresa  
 Telefax: 2254-4382, 2265-1478 Planta: 2253-8830 ext 7058, 7059  
 Email: [decae@inatec.edu.ni](mailto:decae@inatec.edu.ni)

Departamento de Cobranzas  
 Telefax: 2254-4379, 2254-4383  
 Planta: 2253-8830 ext 7043,7045,7073,7159  
 Email: [cobranza@inatec.edu.ni](mailto:cobranza@inatec.edu.ni)

INATEC



Factura al al mes de ABRIL/2018

Fecha de Pago  
17/05/2018

RUC: J133000003771

Razón Social: SAJONIA ESTATE COFFEE, S.A	Comprobante de pago N°: 4083812
Nombre Comercial:	Patronal Nómina 319939 - 1
Municipio: MATAGALPA Departamento: MATAGALPA	Régimen: IVM-RP
Depto/Nómina: MATAGALPA RUC: J0310000113793	



4119198-393611-0002-116

**Tipo de Pago a Realizar**

C\$ 196 Efectivo: \_\_\_\_\_ Cheque: \_\_\_\_\_ N°: \_\_\_\_\_ Banco: \_\_\_\_\_  
 Pago de factura: \_\_\_\_\_ Abono Saldo: \_\_\_\_\_  
 Valor Total Prima Convenio: \_\_\_\_\_ Cuota Convenio: \_\_\_\_\_

C\$ Recargo Legal: \_\_\_\_\_ Otros: \_\_\_\_\_  
 Valor Parcial

(Válida su aceptación)

Fecha, Firma y Sello